

**CARPETA DE PRENSA
NOTAS INFORMATIVAS**

Organización Mundial del Comercio
Quinta Conferencia Ministerial
Cancún (México)

10-14 de septiembre de 2003

Índice

Carta del Director General a los periodistas	1
El programa de doha para el desarrollo	4
Doha inicia las negociaciones y el cnc las supervisa	4
Agricultura	7
Cuando se quiere, se tiene que poder	7
Servicios	10
Negociaciones y otras tareas	10
Acceso a los mercados, productos no agrícolas	13
Están todavía diseñándose las "modalidades"	13
Propiedad intelectual (acuerdo sobre los ADPIC)	15
Negociaciones, aplicación y labor del consejo de los adpic	15
El comercio y las inversiones	28
Comercio y política de competencia	30
Transparencia de la contratación pública	32
Facilitación del comercio	34
Normas: antidumping y subvenciones	37
Normas: acuerdos regionales	39
Solución de diferencias	43
Comercio y medio ambiente	47
Comercio electrónico	50
Comercio, deuda y finanzas	53
Comercio y transferencia de tecnología	54
Cooperación técnica	55
Países menos adelantados	57
Trato especial y diferenciado	60
Aplicación	62
Miembros y adhesión	64
Algunos hechos y cifras	70
Dicho llanamente ...	78

Publicado el 9 de septiembre de 2003

NOTA

Estas notas informativas describen la situación existente en el momento de entrar en prensa (a mediados de agosto de 2003).

Tienen por objeto ayudar a los periodistas y al público a comprender los temas clave de la Conferencia Ministerial de Cancún. Aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar que el contenido es exacto, estos textos no son interpretaciones jurídicas de los Acuerdos de la OMC, ni afectan a las posiciones de los gobiernos Miembros en la Conferencia y en las negociaciones.

Además, se simplifica un tanto para que el texto resulte sencillo y claro.

En particular, se utilizan a menudo los términos "país" y "nación" para designar a los Miembros de la OMC, siendo así que unos cuantos Miembros son oficialmente "territorios aduaneros" y no necesariamente países en el sentido habitual de la palabra (véase la lista de Miembros). Lo mismo ocurre cuando se llama a los participantes en las negociaciones comerciales "países" o "naciones".

Cuando el riesgo de una mala interpretación es escaso, se suprime "Miembros" de "países (naciones, gobiernos) Miembros", por ejemplo en las descripciones de los Acuerdos de la OMC. Naturalmente, los acuerdos y los compromisos no son aplicables a los países no miembros.

Asimismo, para facilitar la lectura, los artículos del GATT y del AGCS figuran con numeración arábiga en lugar de numeración romana.

MÁS INFORMACIÓN

Estas notas informativas se centran en cuestiones relacionadas con el Programa de Doha y la Conferencia Ministerial de Cancún. Para más información de carácter general consúltense el sitio Web de la OMC y diversas publicaciones de la OMC, entre otras:

10 ventajas del sistema de comercio de la OMC
10 malentendidos frecuentes sobre la OMC
La OMC en pocas palabras
AGCS, Realidad y ficción

Entender la OMC. Versiones en folleto y electrónica interactiva. Pueden obtenerse de Publicaciones de la OMC, o consultarse o descargarse versiones electrónicas del sitio Web de la OMC <http://www.wto.org>

Guía de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Preparada por la Secretaría de la OMC, publicada conjuntamente por la OMC y Kluwer Law International

Algunos de estos documentos, comprendidas las notas informativas, también están disponibles en el CD-ROM que se incluye en la carpeta de prensa.

EN EL SITIO WEB

www.wto.org

Para más información sobre las actividades y asuntos de la OMC puede consultarse el **sitio Web de la OMC**. El sitio está organizado por "**puertas de acceso**" que conducen a diversos asuntos -por ejemplo, la puerta de acceso "temas comerciales" o la puerta de acceso "Programa de Doha para el Desarrollo". Cada puerta de acceso facilita enlaces a todo el material relativo a ese asunto.

Las referencias que figuran en este texto muestran dónde se puede encontrar el material. Se expresan en forma de una ruta a través de las puertas de acceso, que comienza con uno de los enlaces de navegación que figuran en la parte superior derecha de la portada o en cualquier otra página del sitio. Por ejemplo, para encontrar material relativo a las negociaciones sobre la agricultura, se debe seguir esta serie de puertas de acceso y de enlaces:

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > agricultura > negociaciones sobre la agricultura

Se puede seguir esta ruta, ya sea haciendo clic directamente en los enlaces o a través de los menús desplegables que aparecerán en la mayoría de los navegadores cuando se coloca el cursor encima del enlace "temas comerciales", en la parte superior de cualquier página Web del sitio.

La ruta para obtener información básica sobre la OMC es: **www.wto.org > la OMC**



Para obtener información sobre el Programa de Doha para el Desarrollo, la ruta es:
www.wto.org > temas comerciales > el programa de Doha
o hacer clic en el ícono "d" cuando éste aparece en el sitio Web.

SITIO WEB DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL DE LA OMC

Temporalmente: véase el enlace en la portada www.wto.org

Permanente: **www.wto.org > la OMC > adopción de decisiones > Conferencias Ministeriales**

CARTA DEL DIRECTOR GENERAL A LOS PERIODISTAS**Cancún debe allanar el camino para una conclusión oportuna del Programa de Doha para el Desarrollo****Estimados amigos:**

Bienvenidos a Cancún. Esta Conferencia Ministerial marca un hito importante en el camino para completar la ronda de negociaciones comerciales del Programa de Doha para el Desarrollo. Un desenlace fructífero y exitoso de esta Quinta Conferencia Ministerial nos hará dar un gran paso adelante para alcanzar resultados que satisfagan expectativas ambiciosas en estas negociaciones dentro del plazo establecido por los Ministros en nuestra Conferencia de 2001 en la capital de Qatar, que vence el 1° de enero de 2005.

Un resultado de estas negociaciones que satisfaga expectativas ambiciosas sería un elemento importante para resolver los problemas que hoy se nos plantean. La economía mundial ha entrado en una fase de desaceleración inquietante; los desafíos del desarrollo sostenible son cada vez más apremiantes; y las incertidumbres de la situación geopolítica acentúan la necesidad de impulsar la cooperación mundial en todos los sectores. Aunque el sistema de comercio no ofrece una solución completa de estos problemas, ofrece sin duda una contribución importante.

La pregunta que muchos de ustedes me han hecho es qué constituiría un resultado exitoso en Cancún. Lo primero que yo señalaría es que esta reunión, cualquiera que sea su desenlace, será distinta de las reuniones de Seattle y de Doha en un aspecto muy importante: su resultado no será una simple alternativa binaria. En Seattle y en Doha los gobiernos de los Miembros de la OMC tenían que optar entre iniciar o no iniciar una ronda de negociaciones. En Cancún el objetivo es un poco más sutil y diversificado.

En la Declaración Ministerial de Doha los Ministros se fijaron tres tareas para la Quinta Conferencia Ministerial: "hacer un balance de los progresos realizados en las negociaciones, impartir la orientación política que se requiera y adoptar las decisiones que sean necesarias".

Todos estos elementos tendrán gran importancia en nuestra labor desde ahora hasta el final del próximo año.

Mi propio balance de los progresos realizados hasta ahora sería un tanto ambiguo. Aunque hemos hecho progresos importantes en algunas esferas, y globalmente hemos avanzado mucho más que en el mismo espacio de tiempo en la Ronda Uruguay, también hemos tenido no pocas decepciones. El buen trabajo que se ha hecho para impulsar las negociaciones sobre las modalidades para la agricultura y el acceso a los mercados para los productos no agrícolas no puede ocultar el hecho de que no hemos acordado esas modalidades en las fechas previstas. Hemos avanzado mucho en las esferas de las normas y los servicios, pero no hemos respetado los plazos establecidos para resolver las importantes cuestiones relativas a la aplicación, el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, la reforma del Entendimiento sobre Solución de Diferencias ni, por supuesto, para ponernos de acuerdo sobre las modalidades para la agricultura.

(Tampoco hemos logrado cumplir el plazo establecido para resolver la cuestión, de vital importancia, de un mejor acceso a los medicamentos para

Carta del Director General

los países más pobres que carecen de la capacidad necesaria para fabricar medicamentos genéricos bajo licencia. Esta cuestión es de gran importancia para la OMC, no sólo por su carácter humanitario, sino porque su solución demostrará a los países en desarrollo que esta Organización es capaz de atender a sus preocupaciones más apremiantes.)

Sin embargo, a pesar de estos reveses, los negociadores de nuestros 146 países Miembros no han escatimado esfuerzos en su búsqueda de soluciones.

Resulta difícil predecir cuál será la índole exacta de la orientación política que nos impartirán nuestros Ministros en Cancún. Siempre es delicado hacer semejantes predicciones cuando se trata de evaluar las necesidades y aspiraciones de 146 protagonistas diferentes. Con todo, no me cabe duda de que todos los Ministros alentarán a sus negociadores para que procuren que estas negociaciones desemboquen en una conclusión que satisfaga expectativas ambiciosas dentro de los plazos establecidos. Desde luego, su orientación tendrá que traducirse en hechos en la mesa de negociación.

Me ha impresionado el grado de participación de todos los Ministros en esta ronda. Lo que tal vez sea más extraordinario aún es la participación que he observado a nivel de jefes de Estado y de Gobierno. Me he reunido con más 60 jefes de Estado y de gobierno durante el año que llevo en mi cargo, y me atrevería a afirmar que el compromiso de esos dirigentes con el sistema mundial de comercio no tiene precedentes. En cada uno de esos encuentros he exhortado a los gobernantes a que instaran a sus ministros y negociadores a cumplir los compromisos asumidos al más alto nivel. Puedo asegurarles a todos que seguiré urgiendo a los gobiernos a esos efectos durante el resto del año y a lo largo de 2004.

Las decisiones que se tomarán aquí abarcarán temas muy variados. Los Ministros tendrán que decidir si se adopta o no un acuerdo sobre las modalidades, o un marco, para la negociación de los llamados "temas de Singapur": las inversiones, la competencia, la transparencia de la contratación pública y la facilitación del comercio. También se ha encomendado a los Ministros que lleguen a un acuerdo sobre un sistema de notificación y registro de las indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas.

Los Ministros deberán asimismo examinar las recomendaciones que les presentarán los órganos de la OMC, entre ellas las del Consejo General sobre medidas concernientes a las pequeñas economías y las del Comité de Comercio y Medio Ambiente sobre medidas futuras concernientes a varios temas, que podrían incluir la conveniencia de entablar futuras negociaciones en algunas esferas.

Por supuesto, el hecho de que no hayamos podido cumplir algunos plazos importantes significa que en Cancún la adopción de decisiones será más trabajosa de lo que se previó en Doha. Habrá que adoptar decisiones, sin duda, en materia de agricultura, acceso a los mercados para los productos no agrícolas, aplicación y trato especial y diferenciado.

A mi juicio, el problema medular será la agricultura, por la gran importancia que tiene para tantos de nuestros Miembros, desarrollados y en desarrollo. Aunque los gobiernos han dado ejemplo de liderazgo dejando de lado la decepción por la falta de acuerdo sobre las modalidades en la agricultura y han seguido trabajando intensamente en todos los aspectos de nuestra labor, a nadie se le oculta la vinculación que existe entre la

agricultura y los demás aspectos de nuestras negociaciones. Es del todo evidente que un resultado que satisfaga expectativas ambiciosas en lo que respecta a las modalidades para la agricultura generaría un poderoso impulso general y mejoraría considerablemente nuestras perspectivas de completar la ronda con éxito y dentro de los plazos establecidos.

La gran diversidad de opiniones sobre todos los problemas planteados ante la OMC hace que el "éxito" sea un concepto subjetivo. No obstante, creo que todos podemos convenir en que cualquier resultado, para que pueda significar un éxito, debe contener dos elementos. El primero guarda relación con el desarrollo. La Ronda de Doha es la primera negociación mundial que pone en su núcleo mismo los problemas de los países en desarrollo.

El segundo elemento es el nivel de las expectativas. Los gobiernos se fijaron en Doha expectativas muy ambiciosas, y lo hicieron impulsados por las preocupaciones que les inspiraban la economía y los problemas de los países en desarrollo en sus esfuerzos por mitigar la pobreza.

Llegados al día de hoy, no sólo persisten estos problemas, sino que la acción de los gobiernos ha adquirido una importancia fundamental. Por eso debemos crear mayores oportunidades de crecimiento económico y desarrollo. Una de las formas de hacer frente a todos estos problemas consiste en llevar a buen fin las negociaciones de Doha. Un desenlace feliz de nuestros trabajos en Cancún pondrá ese importante objetivo más a nuestro alcance.

Supachai Panitchpakdi
Director General de la OMC

EL PROGRAMA DE DOHA PARA EL DESARROLLO

Doha inicia las negociaciones y el CNC las supervisa

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > Programa de Doha para el Desarrollo

www.wto.org > la OMC > adopción de decisiones > conferencias ministeriales

Cuando los Ministros se reunieron en noviembre de 2001 durante la Cuarta Conferencia Ministerial celebrada en Doha, Qatar, el sistema internacional de comercio y la propia OMC estaban en una encrucijada.

La Conferencia Ministerial de Seattle, celebrada en 1999, no consiguió poner en marcha una ronda de negociaciones globales para establecer nuevas normas comerciales. Esto planteó interrogantes sobre la viabilidad de una organización encargada de supervisar un sistema global en el que participaban tantos agentes y que incluía tantas cuestiones. El hecho de que todas las decisiones en la organización se adoptasen por consenso planteaba dudas sobre la eficacia de la OMC.

Sin embargo, el avance logrado en la Conferencia de Doha permitió atenuar una gran mayoría de esos temores. El inicio de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo en esa conferencia reforzó la confianza de todo el mundo en la OMC y en su sistema de comercio. Esto se hizo sentir particularmente en los países en desarrollo, que ven un mayor acceso a los mercados para sus productos como uno de los instrumentos fundamentales para conseguir los objetivos de desarrollo. Además, en tiempos de incertidumbre económica y política, los Ministros de los gobiernos de los entonces 142 Miembros subrayaron que los problemas globales podían abordarse en un marco multilateral.

El mandato de Doha

Cuando los Ministros en Doha acordaron poner en marcha un programa de trabajo "amplio y equilibrado" en cuyo núcleo estaría el desarrollo, encargaron a sus funcionarios en Ginebra que emprendiesen una serie de negociaciones y abordasen otras preocupaciones a través de los trabajos en los distintos consejos y comités de la OMC.

Este programa de trabajo se expone en dos declaraciones -la **declaración principal** y otra sobre **propiedad intelectual (ADPIC) y salud pública**- y en una **Decisión sobre la aplicación**. Las cuestiones relativas a la aplicación se refieren a las dificultades con que tropiezan muchos países en desarrollo para poner en práctica los actuales Acuerdos de la OMC.

La declaración principal exponía una serie de objetivos de negociación y plazos intermedios y establecía el 1º de enero de 2005 como la fecha de culminación del Programa de Doha para el Desarrollo. Entre las cuestiones que se incluyen en las negociaciones (los detalles figuran en las otras notas informativas de esta carpeta) destacan la agricultura, los servicios, los aranceles industriales, la aplicación, el medio ambiente y algunos aspectos de la propiedad intelectual. Los Ministros acordaron también que podrían celebrarse nuevas negociaciones en otras esferas, entre ellas el comercio y la inversión, algunos otros aspectos de la aplicación y el medio ambiente, la política de competencia, la facilitación del comercio y la transparencia de la contratación pública.

Aunque no es parte del "todo único" ni de las negociaciones conexas, los Ministros acordaron también una reforma del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (el Acuerdo de la OMC en materia de solución de diferencias). Los Ministros establecieron el 31 de mayo de 2003 como fecha límite para finalizar esta reforma. La labor en esta esfera no ha concluido, y se espera que los Ministros en Cancún ofrezcan alguna orientación sobre cómo continuar estos esfuerzos de reforma.

Los Ministros se comprometieron a prestar atención a "la particular vulnerabilidad de los países menos adelantados y a las dificultades estructurales especiales con que tropiezan en la economía mundial" y

Conferencias Ministeriales de la OMC

Oficialmente, se trata de la quinta Conferencia Ministerial de la OMC. La Conferencia Ministerial es el órgano decisorio de más alto nivel de la Organización. Se reúne "por lo menos una vez cada dos años", según lo estipulado en el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio -la carta constitutiva de la OMC-.

La Conferencia Ministerial de Cancún será la quinta desde la creación de la OMC el 1º de enero de 1995.

Singapur:

9 - 13 de diciembre de 1996

Ginebra:

18 y 20 de mayo de 1998

Seattle:

30 de noviembre - 3 de diciembre de 1999

Doha:

9 - 13 de noviembre de 2001

Cancún:

10 - 14 de septiembre de 2003

aprobaron una serie de puntos, incluidos en la declaración, que abordaban específicamente estas preocupaciones.

A esos efectos, los Ministros instaron a los asociados para el desarrollo a que aumentasen "significativamente" sus contribuciones a los programas de la OMC de asistencia técnica y creación de capacidad para los países menos adelantados, y respaldaron el Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en apoyo de los países menos adelantados (MI). (Las organizaciones asociadas en el Marco Integrado son la OMC, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro de Comercio Internacional.)

Además, los Ministros encomendaron al Director General de la OMC que coordinase las actividades del Marco Integrado con las otras cinco organizaciones internacionales asociadas y que presentase en la Quinta Conferencia Ministerial, en Cancún, un informe sobre los esfuerzos en materia de asistencia técnica y todas las demás cuestiones que afectasen a los países menos adelantados.

Los Ministros acordaron que esta Quinta Conferencia Ministerial "har[ía] un balance de los progresos realizados en las negociaciones, impart[iría] la orientación política que se requi[siese] y adoptar[ía] las decisiones que (...) [fuesen] necesarias." Para supervisar el desarrollo de las negociaciones, la Declaración de Doha estableció el Comité de Negociaciones Comerciales, bajo la autoridad del Consejo General, al que se encomendó que vigilara las negociaciones y estableciera los procedimientos y directrices para estas conversaciones.

Desde entonces ...

En enero de 2002, los gobiernos Miembros de la OMC celebraron la primera reunión del Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) y llegaron a un acuerdo sobre la estructura de las negociaciones iniciadas en Doha. Designaron al Director General de la OMC como Presidente *ex officio* del Comité.

El Comité de Negociaciones Comerciales estableció siete órganos de negociación, sobre la agricultura, los servicios, el acceso a los mercados para los productos no agrícolas, las normas, comercio y medio ambiente, el registro multilateral para las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas, y la reforma del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

Desde la primera reunión del Comité de Negociaciones Comerciales, las negociaciones sobre la agricultura, los servicios, el medio ambiente, la propiedad intelectual y el Entendimiento sobre Solución de Diferencias han tenido lugar en "reuniones en sesión extraordinaria" de los comités y consejos ya establecidos en que se examinan esas cuestiones. Se crearon nuevos grupos de negociación para el acceso a los mercados para los productos no agrícolas y las normas. El Comité de Negociaciones Comerciales, así como todos los demás órganos y grupos de negociación, están bajo la autoridad del Consejo General, conforme al mandato de los Ministros dictado en Doha. Los presidentes de los demás órganos y grupos de negociación se seleccionaron entre las delegaciones ante la OMC en Ginebra.

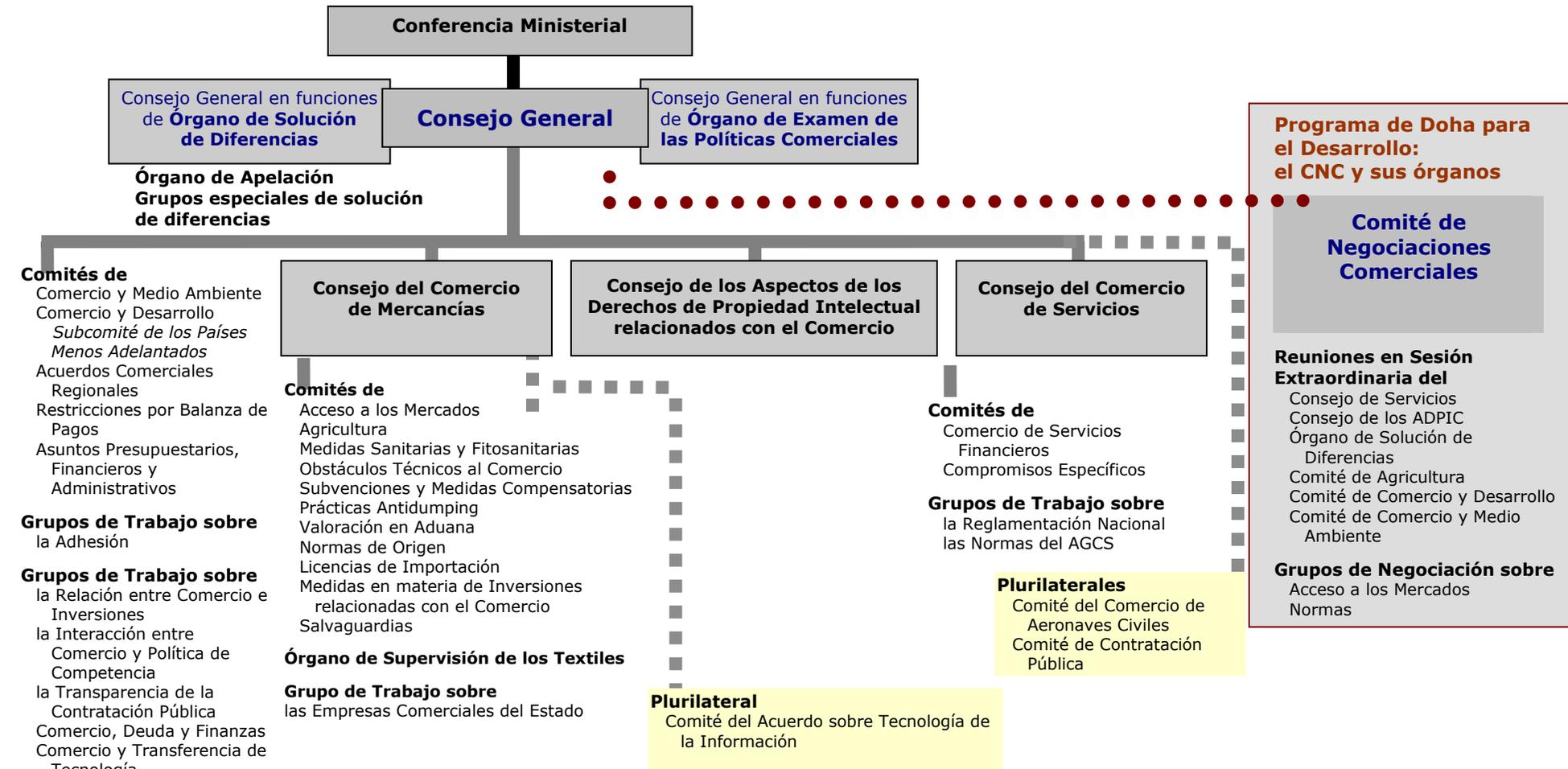
Se convocó asimismo una sexta reunión del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria para examinar las cuestiones relativas al trato especial y diferenciado de los países en desarrollo. Los gobiernos Miembros no llegaron a un acuerdo formal respecto de la condición exacta de este grupo como órgano de negociación. No obstante, durante la reunión del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria se llevaron a cabo trabajos detallados, aún en curso, sobre la cuestión del trato especial y diferenciado; el Presidente de este Comité reunido en Sesión Extraordinaria presentó con frecuencia informes al Comité de Negociaciones Comerciales, junto con los otros siete presidentes, aunque el Presidente dijo que estos informes "no prejuzga[ban] la posición de ningún Miembro sobre el carácter de la reunión del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria".

El Consejo General abordó directamente la labor sobre el trato especial y diferenciado en febrero de 2003.

Los procedimientos establecidos por los gobiernos Miembros en 2002 disponían que las negociaciones que se celebrasen en el Comité de Negociaciones Comerciales y en los demás órganos de negociación debían llevarse a cabo de manera transparente conforme a las mejores prácticas establecidas en el Consejo General y en los demás órganos. Se encomendó al Presidente del Comité de Negociaciones Comerciales y a los presidentes de los demás órganos de negociación que presentasen al Consejo General un informe sobre su labor. El Comité de Negociaciones Comerciales también estaba encargado de vigilar el calendario de las reuniones para garantizar que, en la medida de lo posible, sólo se reuniera cada vez un órgano de negociación. El Consejo General también dispuso que se distribuyeran lo antes posible las actas de las reuniones, en los tres idiomas oficiales de la OMC, para garantizar que las delegaciones y los gobiernos estuviesen plenamente informados de cualquier evolución de las circunstancias que afectara a las negociaciones.

Estructura de la OMC

Todo Miembro de la OMC podrá participar en cualquiera de los consejos, comités, etc., excepto en el Órgano de Apelación, los grupos especiales de solución de diferencias, el Órgano de Supervisión de los Textiles, y los comités plurilaterales.



Leyenda

- Dependientes del Consejo General (o de un órgano subsidiario)
- Dependientes del Órgano de Solución de Diferencias
- Los comités plurilaterales presentan informes al Consejo General o al Consejo de Mercancías sobre sus actividades, aunque estos acuerdos no han sido firmados por todos los Miembros de la OMC
- El Comité de Negociaciones Comerciales depende del Consejo General

El Consejo General también actúa en funciones de Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y de Órgano de Solución de Diferencias

AGRICULTURA

Cuando se quiere, se tiene que poder

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > agricultura

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > agricultura > negociaciones sobre la agricultura

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > agricultura > negociaciones sobre la agricultura > información general sobre las negociaciones

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafos 13 y 14

Después de tres años y medio, las negociaciones sobre la agricultura han llegado a una etapa decisiva: los Miembros han incumplido el plazo del 31 de marzo de 2003 para convenir en las "modalidades", pero están resueltos a intensificar la labor a fin de establecer las modalidades lo antes posible.

Desde el incumplimiento del plazo del 31 de marzo, los negociadores se han dedicado a solucionar diversas cuestiones técnicas importantes y complejas que son parte necesaria del conjunto de modalidades.

Las modalidades describirán la manera en que se configurará el acuerdo final, que debe concluirse a más tardar el 1º de enero de 2005. Son metas (incluidas metas cuantitativas), y cuestiones relacionadas con las normas, que los Miembros utilizarán para la consecución de los objetivos enunciados en la Declaración Ministerial de Doha: "mejoras sustanciales del acceso a los mercados; reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación, con miras a su remoción progresiva; y reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsión del comercio". Un proyecto se está debatiendo desde febrero, con pequeñas modificaciones que se introdujeron en marzo.

Los Miembros se basarán en la versión definitiva de las modalidades para la presentación de sus ofertas o "proyectos de compromisos globales". La meta original prevista en la Declaración Ministerial de Doha para llegar a esto era el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial (la reunión de Cancún). Es evidente que tampoco se cumplirá este objetivo.

El que los negociadores no presenten las modalidades no se debe a que no lo hayan intentado. En los tres años anteriores al final de marzo, el compromiso de negociar no tenía precedentes, a juzgar entre otras cosas por el número y la diversidad de países participantes. Sin embargo, los negociadores no estaban respaldados por decisiones de sus gobiernos a nivel político que pudieran dar inicio al tan necesario avance hacia un consenso sobre las principales cuestiones.

Las negociaciones son difíciles debido a la gran variedad de opiniones e intereses entre los gobiernos Miembros y a la complejidad de muchas de las cuestiones. Su finalidad es contribuir a aumentar la liberalización del comercio agropecuario. Ello beneficiará a los países que pueden competir basándose en la calidad y el precio y no en el volumen de sus subvenciones. Este es especialmente el caso de muchos países en desarrollo cuyas economías dependen de una gama cada vez más diversa de productos agropecuarios primarios y elaborados, exportados a cada vez más mercados, especialmente a otros países en desarrollo.

Orígenes

Hasta 1995 las normas que regían el comercio internacional en el marco del antiguo Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) eran, en términos generales, ineficaces para regular el comercio de productos agropecuarios. En particular, la concesión de subvenciones a la exportación era un rasgo predominante en muchas esferas del comercio mundial de estos productos y a menudo se hacía caso omiso de las disciplinas relativas a las restricciones a la importación.

La Ronda Uruguay (1986-1994) contribuyó sobremanera a cambiar el panorama. En la actualidad el comercio de productos agropecuarios se enmarca claramente en el sistema multilateral de comercio de la OMC. El Acuerdo sobre la Agricultura y los compromisos contraídos por los distintos países para reducir las subvenciones a la exportación, la ayuda interna y los obstáculos a la importación de productos agropecuarios fueron una primera etapa importante en la reforma del comercio de productos agropecuarios.

Agricultura

A raíz de la reforma, todos los productos agropecuarios (enumerados en el Acuerdo) quedaron sujetos a disciplinas multilaterales, incluidas las "consolidaciones arancelarias"; los Miembros de la OMC han consolidado los aranceles máximos aplicables a casi todos los productos agropecuarios, mientras que los aranceles aplicables a un número importante de productos industriales siguen sin estar consolidados. La reforma también fijó límites máximos a las subvenciones, que significaron reducciones con respecto a los niveles anteriores.

Las negociaciones: antes de Doha - 2000-2001

El Acuerdo de la Ronda Uruguay era sólo la primera etapa de la reforma. En aplicación del artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura, los Miembros se comprometieron a iniciar negociaciones para proseguir el proceso de reforma a principios de 2000. Dicho artículo establece claramente la orientación que se ha de dar a la reforma -"reducciones sustanciales y progresivas de la ayuda y la protección que se traduzcan en una reforma fundamental"-.

Las negociaciones comenzaron a principios de 2000 en el marco del artículo 20. (Tienen lugar en reuniones del Comité de Agricultura en "Sesión Extraordinaria".) La **primera etapa** de las negociaciones finalizó con una reunión recapitulativa que tuvo lugar los días 26 y 27 de marzo de 2001. En conjunto, 126 gobiernos Miembros (89 por ciento de los 142 Miembros) presentaron 45 propuestas y tres documentos técnicos. En esta etapa, los países presentaron propuestas con sus posiciones iniciales para las negociaciones en el marco de todas las esferas importantes de las negociaciones sobre la agricultura y algunos ámbitos nuevos. Como las propuestas eran posiciones iniciales, y como participaban tantos países, las posiciones eran diversas, y las diferencias, considerables.

En la **segunda etapa**, la mayoría de las reuniones fueron "informales" y el Presidente presentaba en las reuniones formales (esto es, la "serie de reuniones extraordinarias" formales) un informe resumido de las deliberaciones. En esta etapa, los exámenes incluyeron aspectos más técnicos, y resultaban necesarios para que los Miembros pudieran formular propuestas específicas y, en último término, llegar a un acuerdo por consenso sobre las modificaciones de las normas y compromisos en la esfera de la agricultura. Pese a esta mayor profundidad, las posiciones siguieron siendo las mismas.

La segunda etapa terminó en marzo de 2002. Para entonces, las conversaciones ya se enmarcaban en el mandato modificado del Programa de Doha para el Desarrollo.

El mandato de Doha - a partir de 2002

El 14 de noviembre de 2001, la Declaración Ministerial de Doha estableció un nuevo mandato con unos objetivos más explícitos, tomando como base la tarea realizada hasta la fecha, que confirma y desarrolla pormenorizadamente los objetivos, y dispone un calendario con plazos máximos. La agricultura forma actualmente parte del todo único en cuyo marco todas las negociaciones habrán de finalizarse no más tarde del 1º de enero de 2005.

La Declaración volvió a confirmar el objetivo a largo plazo ya acordado en el artículo 20: establecer un sistema de comercio equitativo y orientado al mercado mediante un programa de reforma fundamental. El programa abarca normas reforzadas y compromisos específicos sobre la ayuda y la protección de los gobiernos para el sector agropecuario. Su finalidad es corregir y prevenir las restricciones y distorsiones en los mercados agropecuarios mundiales.

Sin prejuzgar el resultado, los gobiernos Miembros se comprometieron a celebrar negociaciones globales encaminadas a:

- acceso a los mercados: mejoras sustanciales
- subvenciones a la exportación: reducciones de todas las formas de subvenciones, con miras a su remoción progresiva
- ayuda interna: reducciones sustanciales de la ayuda causante de distorsión del comercio.

La Declaración establece que el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo será parte integrante de todas las negociaciones, tanto en los nuevos compromisos contraídos por los países como

en cualesquiera normas y disciplinas pertinentes, nuevas o revisadas. Estipula que el resultado deberá ser efectivo en la práctica y contribuir a que los países en desarrollo puedan satisfacer sus necesidades, especialmente en materia de seguridad alimentaria y de desarrollo rural. Los Ministros también tomaron nota de las preocupaciones no comerciales (tales como la protección del medio ambiente, la seguridad alimentaria, el desarrollo rural, etc.) recogidas en las propuestas de negociación ya presentadas, y confirmaron que en las negociaciones dichas preocupaciones se tendrían en cuenta, conforme a lo previsto en el Acuerdo sobre la Agricultura.

Desde entonces ...

De marzo de 2002 a marzo de 2003 las negociaciones pasaron por la "**etapa para el establecimiento de las modalidades**". Los gobiernos Miembros centraron sus deliberaciones más en la labor técnica - en las posibilidades pormenorizadas correspondientes a cada una de las tres esferas principales del Acuerdo sobre la Agricultura (los "tres pilares"): las subvenciones a la exportación y la competencia de las exportaciones, el acceso a los mercados y la ayuda interna. El trato especial para los países en desarrollo fue parte integrante de todos estos elementos, y se tuvieron en cuenta las preocupaciones no comerciales. En diciembre de 2002, el Presidente Stuart Harbinson distribuyó un documento de carácter general que reúne todas estas ideas.

En febrero, el Sr. Harbinson distribuyó un anteproyecto de las "modalidades", seguido en marzo de una revisión basada en las observaciones formuladas por los negociadores (documento oficial TN/AG/W/1/Rev.1, de la OMC). El proyecto se centra en salvar diferencias -la búsqueda de los compromisos que se necesitan para un acuerdo final-.

DOCUMENTO DE LAS MODALIDADES EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > agricultura > negociaciones sobre la agricultura > "Distribuido el proyecto de modalidades revisado" (en "noticias sobre las negociaciones")

En la reunión de negociación del 31 de marzo, día en que vencía el plazo sobre las "modalidades", el Presidente Stuart Harbinson dijo a las delegaciones que el hecho de no cumplir el plazo era "ciertamente un revés. Ha de ser decepcionante para todos que nuestros esfuerzos no hayan dado fruto".

Añadió lo siguiente: "Percibo claramente en todas las partes un compromiso constante con el mandato de Doha. Además, muchos delegados me han indicado que están comprometidos con la continuación de la labor sobre las cuestiones que tenemos ante nosotros. No deberíamos restar importancia a las dificultades, pero debemos también mirar hacia el futuro."

Concluyó diciendo: "La tarea que nos espera y nuestra responsabilidad común son simples y claras: debemos seguir trabajando juntos para culminar lo antes posible la labor que nos encomendaron los Ministros en Doha."

Desde entonces, los negociadores han trabajado arduamente para solucionar cuestiones técnicas tales como las categorías de la ayuda interna (varios "compartimentos"), los aranceles, los contingentes arancelarios (incluida su administración), los créditos a la exportación, la ayuda alimentaria, varias disposiciones para los países en desarrollo, las disposiciones para los países que se han adherido recientemente a la OMC, las preferencias comerciales, la manera de medir el consumo interno (una referencia propuesta para varias disposiciones), etc.

EXPLICACIONES SOBRE ESTAS CUESTIONES EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > agricultura > negociaciones sobre la agricultura > información general sobre las negociaciones

Con ocasión de la Conferencia Ministerial de Cancún, los Miembros confían en que los Ministros estarán en condiciones de resolver a nivel político cuestiones cruciales pendientes, para que puedan elaborarse las modalidades.

FIN

SERVICIOS

Negociaciones y otras tareas

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > servicios

www.wto.org > temas comerciales > servicios > negociaciones sobre los servicios

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 15

El mandato de Doha

“Las negociaciones sobre el comercio de servicios se llevarán a cabo con el propósito de promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo y menos adelantados. Reconocemos la labor ya realizada en las negociaciones, iniciadas en enero de 2000 en virtud del artículo XIX del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, y el gran número de propuestas presentadas por los Miembros sobre una amplia variedad de sectores y varias cuestiones horizontales, así como sobre el movimiento de personas físicas. Reafirmamos que las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios, adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 28 de marzo de 2001, constituyen la base para la continuación de las negociaciones con miras a la consecución de los objetivos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, establecidos en el preámbulo y en los artículos IV y XIX de dicho Acuerdo. Los participantes presentarán las peticiones iniciales de compromisos específicos no más tarde del 30 de junio de 2002 y las ofertas iniciales no más tarde del 31 de marzo de 2003.”

- Párrafo 15 de la Declaración Ministerial de Doha, 14 de noviembre de 2001

¿Qué se espera de Cancún?

“La Conferencia Ministerial, en su quinto período de sesiones, hará un balance de los progresos realizados en las negociaciones, impartirá la orientación política que se requiera y adoptará las decisiones que sean necesarias.”

- Párrafo 45 de la Declaración Ministerial de Doha, 14 de noviembre de 2001

Antecedentes

En virtud del **Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)** de la OMC, los gobiernos Miembros se comprometen a acometer un amplio programa de trabajo, parte del cual había de empezar inmediatamente después de que el AGCS entrara en vigor en enero de 1995. En el marco de este programa de trabajo se prescribía que cinco años más tarde dieran comienzo las negociaciones sobre compromisos específicos de acceso a los mercados con miras a una mayor liberalización del comercio de servicios. En consecuencia, a principios de 2000, los gobiernos Miembros entablaron esas negociaciones. Desde comienzos de 2001, los debates se centraron principalmente en las propuestas de los Miembros, lo que ayudó a explicar los respectivos intereses y prioridades en las negociaciones.

En marzo de 2001, los negociadores cumplieron un elemento clave de su mandato al establecer las directrices y procedimientos para las negociaciones. Acordando esas directrices, los Miembros establecieron los objetivos, el alcance y el método para las negociaciones de una forma clara y equilibrada. Las directrices apoyaron inequívocamente algunos de los principios fundamentales del AGCS, a saber, el derecho de los Miembros a reglamentar el suministro de servicios, y a establecer nuevas reglamentaciones al respecto, con el fin de realizar los objetivos de su política nacional; su derecho a especificar qué servicios desean abrir a los proveedores extranjeros y en qué condiciones; y el principio general de la flexibilidad para los países en desarrollo y los países menos adelantados. Las directrices por lo tanto, son sensibles a las preocupaciones de política general en relación con sectores importantes como la atención de la salud, la educación pública y las industrias culturales, a la vez que recalcan la importancia de la liberalización en general y garantizan el acceso efectivo de los proveedores extranjeros de servicios a los mercados nacionales.

La Declaración Ministerial de Doha de 14 de noviembre de 2001 reafirmó las directrices para la negociación y estableció algunos elementos clave del calendario, incluida la fecha límite del **1º de enero de 2005** para la conclusión de las negociaciones como partes de un todo único.

Evolución desde Doha

Negociaciones para mejorar los compromisos de acceso a los mercados

Tras la Conferencia Ministerial de Doha, celebrada en noviembre de 2001, los negociadores siguieron debatiendo las propuestas presentadas por los Miembros para liberalizar una amplia variedad de sectores, así como el movimiento de personas físicas (esto es, la entrada y la estancia temporal de personas que suministran un servicio, ya se trate de trabajadores autónomos o de empleados de una empresa de servicios). Las propuestas plantearon cuestiones para debates multilaterales tales como las relativas a la clasificación de los servicios y a los obstáculos al acceso a los mercados, cuestiones reglamentarias y otras cuestiones de política. El debate ayudó a los negociadores a intercambiar opiniones y a informarse unos a otros de sus respectivos intereses en las negociaciones.

Se han presentado más de 150 propuestas que abarcan sectores tales como el de los servicios profesionales, las telecomunicaciones, el turismo, los servicios financieros, los servicios de distribución, los servicios de construcción, los servicios de energía, el transporte marítimo, los servicios postales y de correos y los servicios relacionados con el medio ambiente. También hubo varias propuestas referidas al movimiento de personas físicas. No hubo ninguna propuesta sobre servicios de salud. Se presentaron cuatro propuestas sobre servicios de enseñanza, todas ellas sobre los servicios de enseñanza privada, en particular los servicios de enseñanza no académica tales como la enseñanza de idiomas, los cursos técnicos, los servicios de capacitación de las empresas y los servicios de pruebas educativas.

Estos debates ayudaron a los negociadores a estar mejor preparados para las negociaciones bilaterales, más centradas, sobre acceso a los mercados (conocidas como la etapa de "peticiones/ofertas"), las cuales estaba previsto que comenzaran en la segunda mitad de 2002, tal como se indica en la Declaración de Doha.

Peticiones Los gobiernos Miembros comenzaron a intercambiar peticiones iniciales de compromisos específicos de acceso a los mercados en julio de 2002. (Habida cuenta de que las peticiones se intercambian bilateralmente, la Secretaría no tiene medios precisos para verificar su cantidad. Sin embargo, según indicaciones informales, aproximadamente 30 Miembros han enviado peticiones a casi todos los participantes.)

Ofertas En respuesta a estas peticiones iniciales, los 27 Miembros siguientes (contando a la Unión Europea como un solo Miembro) han presentado peticiones iniciales hasta la fecha (20 de junio de 2003): Argentina; Australia; Bahrein; Canadá; Corea; Eslovenia; Estados Unidos; Fiji; Hong Kong, China; Islandia; Israel; Japón; Liechtenstein; Macao, China; México; Nueva Zelandia; Noruega; Panamá; Paraguay; Polonia; República Checa; Saint Kitts y Nevis; Senegal; Suiza; Taipei Chino; Unión Europea y Uruguay. Varios otros Miembros están preparando sus ofertas iniciales y se espera que las presenten en un futuro próximo.

Las ofertas iniciales presentadas hasta la fecha se refieren a 642 compromisos específicos; 363 son mejoras de compromisos existentes y 279 son nuevos compromisos relativos a sectores específicos.

El intercambio bilateral continuará mientras los Miembros negocian para conseguir los unos de los otros los mejores compromisos posibles de acceso a los mercados hasta la fecha límite del 1º de enero de 2005.

Otros elementos del programa de trabajo del AGCS

Normas del AGCS Comenzaron en 1995 y actualmente continúan las negociaciones sobre la elaboración de posibles disciplinas que todavía no están incluidas en el AGCS: normas sobre medidas de salvaguardia urgentes, contratación pública y subvenciones. Hasta ahora los trabajos se han concentrado en las salvaguardias. Estas son limitaciones temporales del acceso a los mercados para hacer frente a la perturbación del mercado, y las negociaciones tienen por objeto establecer procedimientos y disciplinas para los gobiernos que apliquen esas limitaciones. Está previsto que las

Servicios

negociaciones -que han sido difíciles- concluyan a finales de marzo de 2004, pero los resultados entrarán en vigor al mismo tiempo que los de las actuales negociaciones sobre servicios.

Reglamentación nacional En 1995 comenzó la labor encaminada al establecimiento de disciplinas en materia de reglamentación nacional, es decir, los requisitos que los proveedores de servicios extranjeros tienen que cumplir a fin de operar en el mercado. La atención se centra en las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias. Antes de diciembre de 1998 los Miembros habían acordado disciplinas sobre reglamentación nacional para el sector de la contabilidad. Desde entonces se han ocupado de la elaboración de disciplinas generales para todos los servicios profesionales y, en caso necesario, de disciplinas sectoriales adicionales. Todas las disciplinas acordadas formarán parte del AGCS y serán jurídicamente vinculantes cuando concluyan las actuales negociaciones sobre servicios.

Exenciones del trato NMF La labor sobre este tema empezó en 2000. Cuando el AGCS entró en vigor en 1995, los Miembros tuvieron la oportunidad única de acogerse a una exención del principio de la nación más favorecida (NMF), que establece la no discriminación entre los interlocutores comerciales de un Miembro. La medida relativa al comercio de servicios para la cual se ha solicitado la exención se describe en la Lista de exenciones del trato NMF de un Miembro, indicando a qué Miembro se aplica el trato más favorable y especificando su duración. En principio, estas exenciones no deberían exceder de un plazo de 10 años. Conforme a lo prescrito en el AGCS, todas estas exenciones están siendo revisadas actualmente a fin de examinar si subsisten aún las condiciones que motivaron la necesidad de la exención. Y en cualquier caso, forman parte de las negociaciones actuales sobre servicios.

Liberalización realizada de manera autónoma Los países que han procedido a la liberalización por propia iniciativa desde las últimas negociaciones multilaterales desean que ello se tome en cuenta cuando negocien el acceso a los mercados en el sector de los servicios. Las directrices y procedimientos para la negociación que los Miembros acordaron en marzo de 2001 para las negociaciones en el marco del AGCS también requieren el establecimiento de criterios para tomar en cuenta la liberalización "realizada de manera autónoma" o unilateral. Éstos fueron acordados el 6 de marzo de 2003.

Trato especial para los países menos adelantados El AGCS prescribe que los Miembros establezcan el modo de dar un trato especial a los países menos adelantados durante las negociaciones. (Estas "modalidades" abarcan tanto el alcance del trato especial como los métodos que han de utilizarse.) Los países menos adelantados dieron inicio al debate en marzo de 2002, cuando presentaron un documento informal donde se esbozaban algunos de los elementos clave que proponían fueran incluidos en las modalidades. Como resultado de debates posteriores, los países menos adelantados presentaron un proyecto de texto formal a principios de mayo de 2003. Los Miembros siguen debatiendo ese proyecto.

Evaluación del comercio de servicios Los trabajos preparatorios sobre este tema comenzaron a principios de 1999. El AGCS prescribe que los Miembros realicen una evaluación del comercio de servicios, incluido el objetivo del AGCS de incrementar la participación de los países en desarrollo en el comercio de servicios. Las directrices para las negociaciones lo reiteran y prescriben que las negociaciones se ajusten en función de la evaluación. Los Miembros reconocen en general que la escasez de información estadística y otros problemas metodológicos imposibilitan la realización de una evaluación basada en datos completos. No obstante, prosiguen sus debates con ayuda de diversos documentos elaborados por la Secretaría.

Servicios de transporte aéreo En la actualidad la mayor parte del sector del transporte aéreo (derechos de tráfico y servicios directamente relacionados con dichos derechos) no está incluida en el AGCS. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el AGCS, los Miembros deberán examinar esta situación. La finalidad del examen, que comenzó a principios de 2000, es decidir si se deberá extender la aplicación del AGCS a otros servicios de transporte aéreo. El examen podría dar lugar a una negociación propiamente dicha, que tendría como resultado una enmienda del texto mismo del AGCS, con la incorporación de nuevos servicios a su ámbito de aplicación y de compromisos específicos sobre estos nuevos servicios a las listas nacionales.

FIN

ACCESO A LOS MERCADOS, PRODUCTOS NO AGRÍCOLAS Están todavía diseñándose las "modalidades"

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > acceso a los mercados

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > acceso a los mercados > negociaciones sobre el acceso a los mercados

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 16

Los negociadores han incumplido el plazo concerniente a las "modalidades" que vencía el 31 de mayo de 2003 para establecer la manera en que se deberán reducir los aranceles y se deberán abordar otras cuestiones en materia de acceso a los mercados. Pero se ha avanzado mucho y la Conferencia Ministerial de Cancún evaluará los progresos realizados en las negociaciones.

El mandato de Doha

En la Conferencia Ministerial de Doha en noviembre de 2001, los Ministros convinieron en comenzar negociaciones para ampliar la liberalización del comercio de productos no agrícolas. A tal fin, en la primera reunión del Comité de Negociaciones Comerciales, a principios de 2002, se creó el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados.

Los Ministros acordaron iniciar negociaciones para reducir los derechos arancelarios aplicables a todos los productos no agropecuarios. La finalidad es "reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo". La cobertura de los productos será amplia y sin exclusiones *a priori*.

En estas negociaciones se tendrán plenamente en cuenta las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y de los países menos adelantados y se reconocerá que esos países no tienen que igualar los compromisos de plena reducción arancelaria de otros participantes ni asumir compromisos recíprocos.

Al principio, los participantes debían llegar a un acuerdo sobre la manera ("modalidades") de realizar la reducción arancelaria. (En la Ronda de Tokio, los participantes emplearon una fórmula matemática convenida para proceder a una reducción arancelaria general; en la Ronda Uruguay, los participantes negociaron reducciones empleando diversos métodos.) Los procedimientos convenidos incluirían estudios y medidas de creación de capacidad destinados a ayudar a los países menos adelantados a participar efectivamente en las negociaciones.

Aunque el promedio de los derechos de aduana está ahora a su nivel más bajo después de ocho rondas del GATT, ciertos aranceles continúan restringiendo el comercio, y especialmente las exportaciones de los países en desarrollo; por ejemplo, las "crestas arancelarias", que son aranceles relativamente elevados que suelen aplicarse a productos "sensibles" y se encuentran entre niveles arancelarios generalmente bajos.

Otro ejemplo es la "progresividad arancelaria", consistente en la aplicación de derechos de importación más elevados a los productos semielaborados que a las materias primas, y derechos todavía más altos a los productos acabados. Esta práctica protege a las industrias nacionales de transformación y dificulta el desarrollo de las actividades de transformación en los países de los que son originarias las materias primas. Las negociaciones habrán de finalizarse no más tarde del 1º de enero de 2005 y la Conferencia Ministerial, en su quinto período de sesiones, que se celebrará en Cancún en septiembre de 2003, hará un balance de los progresos realizados.

Desde entonces ...

Hasta junio de 2003, el grupo de negociación se había reunido 17 veces, 10 de ellas con carácter formal. Los Miembros han presentado más de 40 documentos como contribución a las deliberaciones. Estas propuestas se refieren a las "modalidades" para las negociaciones, que abarcan las reducciones arancelarias, la manera de abordar los obstáculos no arancelarios, la forma de conceder a los países en desarrollo trato especial y diferenciado, y los posibles efectos de la reducción de aranceles sobre las políticas de desarrollo de algunos países y sobre sus ingresos fiscales, etc. Las "modalidades" incluyen los criterios que habrán de ser utilizados para definir los bienes ambientales, ya que en la Declaración de

Acceso a los mercados

Doha figura un mandato de negociar la reducción de aranceles de este sector concreto de mercancías, un asunto que se transfirió del Comité de Comercio y Medio Ambiente a este grupo de negociación.

En una reunión de tres días de duración celebrada a finales de mayo, el Presidente del grupo de negociación presentó un "Proyecto de elementos de las modalidades" inicial (documento oficial TN/MA/W/35 de la OMC).

DOCUMENTO DE MODALIDADES EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > acceso a los mercados > negociaciones > proyecto de modalidades

El Presidente destacó que el Proyecto era un conjunto de elementos básicos que tendrían que ser ajustados, completados, perfeccionados, o ampliados ulteriormente. Hubo un debate pormenorizado sobre los elementos principales, a saber, la fórmula para las reducciones arancelarias, el enfoque relativo a sectores específicos y el trato especial y diferenciado.

La fórmula En lo concerniente a la fórmula, hubo consenso sobre la necesidad de una fórmula aplicable a todos, aunque las delegaciones debatieron sobre la cuestión de si la fórmula propuesta en el documento podría atender a todas sus necesidades.

Sectores El proyecto contenía una propuesta de eliminar completamente los aranceles en los siguientes siete sectores: electrónica y productos eléctricos; pescado y productos del pescado; calzado; artículos de cuero; partes y componentes de vehículos automóviles; piedras, gemas y metales preciosos; y textiles y vestido. Dichos sectores son considerados importante para las exportaciones de los países en desarrollo y menos adelantados.

En el debate de las propuestas sectoriales, algunos Miembros dijeron que debían tener la posibilidad de elegir si eliminan los aranceles -esto no debe ser obligatorio-. Algunos preguntaron sobre el motivo por el que se escogieron los siete sectores, y algunos abogaron por la supresión de algunos sectores o por la adición de otros.

Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Se deliberó extensamente sobre estas disposiciones y su relación con la fórmula. La mayoría de las cuestiones planteadas se relacionaba con la flexibilidad para los países en desarrollo, a saber, permitirles períodos de aplicación más largos para las reducciones arancelarias y que mantuvieran el 5 por ciento de sus líneas arancelarias "sin consolidar" (es decir, sin obligaciones jurídicas en la OMC), siempre que éstas no excedieran del 5 por ciento de las importaciones. No se exigiría a los países menos adelantados participantes que contrajeran compromisos de reducción. No obstante, se espera que como parte de su contribución a esta ronda de negociaciones incrementen sustancialmente el número de productos cuyos tipos arancelarios máximos están jurídicamente consolidados en la OMC.

Nuevos Miembros El grupo de negociación señaló que debería darse un trato especial a los países que se han incorporado recientemente a la OMC, habida cuenta de que, como parte de su acuerdo de adhesión, hicieron amplios compromisos de apertura de sus mercados, con reducciones arancelarias que todavía se están efectuando de manera gradual.

Obstáculos no arancelarios Hasta ahora, los Miembros han centrado su labor en la notificación de las medidas que afectan a sus exportadores. Una vez que el grupo de negociación haya concluido la notificación y la aclaración, debatirá las "modalidades" para tratar estos obstáculos no arancelarios.

En Cancún

Se espera que los Ministros evalúen los progresos realizados en las negociaciones, que está previsto concluyan no más tarde del 1º de enero de 2005.

FIN

PROPIEDAD INTELECTUAL (ACUERDO SOBRE LOS ADPIC) Negociaciones, aplicación y labor del Consejo de los ADPIC

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > propiedad intelectual

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafos 17 a 19

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) de la OMC tiene un amplio programa de trabajo, abarcado por tres mandatos que los Ministros establecieron en la Conferencia Ministerial de Doha:

- La Declaración Ministerial de Doha (párrafos 17 a 19)
- La Declaración aparte relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública
- La Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación

La presente nota informativa contiene una explicación de los siguientes temas, incluidos en el programa de trabajo sobre los ADPIC:

- Los ADPIC y la salud pública (véase la página 16)
- Indicaciones geográficas en general (véase la página 18)
- Indicaciones geográficas: registro multilateral para vinos y bebidas espirituosas (véase la página 19)
- Indicaciones geográficas: extensión del "nivel más elevado de protección" a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas (véase la página 21)
- Exámenes de las disposiciones relativas a los ADPIC: en particular, el párrafo 3 b) del artículo 27, la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales (véase la página 22)
- Casos de reclamación sin infracción (párrafo 2 del artículo 64) (véase la página 24)
- Transferencia de tecnología (véase la página 25)

Fechas clave

- Informe al Consejo General - solución relativa a las licencias obligatorias y a la falta de capacidad de producción farmacéutica: a más tardar a finales de 2002
- Informe al CNC - medidas sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación con arreglo al párrafo 12: a más tardar a finales de 2002
- Fecha límite - negociaciones sobre el sistema de registro de las indicaciones geográficas (vinos y bebidas espirituosas): a más tardar en la Quinta Conferencia Ministerial, 2003 (en Cancún, México)
- Fecha límite - negociaciones específicamente prescritas en la Declaración de Doha: a más tardar el 1º de enero de 2005
- Aplicación por los países menos adelantados de las disposiciones relativas a las patentes de productos farmacéuticos: 2016

Los ADPIC y la salud pública

Una cuestión que se ha planteado recientemente es la manera de garantizar que la protección mediante patente de los productos farmacéuticos no impida que los habitantes de los países pobres tengan acceso a los medicamentos y, al mismo tiempo, que el sistema de patentes siga proporcionando incentivos para la investigación y el desarrollo de nuevos medicamentos.

En el Acuerdo sobre los ADPIC se prevén flexibilidades tales como las “**licencias obligatorias**”, que los gobiernos pueden conceder para permitir que un competidor fabrique el producto o utilice el proceso protegido mediante licencia, si bien a reserva de ciertas condiciones encaminadas a salvaguardar los intereses legítimos del titular de la patente.

También son posibles las **importaciones paralelas**. Éstas se dan cuando un producto, que el titular de la patente vende más barato en un país, se importa en otro país sin su permiso. Hay divergencias entre las legislaciones nacionales, ya que algunas permiten las importaciones paralelas y otras no. El Acuerdo sobre los ADPIC dispone simplemente que los gobiernos no pueden plantear diferencias sobre esta cuestión en la OMC.

(No es obligatorio poner en práctica tales flexibilidades. En algunas ocasiones se utilizan como medio para negociar. Por ejemplo, la amenaza de una licencia obligatoria puede hacer que el titular de una patente reduzca el precio.)

No obstante, algunos gobiernos no estaban seguros de la manera en que se interpretarían esas flexibilidades ni de la medida en que se respetaría su derecho a aprovecharlas. El Grupo Africano (compuesto por todos los Miembros africanos de la OMC), entre otros Miembros, insistió en que se aclarara esa cuestión.

El mandato de Doha

Buena parte de estos temas quedaron resueltos cuando los Ministros de la OMC, en la Conferencia Ministerial de Doha, celebrada en noviembre de 2001, formularon una declaración especial a saber, la **Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública**.

En la declaración principal hicieron hincapié en la importancia de aplicar e interpretar el Acuerdo sobre los ADPIC de manera tal que favorezca la salud pública, promoviendo tanto el acceso a los medicamentos existentes como la creación de nuevos medicamentos.

En la declaración aparte convinieron en que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública.

Subrayaron la capacidad de los países para utilizar las flexibilidades que contempla el Acuerdo sobre los ADPIC, en particular las licencias obligatorias y las importaciones paralelas.

Además, convinieron en prorrogar hasta 2016 el plazo de que disponen los países menos adelantados para aplicar las disposiciones relativas a las patentes de productos farmacéuticos. (A mediados de 2002 el Consejo de los ADPIC completó los textos jurídicos relativos a esta cuestión.)

Los Ministros asignaron también al Consejo de los ADPIC otra labor en relación con una cuestión pendiente, a saber, encontrar la manera de ofrecer una flexibilidad adicional para que los países que no tienen capacidad para fabricar productos farmacéuticos en su país puedan importar medicamentos patentados que se hayan producido con arreglo a licencias obligatorias. (Esto en ocasiones se denomina la cuestión del “párrafo 6”, puesto que se aborda en dicho párrafo de la declaración aparte sobre los ADPIC y la salud pública.)

La cuestión se plantea porque el apartado f) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC establece que los productos fabricados con arreglo a licencias obligatorias se utilizarán “principalmente para abastecer el mercado interno”. Esa disposición se aplica directamente a los países que **tienen capacidad** para fabricar medicamentos, ya que limita el volumen que pueden exportar cuando el medicamento se fabrica con arreglo a una licencia obligatoria. Además, tiene una repercusión indirecta en los países que **no tienen capacidad** para producir medicamentos y a los que, por consiguiente, les interesa importar

genéricos, ya que difícilmente encontrarían países que puedan suministrarles medicamentos fabricados con arreglo a licencias obligatorias.

El Consejo de los ADPIC tenía que encontrar una solución e informar al Consejo General con respecto a esta cuestión a finales de 2002.

Desde entonces ...

Tras casi un año de debates y negociaciones, el Consejo de los ADPIC examinó un proyecto de decisión a finales de diciembre de 2002. Aunque ese proyecto fue ampliamente apoyado, no fue posible llegar a un consenso, y en la actualidad la cuestión sigue pendiente de resolución.

El proyecto, de fecha 16 de diciembre de 2002, adoptó la forma de una exención que permitiría a los países que tienen capacidad para producir medicamentos exportar los que se fabrican con arreglo a licencias obligatorias a los países que no tienen capacidad para producirlos.

La exención permanecería en vigor hasta que se modificara el Acuerdo sobre los ADPIC. Incluiría disposiciones en materia de transparencia (que ofrecerían al titular de una patente la oportunidad de reaccionar ofreciendo un precio más bajo), y contemplaría asimismo el embalaje especial y otros métodos para evitar que los medicamentos se desvíen a los mercados de los países ricos. En un anexo se describiría lo que debe hacer un país para declarar que no tiene capacidad para fabricar productos farmacéuticos. Además, alrededor de 20 países desarrollados anunciarían su intención de no importar al amparo de esta decisión.

Casi todos los Miembros dijeron que, en aras de un compromiso, podían sumarse al consenso para apoyar el proyecto de 16 de diciembre de 2002, si bien la mayoría consideraba que el texto distaba mucho de ser óptimo.

Los países en desarrollo manifestaron diversas preocupaciones, principalmente con respecto a determinadas condiciones que consideraban onerosas, por ejemplo, las relativas a la transparencia y al hecho de impedir que los medicamentos se desviarán a mercados inapropiados. En cambio, a los países desarrollados les preocupaba que la decisión no fuera suficiente para impedir esas desviaciones. Algunos dijeron que habrían preferido una vía jurídica distinta.

Al menos un país, los Estados Unidos, consideraba que el proyecto dejaba demasiado abierto el abanico de enfermedades que la decisión abarcaría.

En el proyecto de decisión se hace referencia a los medicamentos necesarios para hacer frente a los problemas de salud pública reconocidos en el párrafo 1 de la declaración original que los Ministros dictaron en Doha. Dicho párrafo dice lo siguiente: "Reconocemos la gravedad de los problemas de salud pública que afligen a muchos países en desarrollo y menos adelantados, especialmente los resultantes del VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias."

En enero y febrero de 2003 se hicieron nuevos intentos para romper el punto muerto, pero todos ellos fracasaron. Desde entonces, los debates sobre el tema han tenido lugar fuera del marco de la OMC.

La cuestión se mantuvo en el orden del día del Consejo de los ADPIC, y en la reunión celebrada los días 4 y 5 de junio de 2003 su Presidente concluyó expresando su intención de permanecer en estrecho contacto con las delegaciones con miras a reanudar las consultas tan pronto como los acontecimientos indicaran la conveniencia de hacerlo. Instó a las delegaciones a continuar dialogando entre ellas y a buscar formas de resolver los últimos problemas planteados por el texto de 16 de diciembre de 2002. Hizo hincapié en la conveniencia de encontrar una solución multilateral antes de la Conferencia Ministerial de Cancún, preferiblemente a tiempo para la reunión del Consejo General de 24 de julio, que era la fecha prevista para que el Consejo de los ADPIC, al igual que otros órganos subsidiarios, presentase su informe a la Conferencia Ministerial.

Indicaciones geográficas en general

Las indicaciones geográficas son topónimos (en algunos países son también palabras asociadas con un lugar) que se utilizan para identificar productos (por ejemplo, "Champagne", "Tequila" o "Roquefort") que presentan una cualidad particular, una reputación u otra característica por el hecho de proceder de ese lugar. La protección que se requiere en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC se define en dos de sus artículos.

El **artículo 22** abarca **todos los productos**, y define un **nivel normalizado de protección**. En él se dice que las indicaciones geográficas deben protegerse para evitar que se induzca al público a error y para impedir la competencia desleal.

El **artículo 23** proporciona una **protección adicional o de nivel más elevado** a las indicaciones geográficas de **los vinos y las bebidas espirituosas** (a reserva de varias excepciones, esas denominaciones tienen que protegerse incluso en el caso de que el uso indebido no induzca al público a error). Diversos países desean extender ese nivel de protección a una mayor variedad de productos, entre ellos los alimentos y los objetos de artesanía. El Acuerdo permite excepciones, como en el caso de que un nombre se haya convertido en nombre común, o "genérico" (por ejemplo "cheddar" se refiere ahora a un tipo especial de queso que no necesariamente se produce en Cheddar, Reino Unido), y en el caso de que un término ya haya sido registrado como marca de fábrica o de comercio (por ejemplo, en Italia "Parma" es un tipo de jamón que procede de la región en la que está situada la ciudad de Parma, pero en el Canadá es la marca registrada del jamón que produce una empresa canadiense).

La información proporcionada por los Miembros durante un proceso de constatación de hechos muestra que los países recurren a una amplia gama de medios jurídicos para proteger las indicaciones geográficas, desde una legislación específica en materia de indicaciones geográficas a las leyes sobre marcas de fábrica o de comercio, las leyes de protección del consumidor o el "common law" (derecho consuetudinario y jurisprudencial anglosajón). Tanto el Acuerdo sobre los ADPIC como la labor actual de la OMC en el ámbito de dicho Acuerdo tienen en cuenta esa diversidad.

Se debaten dos cuestiones con arreglo al mandato de Doha. La creación de un **registro multilateral para los vinos y las bebidas espirituosas**, y la **extensión del nivel de protección más elevado (artículo 23)** a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas. Ambas cuestiones son tan polémicas como cualquier otro tema incluido en el Programa de Doha.

Indicaciones geográficas 1: registro multilateral para vinos y bebidas espirituosas

Esta negociación, que tiene lugar en reuniones específicas del Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria, engloba los vinos y las bebidas espirituosas, cuyas indicaciones geográficas gozan de un nivel de protección más elevado (en virtud del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC) que el otorgado a los demás productos (protegidos al amparo del artículo 22 de ese Acuerdo). Esto significa que, en principio, los nombres de los vinos y las bebidas espirituosas deben estar protegidos incluso cuando no haya peligro de inducir a error a los consumidores o de que se instaure una competencia desleal.

El párrafo 4 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC prevé las negociaciones sobre el establecimiento de un registro multilateral de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas. Dicha labor se inició en julio de 1997, pero las negociaciones se celebran actualmente en el marco del Programa de Doha (párrafo 18 de la Declaración Ministerial de Doha). Son independientes de la cuestión de determinar si el nivel más elevado de protección de que gozan los vinos y las bebidas espirituosas debe hacerse extensivo a otros productos, si bien algunos países han manifestado su deseo de que dicha extensión se aplique y de que el registro abarque esos otros productos.

El mandato de Doha

Aproximadamente cuatro años antes de la reunión de Doha, el Consejo de los ADPIC de la OMC ya había iniciado su labor relativa al sistema multilateral de registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas. La Declaración Ministerial de Doha establece una fecha límite para concluir las negociaciones, a saber, el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial (2003).

Desde entonces ...

A lo largo de estos años se han presentado dos grupos de propuestas, que representan las dos principales líneas argumentales de las negociaciones. Éstas son las más recientes (los documentos se pueden descargar de Documents Online en el sitio Web de la OMC, <http://docsonline.wto.org>):

- El "documento conjunto", que consta de dos documentos: TN/IP/W/5, presentado por Argentina, Australia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Honduras, Japón, Namibia, Nueva Zelandia, República Dominicana y Taipei Chino; y TN/IP/W/6, presentado por Argentina, Australia, Canadá, Chile, Nueva Zelandia y Estados Unidos.

En este grupo se propone un sistema voluntario conforme al cual las indicaciones geográficas notificadas se registrarían en una base de datos. Los gobiernos que opten por participar en este sistema tendrían que consultar la base de datos para adoptar las decisiones relativas a la protección en sus países. Los Miembros que no participen en el sistema serían "alentados", a consultar la base de datos, pero no estarían "obligados" a hacerlo.

- La "propuesta de la UE" (documento IP/C/W/107/Rev.1), cuyos objetivos han sido respaldados en el documento TN/IP/W/3, presentado por Bulgaria, Chipre, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, Eslovenia, Georgia, Hungría, Islandia, Malta, Mauricio, Moldova, Nigeria, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Sri Lanka, Suiza y Turquía.

Esta propuesta consiste en establecer una "presunción" de que la indicación geográfica registrada va a estar protegida en todos los demás países (dicha presunción se puede impugnar por determinados motivos). En el Acuerdo sobre los ADPIC se prevén algunas excepciones a la obligación de proteger las indicaciones geográficas, por ejemplo, en el caso de que un término haya pasado a ser genérico o no se corresponda con la definición de indicación geográfica. Con arreglo a la propuesta de la UE, una vez se haya registrado un término ningún país podría

denegar la protección alegando esos motivos, a menos que haya impugnado dicho término en el plazo de 18 meses.

Hungría ha presentado una propuesta con pequeñas modificaciones, que contempla un sistema de arbitraje para la solución de diferencias (documento **IP/C/W/255**).

Hong Kong, China ha propuesto recientemente una solución de transacción (documento **TN/IP/W/8**) en virtud de la cual, en los países participantes, el registro de un término gozaría de una "presunción" menos limitada que la establecida en la propuesta de la UE.

La Secretaría ha elaborado el siguiente documento, en el que se recopilan las diversas posiciones mantenidas hasta la fecha: **TN/IP/W/7/Rev.1**, de fecha 23 de mayo de 2003 (con una corrección, que figura en el documento **TN/IP/W/7/Rev.1/Corr.1**, de fecha 20 de junio); ambos documentos también están disponibles en Documents Online (<http://docsonline.wto.org>).

En el centro del debate hay varias cuestiones fundamentales, a saber, qué efectos jurídicos, si los hubiere, debería tener un sistema de registro en los países Miembros, si el registro se establece con la finalidad de "facilitar la protección" (expresión utilizada en el párrafo 4 del artículo 23), y en qué medida esos efectos serían aplicables en los países que no participan en el sistema, en caso de que lo sean. También es preciso determinar los costos administrativos y financieros para cada gobierno, y si éstos superarían las posibles ventajas.

Ambas partes en el debate mantienen con firmeza sus opiniones y presentan argumentos sumamente detallados.

El proyecto de texto

El Presidente distribuyó un "proyecto de texto" el 16 de abril de 2003. El proyecto se debatió por primera vez en la reunión celebrada los días 29 y 30 de abril, y siguió debatiéndose durante los meses de junio y julio. En los casos en que hay gran divergencia entre los Miembros, el texto incluye las opciones A, B, B1 y B2.

"A" representa el "documento conjunto" (TN/IP/W/5) presentado por la Argentina, Australia, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, el Japón y otros países (véase la lista completa *supra*).

"B" representa a los países europeos. Esta opción se subdivide en dos variantes:

"B1": la versión de la UE, en la que se propone tratar las impugnaciones mediante consultas bilaterales. Si la cuestión sigue sin resolverse, el país que presenta la impugnación no tiene que proteger la indicación geográfica.

"B2": la propuesta húngara (apoyada por Suiza), que consiste en resolver las impugnaciones pendientes mediante arbitraje.

Para dar una idea del contenido del documento, se indican a continuación los títulos de sus apartados:

- Preámbulo
- Participación
- Notificación (condiciones sustantivas, contenido de la notificación, idioma de la notificación, forma de la notificación, distribución a los Miembros y publicación de la notificación)
- Registro (incluye las opciones A, B, B1 y B2 en lo referente a las impugnaciones, etc.)
- Efectos jurídicos en los Miembros participantes (incluye las opciones A, B, B1 y B2)

- Efectos jurídicos en los Miembros no participantes (incluye las opciones A, B, B1 y B2)
- Efectos jurídicos en los países menos adelantados Miembros
- Modificaciones de las notificaciones y los registros
- Retiros
- Tasas y costos
- Punto de contacto

Los apartados siguientes todavía no contienen texto: comité (u otro órgano) encargado de administrar el sistema, organismo administrador (por ejemplo, la Secretaría de la OMC o de la OMPI), retirada del sistema, exámenes, fecha de entrada en funcionamiento del sistema.

Después de la reunión celebrada en junio, el Presidente ha seguido celebrando consultas. La fecha límite para alcanzar un acuerdo es la Conferencia Ministerial de Cancún.

Indicaciones geográficas 2: extensión del "nivel más elevado de protección" a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas

Un grupo de países desea negociar la extensión a otros productos del nivel más elevado de protección que se otorga actualmente (en virtud del artículo 23) a los vinos y las bebidas espirituosas. Otros países se oponen a esa medida, y en los debates que se celebran en el Consejo de los ADPIC se ha tratado de determinar si en la Declaración de Doha se establece un mandato para esas negociaciones.

La cuestión está vinculada a las negociaciones sobre la agricultura. Algunos países han manifestado que los progresos realizados en relación con este aspecto de las indicaciones geográficas facilitarían los acuerdos sobre buena parte de las cuestiones relativas a la agricultura. Otros países no comparten la opinión de que la Declaración de Doha hace de ello parte del equilibrio de las negociaciones. Al mismo tiempo, la Unión Europea ha propuesto también que la protección de nombres específicos de productos agropecuarios específicos se trate en el marco de las negociaciones sobre la agricultura.

El mandato de Doha

En la Declaración de Doha se señala que el Consejo de los ADPIC abordará esta cuestión con arreglo al párrafo 12 (que aborda las cuestiones relativas a la aplicación). Dicho párrafo dice que "las negociaciones sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán parte integrante del programa de trabajo". En los casos en que la Declaración de Doha no establece un mandato de negociación específico, las cuestiones de aplicación "serán tratadas con carácter prioritario por los órganos competentes de la OMC, que, no más tarde del final de 2002, presentarán informe al Comité de Negociaciones Comerciales [CNC], establecido en virtud del párrafo 46 *infra*, con miras a una acción apropiada".

Las delegaciones interpretan el párrafo 12 de formas diversas. Muchos países en desarrollo y europeos sostienen que las denominadas cuestiones pendientes relativas a la aplicación ya forman parte de la negociación y de su conjunto de resultados (el "todo único"). Otros sostienen que estas cuestiones sólo pueden convertirse en temas de negociación si el Comité de Negociaciones Comerciales decide incluirlas en las conversaciones, lo que de momento no ha hecho.

Desde entonces ...

Esta divergencia de opiniones con respecto a los mandatos significa que los debates se han tenido que organizar cuidadosamente. Al principio siguieron celebrándose en el Consejo de los ADPIC. Más recientemente (en 2003), han sido objeto de consultas informales presididas por el Director General Supachai Panitchpakdi.

Los Miembros continúan profundamente divididos y no vislumbran conclusión alguna, si bien están dispuestos a seguir debatiendo la cuestión.

Los que abogan por la extensión (incluidos Bulgaria, China, Eslovenia, Hungría, Kenya, Liechtenstein, Mauricio, Nigeria, el Pakistán, la República Checa, la República Eslovaca, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Turquía y la UE) consideran que el nivel más elevado de protección es un medio para comercializar sus productos, y se oponen a que otros países "usurpen" los términos que utilizan para las indicaciones geográficas.

Los que se oponen a la extensión sostienen que el nivel actual de protección (artículo 22) es adecuado, y que proporcionar una protección adicional resultaría muy caro. También rechazan la acusación de "usurpación", particularmente en los casos en que los emigrantes se han llevado a sus nuevos hogares los métodos de fabricación y los nombres de los productos. Por tal motivo, se ha dicho que se trata de un debate entre países del "mundo antiguo" y del "nuevo mundo". Sin embargo, la descripción no es totalmente exacta, puesto que entre los países que se oponen a la extensión figuran el Japón, el Taipei Chino y algunos países de Asia Sudoriental, así como los Estados Unidos, el Canadá, Australia, Nueva Zelandia, la Argentina y varios otros países de América Latina.

Exámenes de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC: en particular, las relativas al párrafo 3 b) del artículo 27, a la diversidad biológica y a los conocimientos tradicionales

En el Consejo de los ADPIC se están realizando dos exámenes con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC, a saber, un examen del párrafo 3 b) del artículo 27, que trata de la patentabilidad o no patentabilidad de las invenciones de plantas y animales y la protección de las obtenciones vegetales, y otro examen del Acuerdo sobre los ADPIC en su totalidad (prescrito en el párrafo 1 del artículo 71).

En el artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC se definen los tipos de invenciones susceptibles de protección mediante patente y los que pueden quedar exentos. Entre estos últimos se cuentan los productos y procedimientos que generalmente abarcan todas las esferas de la tecnología.

La parte b) del párrafo 3 (es decir, el **párrafo 3 b) del artículo 27**) abarca las invenciones biotecnológicas. Actualmente es objeto de examen en el Consejo de los ADPIC, según se prescribe en el Acuerdo sobre los ADPIC. Algunos países han ampliado el examen para abarcar la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales. En la Declaración de Doha se han vinculado ambas cuestiones.

'Invenciones patentables'

En general, las invenciones susceptibles de patente deben ser **nuevas**, entrañar una **actividad inventiva** (es decir, **no deben ser evidentes**) y deben ser **susceptibles de aplicación industrial** (es decir, **útiles**). En el artículo 27 también se enumeran las invenciones que los gobiernos no han de proteger mediante patente.

En términos generales, el párrafo 3 b) del artículo 27 permite a los gobiernos excluir las plantas, los animales y los procedimientos "esencialmente" biológicos (aunque los microorganismos y los procedimientos no biológicos o microbiológicos deben ser susceptibles de protección mediante patentes). No obstante, las **obtenciones** vegetales deben ser susceptibles de protección mediante patentes o mediante un sistema creado específicamente a tal efecto ("*sui generis*") o mediante una combinación de aquéllas y éste. Por ejemplo, muchos países han promulgado leyes de protección de las obtenciones vegetales basadas en un modelo de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

Antes de Doha

Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC, el examen del párrafo 3 b) del artículo 27 se inició en 1999. Entre los temas planteados en los debates celebrados en el Consejo de los ADPIC figuran los siguientes:

- la manera de aplicar las disposiciones vigentes del Acuerdo sobre los ADPIC respecto de la patentabilidad de las plantas y los animales, y la conveniencia de modificar esas disposiciones
- el significado de la protección efectiva para las nuevas obtenciones vegetales (es decir, de las alternativas a la concesión de patentes tales como las versiones de la UPOV de 1978 y 1991). Se incluye aquí la cuestión de permitir a los agricultores tradicionales que sigan guardando e intercambiando las semillas que han obtenido en la cosecha, y de impedir las prácticas contrarias a la libre competencia que constituyen una amenaza para la "soberanía alimentaria" de los países en desarrollo
- la manera de tratar las cuestiones de carácter moral y ético, por ejemplo, determinar en qué medida las formas de vida inventadas deben ser susceptibles de protección
- la manera de abordar la cuestión de los conocimientos tradicionales y el material genético, así como los derechos de las comunidades de donde proceden (incluidas la divulgación del origen del material genético y la participación en los beneficios cuando los inventores de un país tienen derechos sobre las invenciones basadas en el material obtenido en otro país)

- la posible existencia de un conflicto entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.

El mandato de Doha

La Declaración de Doha establece que la labor que lleve a cabo el Consejo de los ADPIC sobre el examen previsto en el párrafo 3 b) del artículo 27, el examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 del artículo 71, o cualquier otra cuestión relativa a la aplicación, abarcará también las cuestiones siguientes: la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, y otros nuevos acontecimientos pertinentes señalados por los gobiernos de los Miembros en el contexto del examen del Acuerdo sobre los ADPIC. En la Declaración se establece asimismo que, al realizar esta labor, el Consejo de los ADPIC se regirá por los objetivos (artículo 7) y principios (artículo 8) enunciados en el Acuerdo sobre los ADPIC y tendrá plenamente en cuenta la dimensión de desarrollo.

Desde entonces ...

El Consejo de los ADPIC ha debatido con bastante detalle varias ideas y propuestas con el fin de abordar estas complejas cuestiones. Entre los documentos más recientes figuran los siguientes (se pueden descargar de Documents Online en el sitio Web de la OMC, <http://docsonline.wto.org>):

- **UE (IP/C/W/383):** incluye una propuesta para examinar el requisito de que los solicitantes de patentes divulguen el origen del material genético; las consecuencias jurídicas de no respetar ese requisito deberían situarse fuera del ámbito del derecho de patentes.
- **Suiza (IP/C/W/400):** propone una modificación del Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) de la OMPI (y, por referencia, del Tratado sobre el derecho de patentes (PLT) de la OMPI) con el fin de que las legislaciones nacionales exijan a los solicitantes de patentes que declaren la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. El incumplimiento de ese requisito puede hacer que la tramitación de la solicitud no siga adelante o afectara su validez.
- **Bolivia, Brasil, Cuba, Ecuador, India, Perú, República Dominicana, Tailandia y Venezuela (IP/C/W/403).** En este documento se desarrollan propuestas anteriores sobre la divulgación de la fuente de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales, el "consentimiento fundamentado previo" (término que se utiliza en el Convenio sobre la Diversidad Biológica) para la explotación de dichos recursos y conocimientos, así como la distribución equitativa de los beneficios. Este grupo de países desea que el Acuerdo sobre los ADPIC se modifique para hacer que esa divulgación sea obligatoria. En el documento se examinan asimismo los puntos débiles de métodos alternativos tales como los contratos.
- **El Grupo Africano (IP/C/W/404).** En este documento se examinan las posibles esferas de acuerdo y de divergencia, y se incluye un proyecto de decisión sobre los conocimientos tradicionales diseñado para impedir la "apropiación indebida". El Grupo Africano desea que se prohíban las patentes de todas las formas de vida (plantas, animales y microorganismos), así como una protección *sui generis* para las obtenciones vegetales a fin de preservar el derecho de los agricultores a utilizar y compartir las semillas cosechadas. Propone unos requisitos de divulgación similares a los que contiene el documento IP/C/W/403 (*supra*).

Algunos países desarrollados se oponen al establecimiento de requisitos adicionales para la divulgación del origen del material genético o de los conocimientos tradicionales, así como de la información sobre el consentimiento fundamentado previo y la distribución equitativa de los beneficios. Consideran suficientes los acuerdos contractuales entre los investigadores y las comunidades propietarias de los conocimientos tradicionales o los materiales genéticos.

Una cuestión fundamental que se ha planteado es si los debates sobre estos temas se han desarrollado lo suficiente para que tengan lugar inmediatamente en el marco de la OMC (opinión que comparten

numerosos países en desarrollo), o si es preferible esperar a que finalicen los debates técnicos en la OMPI (opinión que comparten varios países desarrollados, por ejemplo, el Canadá y los Estados Unidos).

El examen del Acuerdo sobre los ADPIC (previsto en el párrafo 1 del artículo 71)

El debate sobre esta cuestión ha sido muy limitado y no se ha formulado propuesta alguna en el marco del Programa de Doha.

Casos de reclamación sin infracción (párrafo 2 del artículo 64)

En principio, las diferencias que se plantean en el marco de la OMC se basan en alegaciones de que un país ha incumplido un acuerdo o roto un compromiso.

Con arreglo a las disposiciones de los acuerdos relativos a las mercancías (GATT) y a los servicios (AGCS), los países pueden formular reclamaciones ante el Órgano de Solución de Diferencias si pueden demostrar que, como consecuencia de alguna medida gubernamental (por ejemplo, una nueva subvención a la producción de un artículo que ha sido objeto de una concesión arancelaria) o de cualquier otra situación, han sido privados de un beneficio esperado, aun en el caso de que ninguno de los acuerdos haya sido infringido. La finalidad de autorizar esos casos de reclamación "sin infracción" es mantener el equilibrio alcanzado en las negociaciones multilaterales con respecto a las oportunidades de acceso a los mercados.

El Acuerdo sobre los ADPIC (párrafo 2 del artículo 64) incluye una prohibición temporal de las diferencias sin infracción. En él se dispone que las reclamaciones sin infracción no pueden solucionarse con arreglo al procedimiento de solución de diferencias de la OMC durante un período de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC (es decir, de 1995 a 1999, período que se prorrogó en Doha).

Al mismo tiempo, el Consejo de los ADPIC ha considerado si las reclamaciones sin infracción deben permitirse en la esfera de la propiedad intelectual y, en caso afirmativo, en qué medida y de qué manera ("alcance y modalidades") pueden ser objeto del procedimiento de solución de diferencias de la OMC.

Al menos dos países (los Estados Unidos y Suiza) sostienen que los casos de no infracción deben autorizarse con el fin de disuadir a los Miembros de proceder a cualquier "actividad legislativa creativa" que les permita eludir los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. La mayor parte de los países desea que la prohibición se mantenga o se haga permanente. Algunos han sugerido salvaguardias adicionales.

El mandato de Doha

En la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se encomienda al Consejo de los ADPIC (apartado 1 del párrafo 11) que formule recomendaciones al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial (Cancún). Entretanto, los Miembros han convenido en no presentar casos de reclamación sin infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

En mayo de 2003, el Presidente del Consejo de los ADPIC enumeró cuatro posibilidades para formular una recomendación al respecto: **1)** prohibir completamente las reclamaciones sin infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, **2)** permitir que esas reclamaciones se tramiten con arreglo a las normas de solución de diferencias de la OMC, **3)** permitir las reclamaciones sin infracción, si bien a reserva de "modalidades" especiales (es decir, las maneras de abordarlas), y **4)** prorrogar la moratoria.

La mayoría de los Miembros se mostraron en favor de la prohibición completa de las reclamaciones sin infracción (opción 1) o de la prórroga de la moratoria (opción 4).

Sin embargo, no fue posible llegar a un consenso, y es preciso seguir trabajando para que pueda adoptarse una decisión en Cancún.

Transferencia de tecnología

Los países en desarrollo, en particular, consideran que la transferencia de tecnología forma parte de la negociación en cuyo marco han acordado proteger los derechos de propiedad intelectual. El Acuerdo sobre los ADPIC contiene varias disposiciones al respecto. Por ejemplo, se requiere que los gobiernos de los países desarrollados ofrezcan a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros (párrafo 2 del artículo 66).

Los países menos adelantados desean que esa prescripción se haga más efectiva. En Doha, los Ministros acordaron en que el Consejo de los ADPIC "establecerá un mecanismo para garantizar la supervisión y la plena aplicación de las obligaciones". En febrero de 2003, el Consejo adoptó una decisión con el fin de establecer dicho mecanismo. En esa decisión se detalla la información que los países desarrollados deben facilitar antes de que finalice el año respecto del funcionamiento en la práctica de sus incentivos.

Estas disposiciones se están aplicando actualmente, y serán objeto de un examen completo cuando el Consejo de los ADPIC se reúna en noviembre de 2003. Al mismo tiempo, la cuestión de la transferencia de tecnología se sigue planteando en el marco de diversos puntos de los ADPIC, tales como los ADPIC y la salud pública.

FIN

EL COMERCIO Y LAS INVERSIONES

¿De acuerdos bilaterales a un acuerdo multilateral?

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org >temas comerciales > inversiones y comercio

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafos 20 a 22

Desde 1997, los Miembros de la OMC se han venido ocupando de analizar y debatir la relación que existe entre el comercio y las inversiones internacionales y el modo en que ésta incide en el crecimiento económico y el desarrollo. Puesto que el mandato se originó en la Conferencia Ministerial de Singapur, en 1996, la cuestión relativa al comercio y las inversiones se caracteriza a veces como uno de los cuatro "temas de Singapur".

Los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones han examinado diversos instrumentos y acuerdos internacionales vigentes en materia de inversiones, y han debatido las posibles ventajas e inconvenientes de negociar un marco multilateral de normas sobre inversiones en la OMC. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) ha desempeñado una importante función en este proceso de análisis, en particular ayudando a las delegaciones de la OMC a comprender mejor la dimensión de desarrollo de esta cuestión.

La actual OMC tiene ya algunas disposiciones sobre ciertos aspectos comerciales de las inversiones extranjeras. El Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio entra en más detalles con respecto a las disposiciones vigentes del GATT por las que se prohíbe a los gobiernos que exijan a los inversores adquirir insumos localmente o vender su producto en el país en lugar de exportarlo. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) tiene normas relativas al establecimiento por parte de un proveedor de servicios extranjero de una "presencia comercial" en un mercado extranjero. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, el Acuerdo sobre Subvenciones y el Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública, de la OMC, también hacen referencia a las inversiones extranjeras.

Pero en la actualidad la forma principal de aplicar normas a la inversión extranjera directa es la concertación de tratados bilaterales de inversiones entre los gobiernos. Según estimaciones de la UNCTAD, hay actualmente más de 2.100 tratados bilaterales de inversiones vigentes. Históricamente, la mayoría de esos tratados y acuerdos se han firmado entre países desarrollados y países en desarrollo, pero últimamente ha aumentado el número de tratados bilaterales de inversiones entre países en desarrollo.

Las entradas de inversiones extranjeras directas han aumentado de 203.000 millones de dólares EE.UU. en 1990 a 735.000 millones de dólares en 2001, según la UNCTAD. Los países en desarrollo recibieron 238.000 millones de dólares de las entradas de inversiones extranjeras directas en 2001. En el Grupo de Trabajo, los miembros han reconocido que la inversión extranjera directa es importante para el desarrollo, por ejemplo para ayudar a incrementar la competitividad de las exportaciones y la transferencia de tecnología.

El mandato de Doha

En la Conferencia Ministerial de Doha, en 2001, los Ministros reconocieron "los argumentos en favor de elaborar un marco multilateral destinado a asegurar condiciones transparentes, estables y previsibles para las inversiones transfronterizas a largo plazo, en particular las inversiones extranjeras directas". Dieron al Grupo de Trabajo un mandato nuevo y más ambicioso sobre esta cuestión, y convinieron en que después de la próxima Conferencia Ministerial de Cancún se celebrarían negociaciones "sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones [es decir, la manera en que habrán de desarrollarse las negociaciones]." La parte final de la frase, que se refiere a negociaciones, fue extensamente debatida y refleja la amplia variedad de aspectos que son sensibles para los países Miembros de la OMC.

Los Ministros también encomendaron al Grupo de Trabajo que aclarara diversas cuestiones fundamentales y que examinara algunos objetivos generales que habría que tener en cuenta -en particular la necesidad de incorporar una sólida "dimensión de desarrollo" en cualquier futuro acuerdo-.

También se encargó a la OMC que elaborara un programa de asistencia técnica más amplio e intenso en cooperación con otros organismos, en particular la UNCTAD.

Desde entonces ...

Desde la Conferencia Ministerial de Doha, el Grupo de Trabajo ha centrado su labor en la aclaración de varias cuestiones fundamentales, tales como: la definición de las cuestiones y lo que ellas comprenden (su "alcance"); la transparencia; la no discriminación; los modos de abordar los compromisos relativos a la entrada de inversiones extranjeras, basados en una lista de cosas que los Miembros están dispuestos a hacer más que en compromisos generales con listas de excepciones (un "enfoque de listas positivas del tipo previsto en el AGCS"); disposiciones sobre el desarrollo; excepciones y salvaguardias por razones de balanza de pagos; celebración de consultas; y solución de diferencias.

Su labor también ha estado orientada por diversos principios establecidos en la Declaración de Doha, como la necesidad de equilibrar los intereses de los países donde se origina la inversión extranjera y los intereses de los países donde se invierte, el derecho de los países a reglamentar las inversiones, el desarrollo, el interés público y las circunstancias específicas de cada país. También se hace hincapié en la ayuda y la cooperación técnica para los países en desarrollo, así como en la coordinación con otras organizaciones internacionales, como la UNCTAD.

Para Cancún

Para Cancún, los Ministros deben decidir si hay un "consenso explícito" respecto de las modalidades que permita impulsar negociaciones conducentes al establecimiento de nuevas normas de la OMC sobre el comercio y las inversiones.

Varios Miembros desarrollados y en desarrollo de la OMC sostienen que, tras siete años de estudio y análisis, los Ministros deberían ahora dar inicio a las negociaciones para un acuerdo de la OMC sobre las inversiones extranjeras directas. Sostienen que el régimen internacional actual, en el que hay distintos tratados bilaterales y acuerdos regionales sobre inversiones, da origen a confusión. Estiman que un acuerdo de la OMC establecería un entorno estable y no discriminatorio que aumentaría las corrientes de inversión.

Dichos Miembros han dejado en claro que el acuerdo que se proponen negociar en la OMC no guarda relación alguna con el Acuerdo Multilateral sobre Inversiones de la OCDE -en la OMC, las negociaciones comenzarían de cero-.

Al mismo tiempo, muchos países en desarrollo han dejado en claro que estiman que el Grupo de Trabajo no ha completado el proceso de análisis y estudio del tema. Sostienen que los tratados bilaterales sobre inversiones vigentes ya proporcionan protección jurídica suficiente a los inversores, y ponen en duda de que un acuerdo de la OMC logre aumentar efectivamente las corrientes de inversión. Han expresado el temor de que un acuerdo multilateral imponga más obligaciones a los países en desarrollo, a la vez que limite la capacidad de éstos de ajustar la afluencia de inversiones a los objetivos nacionales de desarrollo.

FIN

COMERCIO Y POLÍTICA DE COMPETENCIA

Ocupándose de los cárteles y otras prácticas anticompetitivas

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > política de competencia

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafos 23 a 25

Con la reducción de los obstáculos gubernamentales al comercio y la inversión, ha surgido una inquietud creciente frente a la posibilidad de que las ganancias derivadas de esa liberalización se frustren por prácticas anticompetitivas del sector privado. También se va entendiendo con mayor claridad que las políticas comerciales y de competencia que se apoyan mutuamente pueden contribuir a un desarrollo económico firme y que las políticas de competencia eficaces ayudan a velar por que los beneficios de la liberalización y las reformas basadas en el mercado lleguen a todos los ciudadanos.

Aproximadamente entre 80 países Miembros de la OMC, entre los que se cuentan unos 50 países en desarrollo y en transición, han adoptado leyes en materia de competencia, denominadas también leyes "antitrust" o "antimonopolio". Lo habitual es que en estas leyes se prevean medidas correctivas aplicables a una variedad de prácticas anticompetitivas, por ejemplo, acuerdos de fijación de precios y otros acuerdos de cartelización, abusos de una posición dominante o monopolización, fusiones que limitan la competencia y acuerdos entre proveedores y distribuidores ("acuerdos verticales") que cierran los mercados a nuevos competidores. El concepto de "política" de competencia incluye leyes en la materia, además de otras medidas destinadas a promover la competencia en la economía nacional, como la reglamentación sectorial y las políticas de privatización.

El Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se estableció en la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en diciembre de 1996, con la finalidad de estudiar las cuestiones que planteen los Miembros acerca de la interacción entre estas dos esferas de política. (Como el mandato se originó en la Conferencia Ministerial de Singapur de 1996, la cuestión del comercio y la política de competencia se caracteriza a veces como uno de los cuatro "temas de Singapur".)

El mandato de Doha

La Declaración de Doha de 2001 establece que "después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones [es decir, la manera en que habrán de desarrollarse las negociaciones]." La parte final de la frase, que se refiere a negociaciones, fue extensamente debatida y refleja la amplia variedad de aspectos que son sensibles para los países Miembros de la OMC.

Desde entonces ...

En el período que culmina en la Conferencia Ministerial de Cancún de 2003, conforme requería la Declaración de Doha, el Grupo de Trabajo centró sus trabajos en la aclaración de lo siguiente:

- principios fundamentales, incluidas la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal, y disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos (es decir, grupos de empresas que fijan secretamente los precios)
- maneras de organizar la cooperación voluntaria sobre política de competencia entre los gobiernos Miembros de la OMC

- apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad.

La Declaración dice que la labor debe tener plenamente en cuenta las necesidades de desarrollo. Ello incluye la cooperación técnica y la creación de capacidad en temas como el análisis y la formulación de políticas, a fin de que los países en desarrollo estén en mejores condiciones para evaluar las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha en varios objetivos de desarrollo. También está incluida la cooperación con otras organizaciones, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

Uno de los centros de atención de los debates en el Grupo de Trabajo se refiere a los cárteles internacionales intrínsecamente nocivos. Se estima que la fijación colusoria de precios a través de las fronteras eleva los costos para los consumidores (incluidas las empresas) entre un 20 y un 40 por ciento. En el decenio de 1990, se constató que funcionaban cárteles internacionales en un gran número de ramas de producción, entre ellas las de electrodos de grafito, vitaminas, ácido cítrico, tubos de acero sin soldadura, lisina y bromo. Los países en desarrollo, que importaron grandes cantidades de estos productos, pagaron miles de millones de dólares de recargo. Como los países tropiezan con grandes dificultades para combatir estos cárteles por sí solos, la cooperación internacional es crucial para hacer frente a este fenómeno de forma eficaz.

En el curso de los preparativos para la Conferencia de Cancún, los Miembros desarrollados y un cierto número de países en desarrollo han destacado la lucha contra los cárteles como una razón para el establecimiento de un marco de la OMC en esta esfera, además de para apoyar la aplicación por los países Miembros de políticas nacionales eficaces en materia de competencia y potenciar la contribución general de la política de competencia al sistema multilateral de comercio. Por otra parte, distintos países en desarrollo siguen expresando sus preocupaciones por las cargas adicionales que podría ocasionar un nuevo acuerdo de la OMC, especialmente para los Miembros que en la actualidad carecen de leyes en materia de competencia.

En Cancún

En Cancún, los Ministros deben decidir si hay un "consenso explícito" respecto de las modalidades que permita impulsar negociaciones conducentes al establecimiento de nuevas normas de la OMC sobre el comercio y la política de competencia.

FIN

TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

¿Listos para negociar un acuerdo, o aún no?

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > contratación pública

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 26

En el curso de los seis años últimos, la OMC ha llevado adelante activamente un programa de trabajo sobre la transparencia de la contratación pública. Este programa se basa en el mandato adoptado por los Ministros en la Conferencia Ministerial de la OMC que se celebró en Singapur en diciembre de 1996 de: "establecer un grupo de trabajo encargado de realizar un estudio sobre la transparencia de las prácticas de contratación pública, que tenga en cuenta las políticas nacionales, y, sobre la base de ese estudio, elaborar elementos para su inclusión en un acuerdo apropiado" (como el mandato provino de la Conferencia de Singapur, la transparencia de la contratación pública a veces se caracteriza como uno de los cuatro "temas de Singapur").

El mandato de Doha

En la Conferencia Ministerial de Doha, celebrada en noviembre de 2001, los Ministros dieron un paso más y declararon que "[r]econociendo los argumentos en favor de un acuerdo multilateral relativo a la transparencia de la contratación pública y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial (Cancún) se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones".

El mandato refleja la importancia particular que se asigna a la transparencia en todo el sistema de normas y prácticas de la OMC. A menudo se hace referencia a la transparencia como uno de los tres principios fundamentales de la OMC (junto con los de no discriminación y estabilidad/previsibilidad). La parte final de la frase, que trata sobre las negociaciones, se debatió largamente y refleja la amplia variedad de aspectos sensibles que existen entre los países Miembros de la OMC.

En el trasfondo: el acuerdo plurilateral

Los casos en que tal vez la transparencia revista la máxima importancia son aquellos en los que las normas de aplicación general sólo determinan en forma limitada las condiciones del comercio y en que los gobiernos disponen de más amplio margen de discrecionalidad para la adopción de las decisiones. La contratación pública constituye un ejemplo destacado a ese respecto.

El Acuerdo sobre Contratación Pública se negoció por primera vez en la Ronda de Tokio, en el decenio de 1970, y entró en vigor el 1º de enero de 1981. Se actualizó en la Ronda Uruguay. El Acuerdo es "plurilateral", lo cual significa que sólo lo han firmado algunos Miembros de la OMC; actualmente el número asciende a 28 países.

El propósito del acuerdo plurilateral no es sólo la transparencia. El objetivo es abrir cuanto sea posible la contratación pública a la competencia internacional, mediante la aplicación de normas y obligaciones generales, y la elaboración de listas de entidades nacionales en cada país Miembro donde la contratación pública esté sujeta al Acuerdo. Gran parte de las normas y obligaciones generales regulan los procedimientos de licitación.

La transparencia es uno de los medios de alcanzar el objetivo. Las disposiciones en materia de transparencia tienen la finalidad de garantizar que se proporcione información suficiente sobre las oportunidades de contratación y que las decisiones se tomen equitativamente. Otro objetivo es facilitar la supervisión para asegurarse de que los gobiernos signatarios cumplan los compromisos contraídos en virtud de ese acuerdo, esto es, de no discriminar a los proveedores ni a los productos de los otros países signatarios.

Sin embargo, sólo 28 Miembros están aplicando estas disposiciones.

El procedimiento multilateral: la transparencia

La idea central de la labor multilateral que se está llevando a cabo actualmente en la esfera de la transparencia de la contratación pública es ligeramente diferente. En primer lugar, esa labor tiene un carácter multilateral y su finalidad es la elaboración de un acuerdo que suscriban todos los 146 Miembros de la OMC. En segundo lugar, se centra en la transparencia como tal y no en la transparencia como instrumento de supervisión de los compromisos sobre acceso a los mercados. Sin embargo, algunos Miembros han manifestado el deseo de que las futuras negociaciones tengan un mandato más amplio; a largo plazo esto podría significar la posibilidad de abordar a nivel multilateral los obstáculos al acceso a los mercados.

El Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Transparencia de la Contratación Pública celebró su primera reunión en mayo de 1997. Inició su labor escuchando presentaciones de otras organizaciones intergubernamentales que disponen de instrumentos internacionales y llevan a cabo actividades en la esfera de la transparencia de la contratación pública, en particular la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y el Banco Mundial. Examinó después un estudio comparativo de la OMC sobre las disposiciones relacionadas con la transparencia contenidas en los instrumentos internacionales existentes relativos a los procedimientos y las prácticas nacionales en materia de contratación pública. El estudio abarcó los procedimientos previstos en el marco del Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC, la Ley Modelo de la CNUDMI y las Normas del Banco Mundial, así como la información de que se disponía sobre las prácticas nacionales.

La etapa siguiente consistió en el estudio sistemático de 12 cuestiones consideradas importantes en relación con la transparencia de la contratación pública, a saber: definición y alcance de la contratación pública; métodos de contratación; publicación de información sobre la legislación y los procedimientos nacionales; información sobre oportunidades de contratación, presentación de ofertas y calificación; plazos; transparencia de las decisiones en materia de calificación; transparencia de las decisiones sobre adjudicación de contratos; procedimientos nacionales de recurso; otras cuestiones relacionadas con la transparencia; mantenimiento o registro de actuaciones; tecnología de la información; idioma; lucha contra el soborno y la corrupción; información que ha de facilitarse a otros gobiernos (notificación); procedimientos de solución de diferencias de la OMC; y cooperación técnica y trato especial y diferenciado para los países en desarrollo.

Muchos Miembros han proporcionado información sobre prácticas nacionales, han formulado sugerencias sobre cuestiones que consideraban conveniente examinar, o han expuesto ideas sobre el posible curso de acción. Diversos países han descrito sus experiencias en la aplicación de la tecnología de la información en actividades de contratación pública y sus experiencias en acuerdos regionales en el contexto de las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), del Grupo de Expertos en Contratación Pública del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), y otros.

En el Grupo de Trabajo los Miembros concuerdan en la importancia de la transparencia en la contratación pública y la conveniencia de que la OMC prosiga sus tareas en esa esfera. Las diferencias se refieren esencialmente al método que se ha de seguir. Son varios los Miembros que sostienen que, tras la intensa labor desarrollada en el curso de los seis años últimos, la OMC se encuentra en situación de negociar un acuerdo sobre transparencia en el contexto de una nueva ronda de negociaciones. En cambio, un cierto número de países en desarrollo ha manifestado preocupación acerca de las normas de aplicación en esa esfera, en particular la aplicación del sistema de solución de diferencias de la OMC, y se preguntan si la cuestión está lo suficientemente madura como para iniciar negociaciones.

Los Ministros tienen que decidir en Cancún si hay un "consenso explícito" respecto de las modalidades que permita impulsar negociaciones conducentes al establecimiento de nuevas normas de la OMC sobre la transparencia de la contratación pública.

FIN

FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Reducción del papeleo en la frontera

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > facilitación del comercio

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 27

Hacer que el comercio sea más fluido, sin el estorbo de los procedimientos burocráticos -esto es, la facilitación del comercio- lleva las normas de la OMC hasta la puerta misma de las aduanas.

El problema

Los comerciantes tanto de países en desarrollo como de países desarrollados han destacado, desde hace ya tiempo, el enorme volumen de papeleo que sigue siendo necesario para la circulación de mercancías a través de las fronteras. Los requisitos relativos a los documentos exigidos a menudo adolecen de falta de transparencia y en muchos lugares entrañan una gran duplicación de información, problema que con frecuencia se agrava por una falta de cooperación entre comerciantes y organismos oficiales. Pese a los avances de la tecnología de la información, la presentación automática de datos aún no es un hecho corriente.

La UNCTAD calcula que en una transacción aduanera media intervienen entre 20 y 30 partes diferentes, 40 documentos, 200 elementos de datos (30 de los cuales se repiten 30 veces como mínimo) y la necesidad de volver a escribir, por lo menos una vez más, entre el 60 y el 70 por ciento de todos los datos. Con la reducción de aranceles en todo el mundo, se ha dicho que el costo que supone cumplir con las formalidades aduaneras supera en muchos casos el importe de los derechos que se han de abonar. En el entorno comercial moderno de producción y suministro "justo a tiempo", los comerciantes necesitan que el despacho de mercancías sea rápido y previsible. En un estudio del APEC se calculó que los programas de facilitación del comercio generarían utilidades del orden del 0,26 por ciento del PIB real para el APEC, es decir, casi el doble de las utilidades previstas como resultado de la liberalización arancelaria, y que los ahorros en los precios de importación que reportarán a los países en desarrollo de la región se cifrarán entre el 1 por ciento y el 2 por ciento de su cuantía.

Los analistas señalan que la razón por la que muchas empresas pequeñas y medianas, cuya participación conjunta en la creación del PIB en muchas economías llega a ser del 60 por ciento, no son agentes activos en el comercio internacional tiene que ver más con el papeleo que con los obstáculos arancelarios. Para las empresas que normalmente no expiden mercancías en grandes cantidades, los obstáculos administrativos suelen ser demasiado elevados para que los mercados extranjeros les resulten atractivos.

Para las economías de los países en desarrollo, la ineficiencia en esferas como la práctica aduanera y el transporte pueden ser un impedimento para la integración en la economía mundial y es probable que menoscabe gravemente la competitividad de las exportaciones o la corriente de inversiones extranjeras directas. Esta es una de las razones de que los exportadores de países en desarrollo estén cada vez más interesados en eliminar obstáculos administrativos, en particular en otros países en desarrollo, que actualmente representan el 40 por ciento de su comercio de manufacturas.

En todos los países la facilitación del comercio beneficiará no sólo a los importadores y exportadores, sino también a los consumidores que actualmente enfrentan precios más elevados resultantes del papeleo en su propia administración de importaciones. Pese a los muchos progresos realizados, los comerciantes todavía se enfrentan a graves obstáculos para el tráfico transfronterizo de bienes, tal como denunciaron reiteradamente los portavoces de los círculos comerciales.

Disposiciones de la OMC

La OMC siempre ha tratado cuestiones relacionadas con la facilitación del comercio, y las normas de la OMC incluyen una variedad de disposiciones que tienen la finalidad de mejorar la transparencia y establecer normas mínimas de procedimiento. Entre ellas están los artículos 5, 8 y 10 del GATT -que versan sobre libertad de tránsito de las mercancías, los derechos y formalidades referentes a la importación y la exportación y la publicación y aplicación de los reglamentos comerciales-. También hay varias disposiciones en Acuerdos tales como el Acuerdo sobre Procedimientos de Trámite de Licencias de Importación, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el Acuerdo sobre Normas de Origen y el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición.

Pero el marco jurídico de la OMC carece de disposiciones específicas en algunas esferas, en particular en lo que se refiere a los procedimientos y documentación de aduanas y a la transparencia.

El mandato de Singapur

Como tema específico, la facilitación del comercio es una cuestión relativamente nueva en la OMC. Se incorporó al programa de la Organización no hace más que siete años aproximadamente, cuando en diciembre de 1996 la Conferencia Ministerial de Singapur encomendó al Consejo del Comercio de Mercancías "la realización de trabajos exploratorios y analíticos sobre la simplificación de los procedimientos que rigen el comercio ... con objeto de evaluar si procede establecer normas de la OMC en esta materia". (Como el mandato se impartió en la reunión de Singapur, a veces la facilitación del comercio se caracteriza como uno de los cuatro "temas de Singapur".)

Desde entonces se ha realizado un gran volumen de "trabajos exploratorios y analíticos", con participación muy constructiva de los Miembros en el debate. Las delegaciones concuerdan en que de la simplificación de los procedimientos comerciales se pueden derivar considerables ahorros de tiempo, dinero y recursos humanos, que beneficiarían a todas y cada una de las economías. También convienen los Miembros en que los países en desarrollo tienen necesidad de una asistencia técnica sustancial y amplia con miras a reforzar sus capacidades administrativas y respaldar sus actividades nacionales de reforma.

El mandato de Doha

En el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, que se celebró en Doha en noviembre de 2001, los Ministros convinieron en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial que tendría lugar en Cancún se celebrarían negociaciones sobre la facilitación del comercio sobre la base de una decisión que se había de adoptar, por consenso explícito, en Cancún respecto de las "modalidades" de las negociaciones. El texto exacto de la declaración se debatió detenidamente y refleja muy diferentes sensibilidades de los gobiernos Miembros de la OMC en cuanto a la perspectiva de unas negociaciones.

Entretanto, dijeron los Ministros en Doha, el Consejo del Comercio de Mercancías deberá ejecutar un programa de trabajo específico:

- examinar y, según proceda, aclarar y mejorar los artículos 5, 8 y 10 del GATT
- identificar las necesidades y prioridades de los Miembros, en particular las de los países en desarrollo y menos adelantados en materia de facilitación del comercio.

Los Ministros se comprometieron también a prestar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad adecuados en esta esfera.

Desde entonces...

¿Negociaciones? Muchas delegaciones consideran que el tema de la facilitación del comercio está listo para que se emprendan negociaciones en la OMC. Creen que, tras más de seis años de explorar y analizar el alcance de las normas de la OMC en esa esfera, ha llegado el momento de pasar a la etapa siguiente e iniciar la fase de negociación.

Un grupo de Miembros aboga por la negociación de nuevas normas de obligado cumplimiento en materia de facilitación del comercio, centrada en compromisos sobre procedimientos en frontera y relacionados con ésta para agilizar el movimiento, la entrega y el despacho de mercancías, incluidas las mercancías en tránsito. Estas normas estarían basadas en disposiciones ya existentes de la OMC (en particular los artículos 5, 8 y 10 del GATT) y en principios tales como la transparencia y las debidas garantías procesales, la simplificación y la no discriminación. Quienes abogan por las nuevas normas también adquirirían un compromiso previo con arreglo al cual los Miembros más desarrollados preverían actividades amplias de asistencia técnica y creación de capacidad para los países en desarrollo.

Muchos países en desarrollo apoyan ampliamente los objetivos y concuerdan en que es importante trabajar en esta esfera. Pero muchos dicen que no están preparados para asumir nuevos compromisos jurídicos. Les preocupa la posibilidad de que la adopción de nuevas normas grave en exceso sus limitados recursos y les exponga a procedimientos de solución de diferencias. Varias delegaciones han cuestionado también la necesidad de nuevas normas de obligado cumplimiento. Algunas han dicho que esto debería tratarse a nivel nacional, bilateral o regional.

En Cancún, los Ministros han de decidir si existe un "consenso explícito" sobre las modalidades que permitiría impulsar negociaciones conducentes al establecimiento de nuevas normas de la OMC en materia de facilitación del comercio.

Programa de trabajo Las instrucciones de los Ministros al Consejo del Comercio de Mercancías se han traducido en un programa de trabajo cotidiano y se han puesto en práctica en el curso de seis reuniones formales celebradas entre el 22 de marzo de 2002 y el 13 de junio de 2003.

FIN

NORMAS: ANTIDUMPING Y SUBVENCIONES

Negociaciones para aclarar y mejorar las disciplinas

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > antidumping

www.wto.org > temas comerciales > mercancías > subvenciones y derechos compensatorios

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 28

El mandato de Doha

En febrero de 2003 el Comité de Negociaciones Comerciales creó el Grupo de Negociación sobre las Normas. En la Declaración de Doha, las "normas" abarcan tres temas: antidumping (conocido en la OMC como el artículo 6 del GATT), subvenciones y acuerdos comerciales regionales. (Una nota informativa separada se ocupa de los acuerdos regionales.)

En la Declaración figura el siguiente mandato con respecto al Acuerdo Antidumping y al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC:

"A la luz de la experiencia y de la creciente aplicación de estos instrumentos por los Miembros, convenimos en celebrar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas previstas en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI [esto es, el artículo 6] del GATT de 1994 [esto es, el Acuerdo Antidumping] y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, preservando al mismo tiempo los conceptos y principios básicos y la eficacia de estos Acuerdos y sus instrumentos y objetivos, y teniendo en cuenta las necesidades de los participantes en desarrollo y menos adelantados. En la fase inicial de las negociaciones, los participantes indicarán las disposiciones, incluidas las disciplinas sobre prácticas que distorsionan el comercio, que pretenden aclarar y mejorar en la fase siguiente. En el contexto de estas negociaciones, los participantes también procurarán aclarar y mejorar las disciplinas de la OMC con respecto a las subvenciones a la pesca, teniendo en cuenta la importancia de este sector para los países en desarrollo. Observamos que también se hace referencia a las subvenciones a la pesca en el párrafo 31."

Desde entonces ...

Durante la fase inicial de las negociaciones, los participantes han indicado las disposiciones de los dos Acuerdos de la OMC que desearían aclarar y mejorar en la fase siguiente. Los participantes han presentado más de 100 comunicaciones en las 10 reuniones formales que el Grupo de Negociación ha celebrado desde febrero de 2002, muchas de ellas sobre el Acuerdo Antidumping. Además, algunos participantes han hecho propuestas específicas para aclarar y mejorar los Acuerdos.

Antidumping Varios Miembros estiman que debe mejorarse el vigente Acuerdo Antidumping para hacer frente a lo que consideran una aplicación abusiva de medidas antidumping, reflejada en la tendencia creciente a imponer medidas antidumping y el número cada vez mayor de diferencias en esta esfera que se plantean en el marco de la OMC. Un grupo informal de 15 participantes (Brasil; Chile; Colombia; Costa Rica; Hong Kong, China; Israel; Japón; República de Corea; México; Noruega; Singapur; Suiza; Taipei Chino; Tailandia y Turquía), que se autodenomina "Amigos de las negociaciones antidumping", ha presentado numerosas propuestas para hacer más estrictas las disciplinas que regulan la realización de investigaciones antidumping.

Los Estados Unidos han hecho hincapié en la importancia de asegurar que las medidas antidumping y las medidas compensatorias (normalmente derechos excepcionales que se aplican para neutralizar los precios inferiores de los productos subvencionados) sigan siendo eficaces para hacer frente a las prácticas comerciales desleales. Han propuesto varias mejoras y aclaraciones del Acuerdo.

Antidumping y subvenciones

Algunos países en desarrollo han aprovechado también la oportunidad para plantear en el Grupo de Negociación varias cuestiones pendientes relativas a la aplicación. Estas cuestiones incluyen la de "dar operatividad" a la disposición del Acuerdo (el artículo 15) que prevé un trato más favorable para los países en desarrollo.

Subvenciones Aunque no se ha alcanzado todavía el mismo nivel de actividad que en materia antidumping, la labor relativa al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ha progresado de manera constante. Más de 20 participantes han identificado cuestiones relacionadas con este Acuerdo.

Por lo que se refiere a las **subvenciones a la pesca**, otro grupo informal de Miembros, que se autodenomina "Amigos del Pez" (integrado, entre otros países, por Australia, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Islandia, Nueva Zelandia y Perú), ha pedido que se mejoren las disciplinas de la OMC en este sector para controlar las subvenciones que, según ellos, dan lugar a la sobrecapacidad y la sobrepesca. El Japón y la República de Corea cuestionan esta relación entre las subvenciones y la sobrepesca y sostienen que el establecimiento de normas especiales para el sector de la pesca fragmentaría el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

En el mandato de Doha relativo a las negociaciones sobre comercio y medio ambiente (párrafo 31 de la Declaración) se toma nota de que las subvenciones a la pesca forman parte de las negociaciones sobre "normas".

Cancún

El Grupo de Negociación no tiene que cumplir plazos intermedios. Se espera que los Ministros se limiten a examinar los progresos realizados en las negociaciones sobre la base de un informe del Presidente del Grupo.

FIN

NORMAS: ACUERDOS REGIONALES

¿Elementos constructivos u obstáculos?

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > acuerdos comerciales regionales

www.wto.org > temas comerciales > acuerdos comerciales regionales > negociaciones sobre acuerdos comerciales regionales

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 29

Aunque el término utilizado en la OMC es "regionales", este tema incluye acuerdos de libre comercio bilaterales entre países o grupos de países que no están en la misma región. Estos acuerdos se han extendido tanto que la mayoría de los Miembros de la OMC también son actualmente partes en uno o más de ellos, y su alcance, cobertura y número siguen creciendo.

Se calcula que más de la mitad del comercio mundial se desarrolla actualmente al amparo de acuerdos de este tipo. Existen en todos los continentes. Entre los más famosos se encuentran la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Cambio (AELC), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y la Zona de Libre Comercio de la ASEAN (AFTA), y el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA).

Desde su creación, el GATT -y ahora la OMC- ha permitido que sus países Miembros establezcan uniones aduaneras y zonas de libre comercio, como excepción al principio fundamental de no discriminación establecido en la cláusula de la nación más favorecida del artículo 1 del GATT.

El artículo 24 del GATT estableció las condiciones para el **comercio de mercancías** en el marco de estos acuerdos. Básicamente, un acuerdo comercial regional debe tener por objeto impulsar el comercio entre sus países miembros y no erigir obstáculos al comercio de otros Miembros de la OMC. Durante las negociaciones de la Ronda Uruguay, celebradas desde 1986 hasta 1994, se aclaró en cierta medida y se puso al día el artículo 24.

Una "Cláusula de Habilitación" de 1979 regula los **arreglos preferenciales sobre el comercio** de mercancías entre países en desarrollo Miembros.

Por lo que respecta al **comercio de servicios**, el artículo 5 del AGCS regula los acuerdos de integración económica.

En los **acuerdos preferenciales no recíprocos** participan generalmente determinados países en desarrollo y desarrollados. Los Miembros de la OMC que firman un acuerdo de este tipo tienen que solicitar una exención de las normas de la OMC. Entre los ejemplos más conocidos de este tipo de acuerdos se encuentran la Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe y el Acuerdo de Cotonou firmado por las CE y los países ACP en sustitución de la Convención de Lomé.

La "Cláusula de Habilitación" regula los programas no recíprocos establecidos en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias -en cuya virtud los países desarrollados permiten que las importaciones procedentes de países en desarrollo entren en régimen de franquicia arancelaria o con tipos arancelarios bajos-.

La labor del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

En febrero de 1996, el Consejo General de la OMC estableció un único Comité que se encargaría de supervisar todos los acuerdos comerciales regionales, reemplazando a los diferentes grupos de trabajo, cada uno de los cuales se ocupaba de un acuerdo distinto. El Comité de Acuerdos Comerciales Regionales examina también los más amplios efectos de los acuerdos sobre el sistema multilateral de comercio y la relación que existe entre ellos, y alienta a los países que han firmado esos acuerdos a que presenten los informes en la forma adecuada.

Acuerdos regionales

Hasta mayo de 2003 se habían notificado más de 265 acuerdos comerciales regionales a la OMC y, antes de ésta, al GATT. De ese total, están todavía en vigor 139 acuerdos notificados en virtud del artículo 24 del GATT, 19 en virtud de la Cláusula de Habilitación y 26 en virtud del artículo 5 del AGCS. El Comité tiene actualmente en examen más de 125 acuerdos.

- El Comité de Acuerdos Comerciales Regionales ha desarrollado procedimientos para examinar los acuerdos, incluida la compilación de información. Estos procedimientos tienen por objeto evaluar la compatibilidad de cada acuerdo con las disposiciones de la OMC. Sin embargo, habida cuenta de que no hay consenso entre los Miembros de la OMC sobre cómo se han de interpretar los criterios para la evaluación de esa compatibilidad, cada vez son más los informes sin concluir que se acumulan en el Comité.
- A medida que aumenta el número de acuerdos regionales, también lo hace la necesidad de analizar si es preciso aclarar más las normas de la OMC relativas a esos acuerdos. Los Miembros de la OMC discrepan en cuanto a si los acuerdos regionales ayudan al sistema multilateral de comercio o lo entorpecen -si funcionan como elementos constructivos o como obstáculos-. Una opinión es que los acuerdos regionales fortalecen el sistema multilateral porque pueden avanzar más rápidamente y pueden contribuir a la integración de los países en desarrollo en la economía mundial. Otros países consideran que las normas de la OMC deberían ser revisadas -y no sólo reinterpretadas- de manera que los dos sistemas puedan funcionar mejor juntos, en particular dado que el número de acuerdos ha aumentado y la superposición entre sus miembros es cada vez mayor.

Lo que está en juego

Las cuestiones planteadas en el debate sobre el regionalismo son complejas.

Algunas tienen carácter principalmente **jurídico**. El artículo 24 del GATT, por ejemplo, requiere que un acuerdo comercial regional abarque "**lo esencial de los intercambios comerciales**" de mercancías entre sus miembros. De manera análoga, el artículo 5 del AGCS exige una "**cobertura sectorial sustancial**" en los servicios. Ahora bien, no existe consenso entre los Miembros con respecto al significado de estas expresiones y, en la práctica, numerosos acuerdos no abarcan esferas tan sensibles como la agricultura y los servicios financieros. Ello plantea dificultades a la hora de evaluar si los acuerdos son compatibles con las normas de la OMC.

Otras cuestiones tienen un carácter más **institucional**. Ponen de relieve las posibles discrepancias entre las normas de los acuerdos regionales y las de la OMC. Con el tiempo, las negociaciones han pasado de estar centradas en las reducciones arancelarias a estarlo en las normas y reglamentaciones, a nivel tanto regional como multilateral -por ejemplo, normas en materia antidumping y sobre subvenciones o normas de productos-. Algunos acuerdos regionales recientes incluyen disposiciones relativas a esferas tales como las políticas de inversión o de competencia que no abarcan en absoluto las normas de la OMC.

La última y más importante es la **dimensión económica**. En la actualidad, ésta va mucho más allá de los efectos que tienen las preferencias arancelarias para los miembros de los acuerdos regionales y para los no miembros. Lo que se plantea ahora es más bien la repercusión de los acuerdos regionales en la configuración y el desarrollo del propio comercio mundial -dada la diversidad y el número creciente de esos acuerdos y la superposición de sus miembros-. Durante los próximos años, éste será uno de los mayores desafíos a los que se enfrenten quienes formulen las políticas comerciales de todos los continentes.

La Declaración de Doha

La relación entre el regionalismo y el multilateralismo se ha convertido en una cuestión sistémica fundamental, como reflejan el hecho de que sean cada vez más los informes sin concluir que se acumulan en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC y la falta de consenso en ese Comité sobre la cuestión más amplia de la compatibilidad entre los acuerdos regionales y las normas de la OMC.

En la Conferencia Ministerial de Doha, celebrada en noviembre de 2001, los Miembros de la OMC convinieron en dar un impulso político a esta cuestión y en negociar una solución, prestando la debida atención al papel que esos acuerdos pueden desempeñar para fomentar el desarrollo.

La Declaración Ministerial prescribe la celebración de negociaciones encaminadas a "aclarar y mejorar las disciplinas y procedimientos previstos en las disposiciones vigentes de la OMC aplicables a los acuerdos comerciales regionales. En las negociaciones se tendrán en cuenta los aspectos de los acuerdos comerciales regionales relativos al desarrollo".

Estas negociaciones están sujetas al calendario general establecido para prácticamente todas las negociaciones previstas en la Declaración de Doha. Las negociaciones habrán de finalizar a más tardar el 1º de enero de 2005. La Conferencia Ministerial de Cancún habrá de evaluar los progresos hechos, dar cualquier orientación política que sea necesaria y adoptar las decisiones que se requieran.

Desde entonces: el Grupo de Negociación sobre las Normas

Aunque el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales ha seguido examinando los distintos acuerdos, los Miembros decidieron que el mandato de Doha se cumpliera a través de un canal de negociación específico. En 2002 se creó un **Grupo de Negociación sobre las Normas** para aclarar y mejorar las disciplinas sobre la aplicación de medidas antidumping, las subvenciones y medidas compensatorias, las subvenciones a la pesca y los acuerdos comerciales regionales.

En 2002 y 2003 el Grupo de Negociación se reunió formalmente en nueve ocasiones. También se han celebrado reuniones informales, en las que pueden despacharse cuestiones con más facilidad. Además, en abril de 2002 tuvo lugar en Ginebra un seminario sobre regionalismo para funcionarios, que ayudó a que se tomara conciencia de la importancia de los acuerdos regionales en el comercio mundial y a explorar maneras de garantizar la coherencia entre las iniciativas de política comercial en el ámbito multilateral y regional.

La labor del Grupo de Negociación ha progresado sustancialmente. Las cuestiones pudieron identificarse rápidamente porque ya habían sido objeto de un extenso debate en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales. Con el fin de ayudar a los participantes a presentar comunicaciones y propuestas, en agosto de 2002 la Secretaría facilitó una nota de antecedentes en la que se enumeraban todas las cuestiones relacionadas con los acuerdos comerciales regionales que se habían planteado en varios Consejos y Comités de la OMC y mencionado en resoluciones relativas a diferencias sustanciadas en la OMC. El Grupo de Negociación decidió intentar, como prioridad, avanzar en las cuestiones "de procedimiento", y abordar en esta etapa sólo algunas cuestiones "sistémicas". Otra cuestión que se ha planteado es si las nuevas normas resultantes de las negociaciones deberían aplicarse retroactivamente a los acuerdos regionales vigentes. Esta compleja cuestión jurídica tiene consecuencias de gran alcance.

Cuestiones de procedimiento La cuestión que se ha revelado como prioritaria entre las que figuran bajo el epígrafe de las cuestiones "de procedimiento" es la "transparencia" -la obligación de notificar los acuerdos comerciales regionales a la OMC; "cuándo" debe notificarse la información; "qué" debe notificarse de cada acuerdo; y "en dónde" o en qué Consejo o Comité de la OMC debe examinarse la información-. El Grupo de Negociación también está considerando cómo utilizar Internet para poner la información a disposición del público en general.

El objetivo es mejorar la información que los Miembros facilitan sobre sus diferentes acuerdos, para que los exámenes puedan hacerse de manera más conveniente y congruente.

La Secretaría podría desempeñar una función cada vez más activa en la presentación de informes fácticos sobre los distintos acuerdos, con el fin de que el examen de los acuerdos regionales sea más eficiente y coherente.

Cuestiones relacionadas con el sistema de comercio En esta etapa ya se han identificado algunas cuestiones "sistémicas" merecedoras de pronta consideración:

- cómo interpretar la expresión "lo esencial de los intercambios comerciales"
- reglamentaciones que podrían restringir el comercio, tales como las normas de origen en el marco de sistemas preferenciales

Acuerdos regionales

- relación de los acuerdos regionales con el desarrollo
- primacía del sistema multilateral de comercio y efectos negativos que los acuerdos regionales pueden tener en otros países.

FIN

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

La fuerza de la razón, no la razón de la fuerza

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > solución de diferencias > negociaciones

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 30

Mandato:

“Convenimos en celebrar negociaciones sobre mejoras y aclaraciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Las negociaciones deberán basarse en la labor realizada hasta ahora, así como en las propuestas adicionales que presenten los Miembros, e ir encaminadas a acordar mejoras y aclaraciones no más tarde de mayo de 2003, momento en el que adoptaremos disposiciones para asegurarnos de que los resultados entren en vigor en el más breve plazo posible.”

- Párrafo 30 de la Declaración Ministerial de Doha, 14 de noviembre de 2001

Antecedentes

El “Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias” (Entendimiento sobre Solución De Diferencias o ESD) de la OMC contiene los pasos detallados y el calendario para resolver las diferencias entre los países Miembros. Fue negociado durante la Ronda Uruguay, y es un Acuerdo jurídicamente vinculante que compromete a los países Miembros a solucionar sus diferencias de manera ordenada y multilateral. Es el primer sistema de solución de diferencias comerciales entre gobiernos. Cuando concluyó la Ronda Uruguay en la Conferencia Ministerial de Marrakech, en abril de 1994, los Ministros convinieron en que sus gobiernos realizarían un examen completo de este nuevo sistema no más tarde de enero de 1999, y que adoptarían la decisión de mantenerlo, modificarlo o dejarlo sin efecto. Durante el examen, varios Miembros propusieron posibles mejoras y aclaraciones del Acuerdo. Sin embargo, incluso tras una prórroga del examen, hasta julio de 1999, los Miembros no llegaron a una conclusión acordada.

El mandato de Doha

En reconocimiento de la labor realizada durante este examen, el mandato de Doha dice que las negociaciones deberán basarse en la labor realizada hasta ahora y en propuestas adicionales, con el objetivo de concluir un acuerdo a más tardar en mayo de 2003. De manera tal vez más significativa, la Declaración de Doha (en el párrafo 47) dice también que estas negociaciones no serán parte del todo único -es decir, que no estarán vinculadas al éxito o el fracaso de las demás negociaciones previstas en la Declaración-.

Evolución desde Doha

Como una medida de la función central del Entendimiento sobre Solución de Diferencias en el sistema multilateral de comercio de la OMC en su conjunto, en estas conversaciones han participado activamente más gobiernos Miembros que en cualquier otra negociación (con excepción de la concerniente a la agricultura) prevista en el mandato de Doha. Bastante más de 80 Miembros de la OMC han suscrito más de 40 propuestas, cada una de las cuales contiene sugerencias de varias modificaciones, que abarcan prácticamente todas las etapas del sistema de solución de diferencias.

Algunas de las modificaciones propuestas abordan cuestiones internas tales como la forma de tratar los asuntos en suspenso que permanecen inactivos durante varios años sin ninguna indicación de que los países reclamantes quieran seguir ocupándose de ellos. En tales casos, se esperaría que los países

Solución de diferencias

retiraran formalmente sus reclamaciones. Otras propuestas intentan incorporar nuevas etapas, como la posibilidad de reenviar, o remitir, el asunto al grupo especial que haya entendido inicialmente en el asunto si en la etapa de apelación se plantean cuestiones de hecho que no hayan sido examinadas por el grupo especial. Varias propuestas contienen sugerencias para mejorar el trato especial y diferenciado a los países en desarrollo y menos adelantados.

La cuestión que ha recibido, tal vez, el apoyo más generalizado para su modificación es la cuestión de procedimiento de la "**secuencia**". La cuestión se plantea a causa de la falta de claridad en el texto del Entendimiento sobre Solución de Diferencias respecto del orden en que deben llevarse a cabo dos etapas del procedimiento cuando un Miembro considera que otro Miembro no ha cumplido plenamente las resoluciones definitivas.

En cambio, la cuestión sobre la que los Miembros están, tal vez, más fuertemente divididos es la relacionada con la transparencia externa -qué tipo de acceso podría tener el público a los trabajos de los grupos especiales o sus aportaciones al procedimiento mediante los escritos de *amicus curiae* (véase la explicación que figura más abajo).

A pesar de las numerosas sugerencias de aclaraciones y modificaciones, en estas propuestas subyace la convicción compartida entre todos los Miembros de que, en general, el Entendimiento sobre Solución de Diferencias les ha prestado buenos servicios desde que comenzó a aplicarse en enero de 1995. Se han sometido casi 300 asuntos al Órgano de Solución de Diferencias en menos de nueve años; compárese con el total de 300 asuntos que se presentaron en los 47 años de existencia del antiguo GATT.

Hasta la fecha, han sido resueltos completamente más de 40 casos, incluido el pleno cumplimiento de los dictámenes jurídicos. Aproximadamente 70 asuntos son objeto de examen desde el punto de vista jurídico. En otros 70, más o menos, las partes están celebrando consultas bilaterales o, en muchos casos, las diferencias se consideran solucionadas. Más significativo, tal vez, es el hecho de que más de 100 casos han sido claramente resueltos o neutralizados como consecuencia de las consultas bilaterales. Es esta característica cuasijudicial -una combinación de flexibilidad política e integridad jurídica- lo que hace que éste sea un procedimiento sin parangón para solucionar pacíficamente las diferencias internacionales mediante la fuerza de la razón en lugar de hacerlo mediante la razón de la fuerza.

Situación actual de las negociaciones

El 16 de mayo de 2003, el Presidente de las negociaciones distribuyó bajo su responsabilidad un proyecto de texto jurídico. El texto contenía propuestas de los Miembros sobre diversas cuestiones, entre ellas: ampliar los derechos de terceros; introducir una etapa intermedia de reexamen y "reenvío" (remitir el asunto al grupo especial que haya entendido inicialmente en el asunto) en las fases de apelación; aclarar y mejorar la secuencia del procedimiento en la fase de aplicación; mejorar la compensación; fortalecer las prescripciones en materia de notificación para las soluciones mutuamente convenidas; y fortalecer el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo en las diversas etapas del procedimiento.

Según el Presidente, debido a la falta de un nivel de apoyo suficientemente elevado no se incluyeron en su texto varias otras propuestas presentadas por los Miembros. Estas propuestas abarcaban cuestiones tales como los procedimientos acelerados para determinadas diferencias; la mejora de los procedimientos de selección de los miembros de los grupos especiales; un mayor control, por parte de los Miembros, de los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación; la aclaración del trato de los escritos de *amicus curiae*; y procedimientos modificados en materia de retorsión, incluida la retorsión colectiva o una mejor vigilancia de la retorsión.

Los Miembros continuaron examinando el texto del Presidente hasta fines de mayo de 2003. Algunos consideraron que el texto contenía los elementos esenciales para un acuerdo definitivo; otros estimaron que había en él omisiones graves. Todos los Miembros, sin embargo, expresaron su disposición a proseguir la labor más allá del 31 de mayo de 2003 con miras a llegar a un acuerdo.

En su reunión de 24 de julio de 2003, El Consejo General prorroga hasta el 31 de mayo de 2004 el plazo para examinar las normas de solución de diferencias de la OMC.

Algunos términos utilizados frecuentemente en las negociaciones relativas al ESD

Aplicación (artículos 21 y 22 del ESD) Cuando el Órgano de Solución de Diferencias ha adoptado las resoluciones definitivas en un asunto, el país demandado debe aplicar esas resoluciones mediante la modificación o la completa eliminación de la medida comercial que ha sido declarada ilegal.

Plazo prudencial (párrafo 3 del artículo 21 del ESD) Si el país demandado no puede cumplir inmediatamente las resoluciones, se le concede un "plazo prudencial" para aplicarlas. Este plazo es, o fijado de común acuerdo entre las dos partes o, a falta de esto, decidido por un árbitro. El párrafo 3 c) del artículo 21 dice que una directriz para el árbitro ha de ser que el plazo prudencial "no deberá exceder de 15 meses a partir de la fecha de adopción".

Secuencia (párrafo 5 del artículo 21, y párrafos 2 y 6 del artículo 22 del ESD) La palabra "secuencia" es una expresión abreviada para referirse a las etapas procesales y los plazos necesarios para tratar una situación en la que el país reclamante alega que el país demandado no ha aplicado las resoluciones.

- El párrafo 5 del artículo 21 dice que en caso de que las dos partes estén en desacuerdo respecto de si las resoluciones han sido aplicadas o no, un grupo especial examinará la diferencia y presentará un informe **dentro de los 90 días**.
- El párrafo 2 del artículo 22 dice que si el país demandado no las aplica, el país reclamante puede pedir al Órgano de Solución de Diferencias que le autorice a aplicar retorsión. El párrafo 6 del artículo 22 dice que, **dentro de los 30 días** siguientes a la terminación del plazo prudencial para la aplicación, el Órgano de Solución de Diferencias autorizará al país demandante a tomar medidas de retorsión.

De este modo, hay dos medidas esenciales con sus propios plazos: 90 días para que un grupo especial examine si una resolución ha sido aplicada; y 30 días para que el Órgano de Solución de Diferencias autorice la retorsión. El texto del Entendimiento sobre Solución de Diferencias no indica si estas medidas deben ser sucesivas. En consecuencia, con arreglo al texto actual del acuerdo, parece deducirse que el plazo de 30 días para que el Órgano de Solución de Diferencias autorice la retorsión se agota antes de que el grupo especial haya examinado si el país demandado ha aplicado o no la resolución.

Determinación del cumplimiento (párrafo 5 del artículo 21 del ESD) El párrafo 5 del artículo 21 regula una situación en la que las dos partes están en desacuerdo respecto de si las resoluciones han sido aplicadas o no. Dice que esta diferencia "se resolverá conforme a los presentes procedimientos de solución de diferencias, con intervención, siempre que sea posible, del grupo especial que haya entendido inicialmente en el asunto" el cual dispone de 90 días para presentar sus constataciones. Se hace referencia a este grupo especial como un "grupo especial sobre el cumplimiento" -es decir, que examina si el país demandado ha cumplido las resoluciones-.

Aparte de referirse a "los presentes procedimientos de solución de diferencias" y a un grupo especial que actúa dentro de un plazo de 90 días, el párrafo 5 del artículo 21 no especifica ningún otro elemento o plazo para determinar el cumplimiento. No obstante, los procedimientos normales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias incluyen también un período de 60 días para la celebración de consultas, la posibilidad de que se celebren dos reuniones del Órgano de Solución de Diferencias antes de que se establezca un grupo especial, la posibilidad de apelar contra las constataciones del grupo especial, y un proceso de apelación de dos a tres meses -en conjunto, suman más de 90 días.

Compensación (párrafo 7 del artículo 3, párrafos 1 y 2 del artículo 22 del ESD) La compensación puede negociarse entre las dos partes en la diferencia si el país demandado no cumple las resoluciones adoptadas en el plazo prudencial para la aplicación. El párrafo 7 del artículo 3 y el párrafo 1 del artículo 22, sin embargo, dicen que la compensación es una medida temporal hasta la aplicación plena. El párrafo 2 del artículo 22 prevé 20 días, a partir de la terminación del período de aplicación, para concluir las negociaciones. Si las negociaciones no tienen éxito, el país reclamante puede pedir autorización al Órgano de Solución de Diferencias para tomar medidas de retorsión.

Suspensión de concesiones u otras obligaciones (párrafo 7 del artículo 3 y artículo 22 del ESD) Esto se denomina comúnmente "retorsión" o "sanciones". Una **concesión** es, por ejemplo, el compromiso legal de un país importador de no aumentar su derecho de aduana sobre un producto

Solución de diferencias

importado por encima de un determinado nivel arancelario acordado. Una **suspensión de esta concesión** significaría que el país importador aumentaría el arancel. Una **obligación** es, por ejemplo, la responsabilidad jurídica de un país de otorgar protección a los derechos de propiedad intelectual, tales como las patentes y los derechos de autor, entre otros. Una **suspensión de esta obligación** significaría que el país quedaría liberado de su responsabilidad jurídica de otorgar dicha protección. Con arreglo al Entendimiento sobre Solución de Diferencias, la suspensión de concesiones u otras obligaciones deberá ser utilizada por el país demandado como último recurso siempre que, por supuesto, el Órgano de Solución de Diferencias la autorice (párrafo 7 del artículo 3), y es una medida temporal hasta la aplicación plena (párrafo 1 del artículo 22).

Retorsión cruzada (párrafo 3 del artículo 22 del ESD) La expresión "retorsión cruzada" ("cross-retaliation") no aparece en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias, pero es una forma resumida de describir una situación en la que la parte reclamante toma medidas de retorsión (es decir, suspende concesiones u otras obligaciones) en el marco de un sector o de un acuerdo que no había sido infringido por el país demandado. Las circunstancias bajo las que puede autorizarse la retorsión cruzada se explican en el párrafo 3 del artículo 22. Al preparar su solicitud de autorización por el Órgano de Solución de Diferencias para suspender concesiones u otras obligaciones (es decir, para tomar medidas de retorsión), el país reclamante deberá tratar primeramente de tomar medidas de retorsión en el mismo sector en que se ha producido la infracción. Si eso es impracticable o ineficaz, puede tratar de tomar medidas de retorsión en otro sector, pero en el marco del mismo acuerdo que se ha infringido. Y si eso también es impracticable o ineficaz, puede tratar de tomar medidas de retorsión en el marco de otro acuerdo.

"Carrusel" Entre los procedimientos y disciplinas en materia de retorsión, el Entendimiento sobre Solución de Diferencias no contiene ninguna obligación de que el país que toma medidas de retorsión presente una lista de los productos que han de ser afectados por las sanciones. El acuerdo tampoco contiene ninguna mención acerca de si el país que toma medidas de retorsión puede cambiar o no su selección de los productos afectados. El término "carrusel" hace referencia a la posibilidad de cambiar los productos afectados en la forma y en el momento que el país quiera, siempre que se mantenga dentro del nivel de retorsión autorizado.

Transparencia (artículos 10 y 14, párrafos 4 y 10 del artículo 17, artículo 18 y párrafos 2 y 3 del Apéndice 3) Los procedimientos de solución de diferencias son de carácter confidencial salvo para las partes principales y, cuando proceda, los terceros en una diferencia. La transparencia significa la apertura de los procedimientos de solución de diferencias ya sea al público (es decir, transparencia externa), ya sea a otros Miembros de la OMC además de los que ya son partes en la diferencia (es decir, transparencia interna).

Escritos de *amicus curiae* *Amicus curiae* significa "amigo del tribunal" o "asesor desinteresado".

FIN

COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

Relación entre la OMC y los acuerdos sobre el medio ambiente

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > medio ambiente > negociaciones

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafos 31 a 33

Antecedentes

En Doha, los Miembros convinieron en celebrar negociaciones sobre la relación entre comercio y medio ambiente. Sin embargo, estas negociaciones se limitan a cuatro cuestiones:

- la necesidad de aclarar la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA);
- el intercambio de información entre la OMC y las secretarías de los AMUMA;
- los criterios para conceder la condición de observador a otras organizaciones internacionales;
- la liberalización del comercio de bienes y servicios medioambientales.

El plazo para la conclusión de estas negociaciones es el 1º de enero de 2005; tienen lugar en reuniones del **Comité de Comercio y Medio Ambiente "en Sesión Extraordinaria"**.

Identificación de las obligaciones comerciales específicas

¿Cómo se aplican las normas de la OMC a los Miembros de la OMC que también han firmado acuerdos sobre el medio ambiente fuera de la OMC? Supongamos que el gobierno de un país Miembro de la OMC aplica, para proteger su medio ambiente, una medida comercial que está prevista en un acuerdo sobre el medio ambiente que ha firmado. ¿Debería temer la posibilidad de que sea impugnada recurriendo al procedimiento de solución de diferencias de la OMC? Ésta es una cuestión que se está examinando en estas negociaciones.

Existen aproximadamente 200 acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) en vigor en la actualidad, de los cuales únicamente unos 20 contienen disposiciones relativas al comercio. Por ejemplo, el Protocolo de Montreal sobre la protección de la capa de ozono impone restricciones a la producción, el consumo y la exportación de aerosoles que contienen clorofluorocarbonos (CFC). El Convenio de Basilea, que controla el comercio o transporte de los desechos peligrosos a través de las fronteras internacionales, y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) son otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente que contienen disposiciones relativas al comercio.

El objetivo de las nuevas negociaciones es aclarar la relación entre las medidas comerciales adoptadas en virtud de acuerdos sobre el medio ambiente y las normas de la OMC. Sin embargo, hasta la fecha, ninguna medida adoptada en virtud de un acuerdo sobre el medio ambiente ha sido impugnada en el marco del sistema del GATT/OMC.

¿Atención especial a las obligaciones efectivas o a principios más amplios? Los Miembros iniciaron las negociaciones procurando definir qué es una "obligación comercial específica" y llegar a un entendimiento común al respecto.

Algunos Miembros son partidarios de identificar distintas "obligaciones comerciales específicas" que la OMC debería examinar. Otros prefieren un enfoque más general que examine los principios por los que se rige la relación entre la OMC y los acuerdos sobre el medio ambiente, y el modo en que se podría dar cabida en la OMC a estas medidas comerciales previstas en los acuerdos sobre el medio ambiente. Algunos, por ejemplo, defienden el principio de que no debería existir una relación "jerárquica" entre los dos regímenes jurídicos -ni la OMC ni los acuerdos sobre el medio ambiente deberían tener un papel dominante-.

En las reuniones del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria se están aplicando ambos enfoques al mismo tiempo.

Intercambio de información

En Doha los Ministros convinieron en negociar procedimientos para un mejor intercambio de información entre las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y la OMC. Actualmente, el Comité de Comercio y Medio Ambiente organiza sesiones de información con las secretarías de diferentes AMUMA una o dos veces por año para examinar las disposiciones de esos AMUMA relacionadas con el comercio, así como sus mecanismos de solución de diferencias. Es probable que los nuevos procedimientos de intercambio de información institucionalicen los intercambios.

Entre los posibles medios de lograr esto cabe citar los siguientes:

- formalizar las sesiones de información con las secretarías de los acuerdos sobre el medio ambiente y organizarlas con mayor periodicidad;
- celebrar sesiones de información sobre temas específicos, agrupando los acuerdos sobre medio ambiente que persiguen intereses comunes;
- que otros comités de la OMC organicen reuniones con las secretarías de los acuerdos sobre el medio ambiente, ya sea conjuntamente con el Comité de Comercio y Medio Ambiente o por separado;
- crear cauces para el intercambio de información entre representantes gubernamentales de las áreas relacionadas con el comercio y el medio ambiente.

Condición de observador

De forma general, las propuestas para conceder la condición de observador en la OMC a otras organizaciones gubernamentales internacionales están actualmente bloqueadas por razones políticas. En las reuniones del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria están pendientes ocho solicitudes, entre ellas las de cuatro acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. El objetivo de las negociaciones es desarrollar criterios objetivos para que estas organizaciones puedan acceder a la condición de observador en la OMC.

Algunos Miembros preferirían esperar a conocer el resultado de las deliberaciones en el Consejo General (para los comités ordinarios de la OMC) y el Comité de Negociaciones Comerciales (para los órganos de negociación). Otros creen que la labor realizada en las propias reuniones de negociación del Comité de Comercio y Medio Ambiente debería utilizarse para hacer progresos en los debates, especialmente habida cuenta de que los Ministros dieron sus instrucciones al Comité.

Entretanto, las secretarías de seis acuerdos sobre el medio ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) han recibido invitaciones *ad hoc* para participar en la reunión del Comité en Sesión Extraordinaria -cada invitación para una reunión y cada invitación tiene que ser aprobada por el Comité antes de ser cursada-.

Liberalización del comercio de bienes y servicios medioambientales

Los Ministros convinieron asimismo en negociar la mayor liberalización del comercio de bienes y servicios medioambientales a través de la reducción o la eliminación de obstáculos arancelarios y no arancelarios. (Como ejemplo de bienes y servicios medioambientales cabe citar los convertidores catalíticos, los filtros de aire o los servicios de consultoría sobre gestión de aguas residuales.)

En la primera reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, los Miembros convinieron en que la negociación debería tener lugar en la reunión de negociación del Consejo de Servicios en Sesión Extraordinaria y en el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados para los productos no agrícolas.

No obstante, en las reuniones del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria se supervisarían esas negociaciones y se trataría de aclarar el concepto de bienes medioambientales. En el debate, algunos Miembros han hecho referencia a las listas de bienes medioambientales utilizadas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC). Otros Miembros dicen que estas listas no tienen una legitimidad particular en la OMC y que la OMC debería realizar su propio trabajo sobre esta cuestión.

FIN

COMERCIO ELECTRÓNICO

Prosiguen los trabajos sobre las cuestiones que requieren aclaración

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > comercio electrónico

DECLARACIÓN DE DOHA: Párrafo 34

La importancia cada vez mayor del comercio electrónico en el comercio mundial dio lugar a la adopción por los Miembros de la OMC de una declaración sobre el comercio electrónico mundial en su Segunda Conferencia Ministerial, celebrada el 20 de mayo de 1998 en Ginebra, Suiza.

La declaración instaba al Consejo General de la OMC a establecer un **programa de trabajo** amplio para examinar todas las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico y a presentar al tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en noviembre de 1999 en Seattle, un informe sobre los progresos alcanzados.

En la declaración de 1998 también se incluyó la denominada **moratoria** que declaraba que "los Miembros mantendrán su práctica actual de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas".

El 25 de septiembre de 1998, el Consejo General aprobó el programa de trabajo. Este programa siguió vigente después de la Conferencia Ministerial de 1999.

La Decisión de Doha

En el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, celebrada en Doha en 2001, los Ministros convinieron en continuar el programa de trabajo y prorrogar la moratoria sobre los derechos de aduana. En el párrafo 34 de la Declaración de Doha, los Ministros encomendaron al Consejo General que presentase un informe sobre los nuevos progresos que se realizaran al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, en Cancún, en 2003.

Conforme al programa de trabajo, las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico fueron examinadas por el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo de los ADPIC (propiedad intelectual) y el Comité de Comercio y Desarrollo. Durante la ejecución del programa de trabajo, la Secretaría de la OMC elaboró varios documentos de antecedentes sobre las cuestiones abordadas, y muchos Miembros presentaron documentos exponiendo sus propias ideas.

Las cuestiones

A continuación se resumen los puntos principales de estos informes, desde que comenzó el programa de trabajo en 1998, y de varios debates dedicados a las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico que se celebraron a instancias del Consejo General:

Se identificaron tres tipos de transacciones de los servicios en línea:

- transacciones correspondientes a servicios prestados a través de Internet en todas sus etapas, desde la selección hasta la compra y la entrega;
- transacciones en las que intervienen "servicios de distribución": los productos, ya sean bienes o servicios, se seleccionan y se compran en línea, pero se entregan por medios convencionales;
- transacciones en las que interviene la función de transporte de telecomunicaciones, incluida la prestación de servicios a través de Internet.

En general, los Miembros de la OMC opinaron que el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) no establece diferencias entre los medios tecnológicos de prestación de servicios, y que sus disposiciones son aplicables a los servicios prestados por medios electrónicos.

Había diferencia de opiniones con respecto a si determinados productos (por ejemplo, los soportes lógicos y los libros) deben clasificarse como mercancías o como servicios cuando se entregan por vía electrónica. Hasta el advenimiento de Internet, estos productos (por ejemplo, soportes lógicos en CD-ROM) sólo se entregaban por medios convencionales, y se clasificaban y regulaban como mercancías con arreglo al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). La cuestión que ahora surge es si estos productos, al ser entregados electrónicamente, deben seguir siendo tratados como mercancías y, por lo tanto, someterse a las normas del GATT, o si deben clasificarse como servicios y encuadrarse en el marco del AGCS.

Desde entonces ...

Tras la Declaración Ministerial de Doha, el Consejo General convino en celebrar debates "específicos" sobre las cuestiones transversales, es decir, las cuestiones cuya posible pertinencia pudiese afectar a diferentes acuerdos del sistema multilateral. Hasta ahora se han celebrado, a instancias del Consejo General, cinco debates dedicados al comercio electrónico.

Las cuestiones examinadas incluyen las siguientes: clasificación del contenido de ciertas transmisiones electrónicas; cuestiones relacionadas con el desarrollo; consecuencias fiscales del comercio electrónico; la relación (y el posible efecto de sustitución) entre comercio electrónico y formas tradicionales de comercio; la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas; la competencia; la jurisdicción y legislación aplicables y otras cuestiones jurídicas.

Los participantes en los debates específicos consideraron que el examen de estas cuestiones transversales aún no ha finalizado, y que es necesario proseguir los trabajos para aclarar estas cuestiones.

FIN

PEQUEÑAS ECONOMÍAS

Reconociendo los problemas comerciales con que se enfrentan las pequeñas economías

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > desarrollo

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 35

Las pequeñas economías se enfrentan con problemas específicos en su participación en el comercio mundial, por ejemplo la falta de economías de escala o la limitación de sus recursos naturales. Los estudios indican que es probable que el tamaño reducido limite las posibilidades que tiene una economía de diversificar su producción local, lo que, a su vez, hace que las economías pequeñas tengan más dificultades para ajustarse a los cambios del régimen de política comercial.

La Declaración de Doha

La Declaración de Doha prescribe que el Consejo General examine esos problemas y formule recomendaciones a la siguiente Conferencia Ministerial sobre qué medidas relacionadas con el comercio podrían mejorar la integración de las pequeñas economías.

Desde entonces ...

El Consejo General encomendó al Comité de Comercio y Desarrollo que celebrara sesiones específicas para las pequeñas economías. La primera de ellas tuvo lugar en abril de 2002.

El debate se centró en un documento (WT/COMTD/SE/W/3) presentado por un grupo de pequeñas economías (Barbados, Belice, Bolivia, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Mauricio y Sri Lanka). Ese documento contiene las siguientes propuestas:

- el proceso de liberalización debe preservar los márgenes de preferencia existentes para los productos exportados por las pequeñas economías;
- las pequeñas economías no estarán obligadas a otorgar trato recíproco como contrapartida del trato preferencial que les dan los Miembros desarrollados en el contexto de los acuerdos comerciales regionales;
- las pequeñas economías no estarán obligadas a dar concesiones que sean incompatibles con sus necesidades de desarrollo, financieras y comerciales.

En la actualidad no existe en la OMC ninguna definición de lo que constituye una "pequeña economía". Algunos Miembros han argumentado que se necesita una definición antes de contraer cualquier compromiso. Otros Miembros no son partidarios de emprender esa labor.

FIN

COMERCIO, DEUDA Y FINANZAS

La contribución de la OMC a la solución del problema de la deuda y las crisis financieras

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > desarrollo

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 36

El Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas fue establecido por la Cuarta Conferencia Ministerial, que tuvo lugar en noviembre de 2001 en Doha. Los Miembros habían sido testigos de la crisis financiera de Asia, eran conscientes del enorme peso de la deuda de numerosos países en desarrollo, y decidieron estudiar cómo puede ayudar el comercio.

La idea básica es que en los períodos de crisis financiera los mercados de todo el mundo deben mantenerse abiertos. Así se garantizaría que las economías afectadas por la crisis puedan seguir contando con las exportaciones para obtener divisas y para facilitar el crecimiento de sus ingresos. Si se restringe el acceso a los mercados extranjeros, quizá los países endeudados no puedan obtener suficientes divisas ni mejorar el servicio de su deuda externa y es posible que tengan que recurrir a nuevos préstamos insostenibles.

En las seis reuniones que ha celebrado, el grupo de trabajo examinó la relación entre comercio y finanzas, entre comercio y deuda y las disposiciones pertinentes de la OMC. El grupo hizo grandes progresos en la identificación de los vínculos esenciales. Tanto los Miembros como los organismos gubernamentales internacionales presentaron varios documentos.

El grupo de trabajo propone actualmente una lista más precisa de temas y proyectos para la labor posterior a la Conferencia de Cancún:

- la liberalización comercial como fuente de crecimiento;
- las normas de la OMC y la estabilidad financiera;
- la importancia del acceso a los mercados y la reducción de otras barreras comerciales en el marco de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo;
- el comercio y los mercados financieros;
- la financiación del comercio;
- mayor coherencia en la concepción, aplicación y supervisión de las reformas relacionadas con el comercio;
- las interrelaciones entre la liberalización externa y las reformas internas;
- la financiación externa, los mercados de productos básicos y la diversificación de las exportaciones.

FIN

COMERCIO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Determinar si la OMC debe establecer medidas más concretas

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > desarrollo

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 37

Varias disposiciones de los Acuerdos de la OMC mencionan la necesidad de una transferencia de tecnología entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Sin embargo, no está claro cómo se efectúa en la práctica una transferencia de esa naturaleza ni si cabría adoptar medidas específicas en el marco de la OMC para incrementar esas corrientes de tecnología.

La Declaración de Doha

En Doha, los Ministros de los Miembros de la OMC decidieron establecer un grupo de trabajo para examinar la cuestión. El grupo de trabajo informará al Consejo General, que a su vez informará a la Conferencia Ministerial de Cancún.

Desde entonces ...

El grupo de trabajo ha examinado varios estudios de la Secretaría y algunas propuestas de los miembros.

Un grupo de países en desarrollo sugirió que el trabajo se centrara en los siguientes puntos:

- examinar las disposiciones de la OMC relacionadas con la transferencia de tecnología, con miras a dar a esas disposiciones carácter operacional y significativo;
- examinar las disposiciones de la OMC que puedan tener el efecto de obstaculizar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo (incluida la propiedad intelectual);
- examinar las prácticas restrictivas adoptadas por las empresas multinacionales en la esfera de la transferencia de tecnología;
- examinar las repercusiones de las crestas arancelarias (aranceles relativamente elevados) y de la progresividad arancelaria (aranceles más altos sobre los productos elaborados que sobre las materias primas y componentes) de los países desarrollados por lo que respecta a la transferencia de tecnología;
- examinar las dificultades con que se enfrentan los países en desarrollo para cumplir las normas establecidas por los distintos acuerdos debido a que no disponen de la tecnología pertinente;
- examinar la necesidad y la conveniencia de contar con disciplinas internacionalmente acordadas sobre transferencia de tecnología;
- examinar posibles compromisos internacionalmente acordados en el ámbito de la transferencia de tecnología.

Los países desarrollados han hecho hincapié repetidamente en lo peligroso que será obligar al sector privado a regalar su tecnología. Los países desarrollados estiman que con ello se reduciría el atractivo de las inversiones extranjeras directas.

FIN

COOPERACIÓN TÉCNICA

Un esfuerzo conjunto para crear capacidad en los países en desarrollo

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > desarrollo

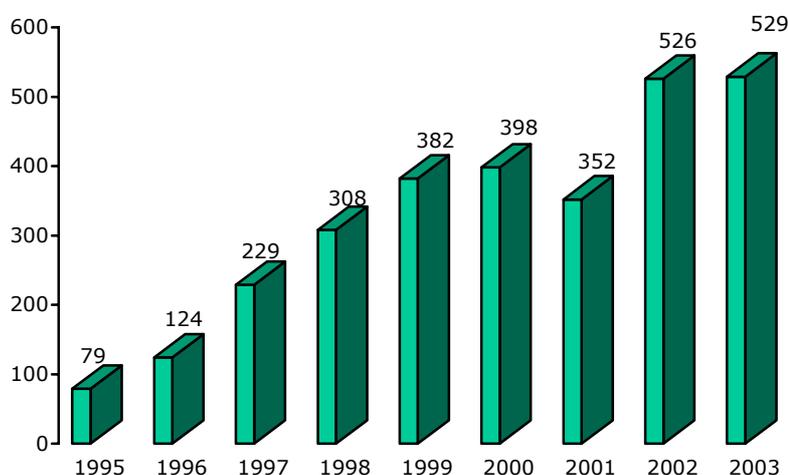
DECLARACIÓN DE DOHA: párrafos 38 a 41

Más de tres cuartas partes de los Miembros de la OMC son países en desarrollo, de los cuales 30 son menos adelantados. Los países en desarrollo y los países en transición de una economía centralizada requieren asistencia técnica para adaptarse a las normas y disciplinas de la OMC, aplicar sus obligaciones y ejercer sus derechos como Miembros -entre ellos el de aprovechar las ventajas de un sistema multilateral de comercio abierto y basado en normas-.

La ayuda a los funcionarios de los países en desarrollo y los países en transición en sus esfuerzos por entender mejor las normas y los procedimientos de la OMC -y cómo estas normas y procedimientos pueden beneficiarles- es uno de los aspectos más importantes del trabajo de la Organización.

Desde la creación de la OMC en 1995 el número de actividades de asistencia técnica ha aumentado constantemente. Este crecimiento se ve impulsado por el aumento de la demanda de los países Miembros de la OMC en el mundo en desarrollo.

Número de actividades de asistencia técnica por año



El mandato de Doha

Cuando los Miembros de la OMC pusieron en marcha una nueva ronda de negociaciones en Doha, reconocieron que los países en desarrollo necesitaban cada vez más cooperación técnica para poder participar plenamente en las negociaciones. En Doha, los donantes -países desarrollados y organizaciones internacionales activas en cuestiones comerciales- se comprometieron a prestar la ayuda necesaria a los países en desarrollo.

En el párrafo 41 de la Declaración de Doha se enumeran todas las referencias a los compromisos en materia de cooperación técnica establecidos en la Declaración. Bajo este epígrafe, los gobiernos de los países Miembros de la OMC reafirman todos los compromisos en materia de cooperación técnica y creación de capacidad contraídos en la Declaración y añaden algunos compromisos generales:

- La Secretaría, en coordinación con otros organismos competentes, ha de alentar a los países en desarrollo Miembros de la OMC a considerar el comercio como un elemento principal para reducir la pobreza y a incluir medidas comerciales en sus estrategias de desarrollo.
- El programa establecido en la Declaración de Doha da prioridad a las economías pequeñas, vulnerables y en transición, así como a los Miembros y observadores que no disponen de delegaciones permanentes en Ginebra.

Cooperación técnica

- La asistencia técnica de la OMC y de otras organizaciones internacionales pertinentes ha de prestarse dentro de un marco de políticas coherentes.

Desde la puesta en marcha del Programa de Doha para el Desarrollo, en noviembre de 2001, las actividades han aumentado aún más. Esto refleja el deseo de los países en desarrollo de participar activamente en las negociaciones, y pone asimismo de manifiesto el incremento del número de sectores abarcados por la OMC -inversiones, competencia, facilitación del comercio y transparencia gubernamental, por ejemplo, son cuatro nuevos temas-.

La financiación para la cooperación técnica ha aumentado a la par que la demanda acelerada de sus Miembros. Desde el establecimiento del Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo a principios de 2002, la financiación ha aumentado para abarcar todas las actividades relacionadas con las negociaciones.

Centros de Referencia

Desde 1997, la Secretaría de la OMC ha establecido Centros de Referencia en los países en desarrollo. Éstos permiten a los funcionarios públicos tener acceso instantáneo a documentos esenciales a través del sitio Web de la OMC. Los funcionarios de la Secretaría de la OMC proporcionan a los gobiernos el equipo, los programas informáticos y la capacitación requeridos para poder acceder de manera eficiente a tales documentos. En junio de 2003 se habían establecido 122 centros en 100 países, entre ellos, 54 en África, 16 en el Caribe, 18 en Asia, 11 en Oriente Medio, 10 en el Pacífico, 8 en América Latina y 2 en Europa Oriental.

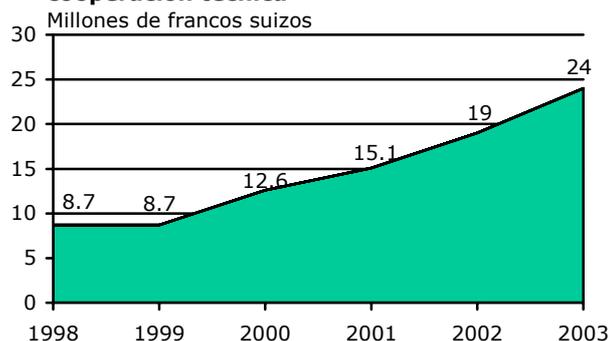
Instituto de Formación

El Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC brinda a los funcionarios públicos con menos experiencia una base importante de conocimientos en cuestiones de la OMC. Los cursos de formación se llevan a cabo en la sede de la OMC en Ginebra, duran hasta 12 semanas y abarcan toda la gama de cuestiones relacionada con la OMC. Muchos cursillistas han regresado a Ginebra como embajadores, representando a sus países ante la OMC. En 2002, 325 funcionarios asistieron a programas de formación de la OMC.

Semanas en Ginebra

En 1999, el Director General Mike Moore inició un programa conocido como la Semana en Ginebra, un evento especial que dura una semana y que reúne a representantes de los países Miembros de la OMC sin misiones permanentes en Ginebra. Estas reuniones abarcan todas las actividades de la OMC e incluyen comunicaciones de otras organizaciones internacionales con base en Ginebra, entre ellas el Centro de Comercio Internacional (CCI), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Internacional de Normalización (ISO). La Semana en Ginebra generalmente coincide con actividades importantes que ya figuran en el programa, inclusive los preparativos para las Conferencias Ministeriales u otras negociaciones. En 2002, se celebraron por primera vez dos sesiones de la Semana en Ginebra. Desde 2002 las Semanas en Ginebra se han financiado con cargo al presupuesto ordinario de la OMC - anteriormente se financiaban mediante contribuciones de fondos fiduciarios-.

Financiación para las actividades de cooperación técnica



PAÍSES MENOS ADELANTADOS

Mejorar las oportunidades comerciales

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > desarrollo

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafos 42 y 43

La participación de los países menos adelantados en el comercio mundial es marginal, aproximadamente un 0,5 por ciento del total. En los últimos años los Miembros de la OMC han hecho esfuerzos significativos por ayudar a estos países a aumentar sus exportaciones, a través de un mejor acceso a los mercados y de la asistencia técnica. También se han hecho esfuerzos por fortalecer su participación en la labor de la OMC.

Decisión de Doha sobre los países menos adelantados

En la Conferencia Ministerial de Doha celebrada en noviembre de 2001 los Miembros renovaron su compromiso de ayudar a los países menos adelantados. Más concretamente, prometieron conceder mejoras en el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los productos originarios de estos países. También prometieron considerar medidas adicionales para mejorar el acceso de los países menos adelantados a los mercados más ricos y convinieron en facilitar la adhesión de los países menos adelantados a la OMC.

El 12 de febrero de 2002, el Subcomité de Países Menos Adelantados acordó un programa de trabajo destinado a aplicar los compromisos de la Declaración de Doha.

En materia de acceso a los mercados, los Miembros:

- trabajarán para identificar y examinar todos los obstáculos al acceso a los mercados a los que se enfrentan los productos de los países menos adelantados
- examinarán anualmente todas las mejoras registradas en materia de acceso a los mercados
- estudiarán las posibles medidas adicionales para mejorar el acceso a los mercados para los productos de los países menos adelantados.

En materia de **asistencia técnica**, se dará prioridad a los países menos adelantados. Se insta a los Miembros a que aumenten significativamente sus contribuciones a los programas de asistencia técnica para estos países.

Entre las medidas adicionales para mejorar el acceso a los mercados figura **la ayuda a los países menos adelantados para que diversifiquen** los productos que producen y exportan. Los Miembros considerarán propuestas relacionadas con el comercio y pertinentes a la diversificación y apoyarán la labor de otros organismos internacionales a este respecto.

El Subcomité examinará anualmente la participación de los países menos adelantados en el sistema multilateral de comercio y podrá hacer recomendaciones al respecto.

Adhesión a la OMC

El 10 de diciembre de 2002 el Consejo General adoptó una decisión por la que se establecen directrices para ayudar a que los países menos adelantados se adhieran a la OMC más rápida y fácilmente. Ningún país menos adelantado ha completado el proceso de solicitud ni se ha adherido a la OMC desde su creación el 1º de enero de 1995. Esta decisión debería cambiar esta situación.

Países menos adelantados

La decisión dice, por ejemplo, que los Miembros de la OMC actuarán con moderación al solicitar concesiones y compromisos relativos al comercio de mercancías y servicios de los países menos adelantados que negocien su adhesión. La decisión también dice que se concederán a los países menos adelantados que se adhieran a la OMC los períodos de transición y las disposiciones de transición previstos para todos los países menos adelantados en Acuerdos específicos de la OMC. (Estos Acuerdos permitan períodos de transición para los países en desarrollo y menos adelantados que ya eran Miembros cuando los Acuerdos entraron en vigor y se creó la OMC en 1995. Desde entonces, los nuevos Miembros han aceptado a menudo aplicar las disposiciones desde el momento de su adhesión, sin períodos de transición.)

Los diez países menos adelantados que actualmente negocian su adhesión a la OMC son: Bhután, Camboya, Cabo Verde, Etiopía, Laos, Nepal, Samoa, Sudán, Vanuatu y Yemen.

Participación en el comercio mundial

Entre 1990 y 2002, los países menos adelantados han mantenido su participación en el comercio mundial, sin ninguna erosión, pero siguen siendo participantes marginales en el comercio mundial. Sus exportaciones de mercancías, en conjunto, aumentaron un 4 por ciento en 2002, a 38.000 millones de dólares EE.UU. Sus importaciones de mercancías siguen siendo superiores a las exportaciones, habiendo aumentado un 3 por ciento en 2002, a 45.000 millones de dólares EE.UU.

El cuadro es igualmente marginal por lo que respecta a los servicios. En 2002 el comercio de servicios representó alrededor de la quinta parte del total del comercio mundial, pero en los países menos adelantados los servicios comerciales representaron alrededor de la octava parte de sus exportaciones totales, mientras que sus importaciones de servicios comerciales aumentaron a 16.000 millones de dólares EE.UU. El déficit de los países menos adelantados en el comercio de servicios comerciales, 10.000 millones de dólares EE.UU., sigue siendo mucho mayor que su déficit en el comercio de mercancías.

Acceso preferencial a los mercados

Varias economías desarrolladas y economías en transición, entre ellas algunos de los principales mercados para las exportaciones de los países menos adelantados, han concedido acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para todas o casi todas las exportaciones de los países menos adelantados. Entre ellas figuran el Canadá, Hungría, Noruega, Nueva Zelandia, la República Checa, la República Eslovaca, Suiza y la Unión Europea. Entre los principales mercados de países en desarrollo, Singapur y Hong Kong, China ya ofrecen acceso libre de derechos y de contingentes, sin discriminación entre los países Miembros de la OMC, para prácticamente todos los productos, incluidos los de los países menos adelantados.

Otros países en desarrollo, como Mauricio, Egipto y la República de Corea también han otorgado a los países menos adelantados acceso preferencial libre de derechos a sus mercados, aunque para gamas de productos más limitadas.

Algunas preferencias son regionales. Por ejemplo, la India ofrece acceso preferencial a los países menos adelantados miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC). Marruecos otorga acceso preferencial a los países menos adelantados africanos, y los Estados Unidos, en virtud de la Ley de Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA), ofrecen mayores posibilidades de acceso a los mercados a 23 países menos adelantados de África Subsahariana.

Los gobiernos Miembros también han adoptado o examinado medidas adicionales. Por ejemplo, en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en 2001, la Unión Europea anunció que no aplicaría medidas antidumping a las exportaciones de los países menos adelantados. Otros Miembros han mostrado una moderación similar en la utilización de medidas comerciales especiales con respecto a las importaciones de productos de países menos adelantados, que pueden ser objeto de dumping, de subvención o de aumento repentino. Varios Miembros, entre ellos el Canadá, Noruega, Suiza y la Unión Europea, han simplificado las normas de origen a fin de que los países menos adelantados puedan utilizar sistemas preferenciales (tales como sistemas generalizados de preferencias) con más facilidad.

Participación en la labor de la OMC

En los últimos años los países menos adelantados se han vuelto más activos en la OMC y sus negociaciones, pero su participación se ve obstaculizada por el reducido tamaño de sus delegaciones y, en algunos casos, por la falta de una misión en Ginebra.

Para que en esos países haya más expertos en la OMC, el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC ha aumentado las actividades dedicadas a ellos. Entre ellas cabe citar las siguientes: seminarios nacionales y regionales, misiones técnicas, talleres, conferencias y simposios. En 2003 los países menos adelantados participarán en aproximadamente 150 actividades regionales y 115 nacionales.

Para las delegaciones no residentes -las que no tienen una oficina en Ginebra- se organizan las "Semanas en Ginebra". Se invita a Ginebra a representantes de los países menos adelantados en otras ciudades europeas y a funcionarios destinados en las capitales, para informarles de la situación de los trabajos de la OMC. Las delegaciones no residentes también reciben información actualizada a través de notas informativas de la Secretaría. Hay 24 Miembros de la OMC y 12 observadores que no tienen ninguna representación permanente en Ginebra, 10 de los cuales son países menos adelantados.

Definición de PMA

La OMC reconoce como "países menos adelantados" aquéllos que han sido designados como tales por las Naciones Unidas. En la actualidad hay 49 países menos adelantados en la lista de las Naciones Unidas, de los cuales 30 son Miembros de la OMC: Angola, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Burundi, Chad, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islas Salomón, Lesotho, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Tanzania, Togo, Uganda y Zambia.

Otros 10 han solicitado adherirse a la OMC: Bhután, Camboya, Cabo Verde, Etiopía, Laos, Nepal, Samoa, Sudán, Vanuatu y Yemen. Actualmente son observadores.

Además, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe son también observadores en la OMC sin haber solicitado aún formalmente la adhesión.

FIN

TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

Lidiando con 88 propuestas

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > desarrollo

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 44

Los Acuerdos de la OMC contienen disposiciones especiales que confieren a los países en desarrollo derechos especiales y permiten a los países desarrollados otorgar un trato más favorable a los países en desarrollo que a los demás Miembros de la OMC. Dichas disposiciones especiales comprenden, por ejemplo, períodos más largos para la aplicación de los Acuerdos y compromisos, así como medidas para aumentar las oportunidades comerciales de los países en desarrollo.

Estas disposiciones se conocen como "disposiciones en materia de trato especial y diferenciado".

Las disposiciones especiales comprenden:

- períodos más prolongados para la aplicación de los acuerdos y los compromisos;
- medidas para aumentar las oportunidades comerciales de estos países;
- disposiciones que exigen a todos los Miembros de la OMC que salvaguarden los intereses comerciales de los países en desarrollo;
- ayuda para que los países en desarrollo cuenten con la infraestructura necesaria para la labor de la OMC, puedan intervenir adecuadamente en el sistema de solución de diferencias y apliquen las normas técnicas;
- disposiciones relacionadas con los países menos adelantados (PMA) Miembros.

El mandato de Doha

En la Declaración de Doha, los gobiernos Miembros convinieron en que se examinarían las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas.

Más concretamente, la Declaración (junto con la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación) encomienda al Comité de Comercio y Desarrollo que identifique qué disposiciones sobre trato especial y diferenciado tienen carácter obligatorio y que considere las consecuencias jurídicas y prácticas de la conversión de las medidas que actualmente no son vinculantes en disposiciones obligatorias.

Además, el Comité ha de considerar las formas en que se pueda ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a hacer el mejor uso del trato especial y diferenciado.

Del Comité de Comercio y Desarrollo al Consejo General

El Comité de Negociaciones Comerciales convino en que el mandato sobre el trato especial y diferenciado debería ser ejecutado por el Comité de Comercio y Desarrollo en "reuniones extraordinarias".

Esto ha resultado ser una tarea difícil. En un principio la Decisión sobre la Aplicación preveía que el Comité de Comercio y Desarrollo formularía recomendaciones al Consejo General no más tarde de julio de 2002. De acuerdo con la recomendación del Comité, el 31 de julio de 2002 el Consejo General amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2002.

A principios de 2003, los Miembros seguían sin poder llegar a un acuerdo sobre el conjunto de 88 propuestas que se habían realizado, y no pudieron decidir si concretar o no las 12 propuestas sobre las que fue posible llegar a un consenso. Muchos Miembros pidieron que se aclarara el mandato de Doha -la Declaración Ministerial y la Decisión sobre la Aplicación-. En consecuencia, el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria formuló las siguientes recomendaciones al Consejo General:

- tomar nota de las 12 propuestas sobre las que los Miembros pueden llegar a un acuerdo de principio;
- ofrecer aclaraciones sobre el mandato;
- encomendar al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria que suspenda la continuación de los trabajos.

En febrero de 2003, el Consejo General adoptó las recomendaciones. Los Miembros convinieron en que el Presidente del Consejo General celebraría consultas sobre cómo avanzar en este asunto.

La situación actual

El Presidente del Consejo General ha celebrado varias reuniones informales. Ahora hay 14 propuestas sobre las que los Miembros han llegado a un acuerdo.

Las propuestas

Los países en desarrollo y los países menos adelantados formularon un total de 88 propuestas sobre el trato especial y diferenciado. La mayoría de las propuestas fueron presentadas por el Grupo Africano y el grupo de países menos adelantados. Normalmente, en las propuestas se identifican partes de un acuerdo y se propone una nueva formulación para introducir nuevas disposiciones sobre el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo o para reforzar las existentes.

Las propuestas presentadas se refieren a la mayoría de los Acuerdos de la OMC, incluidos el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), el GATT y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

En abril de 2003, el Presidente del Consejo General dividió las 88 propuestas en tres categorías diferentes. La **categoría 1**, con 38 propuestas, contiene las que es probable que sean aceptadas con pequeños cambios. Incluye las 12 propuestas que los Miembros acordaron en febrero. La **categoría 2** contiene 38 propuestas que, según el Presidente, se examinarían más eficazmente en los órganos pertinentes de la OMC. En consecuencia, las remitió a los órganos competentes. La **tercera categoría** contiene 12 propuestas que requieren una importante reformulación para que puedan ser objeto de acuerdo.

Las propuestas de la primera y tercera categorías permanecen en el orden del día del Consejo General.

FIN

Aplicación

APLICACIÓN

Se ha progresado, pero quedan algunas cuestiones complejas

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > temas comerciales > programa de Doha > explicación de la decisión relativa a la aplicación

DECLARACIÓN DE DOHA: párrafo 12

Algunos países en desarrollo han expresado, durante muchos años, preocupaciones relativas a la cuestión de la aplicación de los acuerdos existentes de la OMC.

La cuestión es compleja y no es fácilmente definible. Las cuestiones relativas a la aplicación que los gobiernos Miembros tienen ante sí conciernen al conjunto de los Acuerdos de la OMC, que abarcan esferas tales como el acceso a los mercados, la balanza de pagos, las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, la valoración en aduana, las salvaguardias, la agricultura y los servicios.

Además, las dificultades de los países en desarrollo para aplicar los acuerdos se originan también en una serie de diferentes factores. En algunos casos, los países en desarrollo han planteado cuestiones relativas a la aplicación como medio de abordar insuficiencias y desigualdades percibidas en los Acuerdos de la OMC, como por ejemplo los plazos en los que los países en desarrollo debían haber puesto en vigor los Acuerdos de la OMC mediante leyes, reglamentos y prácticas nacionales. En otras esferas, los problemas en materia de aplicación están vinculados a graves restricciones financieras y de capacidad institucional, que impiden a los gobiernos de los países en desarrollo adaptar los reglamentos, leyes y prácticas para que estén en conformidad con las normas de la OMC. En otros casos, los problemas residen en sensibilidades políticas dentro del país que han obstaculizado la aplicación de las normas acordadas como parte del Acuerdo de la Ronda Uruguay de 1994 por el que se estableció la OMC.

Los países que han adoptado un enfoque más cauto con respecto a las preocupaciones relativas a la aplicación alegan que no puede emprenderse una adaptación significativa de las normas sin negociaciones derivadas de un mandato.

Singapur 1996, Ginebra 1998, Seattle 1999

En la reunión de Ministros celebrada en Singapur en ocasión de la primera Conferencia Ministerial de la OMC, en 1996, se señaló lo siguiente: "Hasta ahora la aplicación ha sido en general satisfactoria, si bien algunos Miembros han expresado su descontento con ciertos aspectos. Es claro que se precisa un mayor esfuerzo a este respecto, como señalan los órganos competentes de la OMC en sus informes."

En la segunda Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Ginebra en 1998, un número significativo de gobiernos plantearon el tema, y desde esa reunión la cuestión ha estado incluida regularmente en el orden del día del Consejo General y de sus órganos subsidiarios.

Antes de la Conferencia Ministerial de Seattle de 1999, el tema de la aplicación fue muy importante para los países en desarrollo en el programa de negociaciones. El desacuerdo entre los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo en cuanto a la negociación de estas cuestiones fue uno de los principales motivos del fracaso de la Conferencia de Seattle. Desde entonces, los negociadores han trabajado arduamente sobre este asunto y han hecho progresos considerables en lo concerniente a estas cuestiones.

Después de la reunión de Seattle, hubo un amplio reconocimiento entre los gobiernos Miembros de la OMC de la necesidad de abordar el tema, y en 2000 las delegaciones convinieron en establecer sesiones especiales del Consejo General con objeto de tratar específicamente las cuestiones relativas a la aplicación.

Desde antes de Seattle, los gobiernos Miembros de la OMC han presentado más de 100 propuestas en materia de aplicación, casi todas ellas provenientes de países en desarrollo.

Doha 2001: algunas fueron resueltas

En la Cuarta Conferencia Ministerial, celebrada en Doha en 2001, los Ministros resolvieron inmediatamente determinadas preocupaciones en materia de aplicación y encomendaron a órganos específicos de la OMC, que trataran otras preocupaciones de diferentes maneras. Estas medidas englobaron casi la mitad de las cuestiones que se habían planteado antes de Seattle.

Los Ministros convinieron en que las cuestiones restantes se tratarían mediante negociaciones que se prescribieron como parte del inicio de la ronda de negociaciones comerciales mundiales del Programa de Doha para el Desarrollo, mediante deliberaciones en los órganos subsidiarios que serían examinadas por el Comité de Negociaciones Comerciales (que supervisa los siete grupos de negociación formales y las negociaciones que lleva a cabo el Comité de Comercio y Desarrollo).

En el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha los Ministros declararon lo siguiente: "Procederemos del modo siguiente: a) en los casos en que establecemos un mandato de negociación específico en la presente Declaración, las cuestiones de aplicación pertinentes se tratarán con arreglo a ese mandato; b) las demás cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán tratadas con carácter prioritario por los órganos competentes de la OMC, que, no más tarde del final de 2002, presentarán informe al Comité de Negociaciones Comerciales ... con miras a una *acción apropiada*."

Desde entonces ...

Esta compleja situación en materia de aplicación se ha visto aún más complicada por los desacuerdos entre los gobiernos Miembros respecto del sentido de la expresión *acción apropiada*, enunciada en el párrafo 12 b). Algunas delegaciones sugieren que acción apropiada quiere decir llegar a un acuerdo sobre las propuestas, algunas sugieren que significa que las propuestas deben ser objeto de negociación, y otras se cuestionan si hay un mandato de llevar a cabo negociaciones sobre estas propuestas.

En un esfuerzo por lograr avances en las 23 cuestiones restantes, el Presidente del Comité de Negociaciones Comerciales, que es el Director General de la OMC, Sr. Supachai Panitchpakdi, sugirió en diciembre de 2002 que las delegaciones examinaran cinco enfoques para abordar estas cuestiones. El Director General propuso que los gobiernos trataran las cuestiones de una de las siguientes maneras:

1. resolver la cuestión;
2. convenir en que no es necesario adoptar ninguna medida adicional con respecto a la cuestión;
3. remitir la cuestión a un órgano de negociación;
4. proseguir la labor en el órgano subsidiario competente con una mayor supervisión del Comité de Negociaciones Comerciales y con un plazo claro; o
5. emprender trabajos a nivel del Comité de Negociaciones Comerciales.

Aunque se han hecho avances importantes por lo que respecta al tratamiento de las cuestiones relativas a la aplicación que los órganos de la OMC tienen ante sí, aún quedan algunas cuestiones difíciles. Actualmente el Comité de Negociaciones Comerciales tiene ante sí 23 cuestiones que abarcan temas entre los que figuran la balanza de pagos, la valoración en aduana, el acceso a los mercados, las salvaguardias, los obstáculos técnicos al comercio, las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio y los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. La sensibilidad política de muchos de estos asuntos ha hecho que resolverlos resulte con frecuencia difícil.

FIN

MIEMBROS Y ADHESIÓN

Proceso de adhesión a la OMC

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > la OMC > Miembros > Adhesiones

Todo Estado o territorio aduanero que disfrute de plena autonomía en la aplicación de sus políticas comerciales puede adherirse a la OMC. Ahora bien, los Miembros de la OMC deben estar de acuerdo con las condiciones.

Cómo convertirse en miembro de la OMC: proceso de adhesión

El proceso se inicia cuando el país solicitante presenta, por escrito, una solicitud oficial de adhesión de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo sobre la OMC. El Consejo General examina la solicitud y establece un **Grupo de Trabajo** cuyo mandato es examinar la solicitud -cada solicitud es examinada por un Grupo de Trabajo diferente. Finalmente, al término de las negociaciones, el Grupo de Trabajo formula recomendaciones al Consejo General, entre las que figura un "Protocolo de Adhesión". Pueden formar parte del Grupo de Trabajo todos los Miembros de la OMC.

En términos generales, la solicitud pasa por cuatro etapas:

- **Primera: "háblenos de su régimen de comercio"**. El gobierno que solicita la adhesión ha de informar de todos los aspectos de sus políticas comerciales y económicas que tengan relación con los Acuerdos de la OMC. Ello se hace mediante la presentación a los miembros del Grupo de Trabajo de un memorándum que abarca todos los aspectos de su régimen de comercio y de su sistema jurídico, y que constituye la base del análisis fáctico que realizará el Grupo de Trabajo.
- **Segunda: "examine con cada uno de nosotros lo que puede ofrecer"**. Cuando el Grupo de Trabajo ha avanzado suficientemente con respecto a los principios y políticas, se inician paralelamente conversaciones bilaterales entre el presunto nuevo Miembro y los distintos países. Son bilaterales porque cada país tiene intereses comerciales diferentes. Estas conversaciones abarcan los tipos arancelarios y los compromisos específicos en materia de acceso a los mercados, así como otras políticas en la esfera de los bienes y servicios. Los compromisos del nuevo Miembro han de aplicarse por igual a todos los Miembros de la OMC, con arreglo a las disposiciones normales de no discriminación, aun cuando se negocien bilateralmente. En otras palabras, en las conversaciones se determinan las ventajas (en forma de oportunidades y garantías de exportación) cuya obtención pueden esperar los demás Miembros de la OMC cuando se adhiera el nuevo Miembro. (Las conversaciones pueden ser muy complicadas. Se ha llegado a decir que en algunos casos las negociaciones son casi tan extensas como toda una ronda de negociaciones comerciales multilaterales.)
- **Tercera: "establezcamos las condiciones de adhesión"**. Esta es la parte sustantiva de las negociaciones multilaterales. Una vez finalizado el examen por parte del Grupo de Trabajo del régimen de comercio del solicitante y concluidas las negociaciones bilaterales paralelas en materia de acceso a los mercados, el Grupo de Trabajo ultima las condiciones de adhesión. Éstas incluyen el compromiso de observar las normas y disciplinas de la OMC tan pronto como se adhiera el nuevo Miembro o en algunos casos, los períodos de transición. Aparecen en un proyecto de **informe del Grupo de Trabajo**, en un proyecto de tratado de adhesión ("**protocolo de adhesión**") y enumeraciones ("**listas**") de compromisos del futuro Miembro.
- **Etapas final: "la decisión"**. Se somete al Consejo General o a la Conferencia Ministerial de la OMC la documentación final, consistente en el informe, el protocolo y las listas de compromisos. Si una mayoría de dos tercios de los Miembros de la OMC vota a favor, el solicitante puede firmar el protocolo y adherirse a la Organización. En muchos casos, para ultimar la adhesión es preciso que el parlamento o la asamblea legislativa del país de que se trate ratifique el Acuerdo. El gobierno solicitante pasa a

ser Miembro de la OMC 30 días después de haber notificado a la Secretaría de la OMC que ha finalizado su proceso de ratificación.

Disposición y nivel de desarrollo

A menudo se plantean cuestiones relativas al momento en que un país puede pasar a ser Miembro de la OMC y a si lo hace como país desarrollado o como país en desarrollo. Estas cuestiones forman parte integrante de cada negociación de adhesión.

Esencialmente, la cuestión de la disposición y el nivel de desarrollo supone concederle un cierto grado de flexibilidad en la aplicación de las normas y disciplinas de la OMC, lo que se determina en las negociaciones de adhesión. La duración del proceso de adhesión es variable y puede ser de varios años. Depende en gran medida de la rapidez con que el gobierno solicitante sea capaz de ajustar su régimen de comercio y su sistema jurídico a las normas y disciplinas de la OMC.

Puesto que los grupos de trabajo adoptan sus decisiones por consenso, los Miembros de la OMC deben coincidir en que han sido atendidas sus preocupaciones y han quedado resueltas todas las cuestiones pendientes en el curso de sus deliberaciones.

Países menos adelantados

El 10 de diciembre de 2002, el Consejo General acordó una nueva serie de medidas que permiten a los países más pobres del mundo, los países menos adelantados (PMA), adherirse con mayor rapidez y facilidad.

Los gobiernos Miembros convinieron en actuar con moderación al solicitar concesiones y compromisos relativos a las mercancías y los servicios de los países menos adelantados en proceso de adhesión. Convinieron en aplicar el "trato especial y diferenciado" a esos países tan pronto como se conviertan en Miembros de la OMC, y en establecer períodos de transición previstos en determinados Acuerdos de la OMC, teniendo en cuenta las necesidades individuales en materia de desarrollo, finanzas y comercio. (Muchos Acuerdos de la OMC establecían períodos de transición para los países en desarrollo y los países menos adelantados que ya eran Miembros en el momento en que los Acuerdos entraron en vigor y se estableció la OMC en 1995. Desde entonces, nuevos Miembros han convenido a menudo en aplicar las disposiciones tan pronto como se produce su adhesión, sin un período de transición.) En la decisión del Consejo General, los Miembros convinieron asimismo en prestar asistencia técnica.

Nuevos Miembros

Desde que se estableció la OMC, el 1º de enero de 1995, han pasado a ser Miembros de la Organización, a través de negociaciones de los grupos de trabajo, los 19 países siguientes: Albania, Armenia, Bulgaria, China, Croacia, el Ecuador, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Jordania, Letonia, Lituania, Moldova, Mongolia, Omán, el Panamá, la República Kirguisa, Saint Kitts y Nevis y el Taipei Chino. (Varios otros países eran Miembros iniciales del GATT que se adhirieron oficialmente a la OMC después del 1º de enero de 1995 debido a la demora en la ratificación y otras formalidades.)

Desde la última Conferencia Ministerial de noviembre de 2001, cuatro nuevos Miembros se han adherido a la OMC: China y el Taipei Chino, cuya adhesión fue aprobada por la propia Conferencia Ministerial; y Armenia y la ex República Yugoslava de Macedonia, cuya adhesión fue aprobada por el Consejo General.

Solicitantes

En la actualidad, 27 gobiernos están aún a la espera de adquirir la condición de Miembro de la OMC, por lo que puede decirse que las adhesiones constituirán uno de los mayores desafíos a los que deberán hacer frente los Miembros de la OMC en los próximos años. Se trata de los 27 gobiernos siguientes. Sus solicitudes están siendo examinadas por sendos grupos de trabajo encargados de procesos de adhesión a la OMC. Una excepción es Vanuatu, cuya adhesión está pendiente de una decisión definitiva de su Gobierno y de la Conferencia Ministerial. Todos los gobiernos que se enumeran a continuación tienen la condición de observadores en la OMC.

Adhesiones

Andorra	Etiopía	Sudán
Arabia Saudita	Federación de Rusia	Tayikistán
Argelia	Kazajstán	Tonga
Azerbaiyán	Nepal	Ucrania
Bahamas	República Democrática Popular	Uzbekistán
Belarús	Lao	Vanuatu
Bhután	República Libanesa	Viet Nam
Bosnia y Herzegovina	Samoa	Yemen
Cabo Verde	Serbia y Montenegro	
Camboya	Seychelles	

Algunas negociaciones de adhesión en curso

De los países que han solicitado la adhesión a la OMC, los siguientes han desempeñado un papel más activo en sus negociaciones en los últimos meses, están a punto de alcanzar un acuerdo o han suscitado más interés público:

Argelia

El Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Argelia se estableció el 17 de junio de 1987 y se reunió por primera vez en abril de 1998. Entre las cuestiones examinadas por el Grupo de Trabajo figuran la agricultura, el sistema aduanero, el comercio de Estado, la transparencia y la reforma legislativa y la propiedad intelectual. Argelia ha hecho sus ofertas iniciales sobre el acceso a los mercados para las mercancías, y se han empezado a examinar las condiciones de la adhesión. La quinta reunión del Grupo de Trabajo tuvo lugar en mayo de 2003. En esa reunión, el Presidente del Grupo de Trabajo, Embajador Carlos Pérez del Castillo, del Uruguay, dijo que se realizarán esfuerzos para tratar de concluir la negociación de modo que Argelia pase a ser Miembro de la OMC en 2004.

Camboya

El 22 de Julio de 2003, el grupo de trabajo que se ocupa de las negociaciones sobre la adhesión de Camboya completó su tarea (aunque una parte de la documentación todavía debe ser comentada). Camboya ahora está en condiciones de satisfacer su deseo de ver su adhesión aprobada en Cancún, siendo de este modo el primer país menos adelantado que accede a la OMC a través del proceso de grupos de trabajo, desde que la OMC fue creada en 1995. La adhesión de Camboya también se ha visto facilitada por las medidas para ayudar a los países menos adelantados a acceder rápida y fácilmente a la OMC, adoptadas por el Consejo General el 10 de Diciembre de 2002.

En la reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 16 de abril de 2003, se acordó un apretado calendario para que las negociaciones de adhesión de Camboya a la OMC finalizaran en julio, lo que permitiría cumplir todas las formalidades para la Conferencia Ministerial de la OMC. En la reunión de abril se celebraron debates sustantivos sobre una primera versión del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

A comienzos del presente año, Camboya revisó sus ofertas de acceso al mercado, reduciendo aún más los máximos arancelarios propuestos y añadiendo más sectores de servicios. A cambio, Camboya solicitó más asistencia técnica que le facilitara el ajuste, si bien convino en que ello no sería una condición para abrir sus mercados. Entretanto, varios Miembros tenían que finalizar todavía las negociaciones bilaterales con Camboya sobre cuestiones específicas de acceso a los mercados que les conciernen, pero muchos dijeron que sus posiciones respectivas se habían acercado mucho.

El Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Camboya se estableció el 21 de diciembre de 1994. Camboya presentó el Memorándum sobre el régimen de comercio exterior en junio de 1999. En enero de 2001 se distribuyeron las respuestas a las preguntas formuladas en relación con el Memorándum. Las negociaciones bilaterales en materia de acceso a los mercados para las mercancías y los servicios prosiguieron en 2002 y 2003.

Nepal

Siguiendo de cerca de Camboya, Nepal está en condiciones de ser el segundo país menos adelantado que accede a la OMC a través de las negociaciones del grupo de trabajo. El 15 de Agosto de 2003, menos de un mes antes de Cancún, el grupo de trabajo ha finalizado su tarea. De este modo se han completado las negociaciones, incluyendo aquellas sobre el acceso a los mercados para mercancías y servicios.

Su Grupo de Trabajo se estableció el 21 de junio de 1999 y celebró su primera reunión en mayo de 2000. Actualmente se están manteniendo negociaciones sobre el acceso a los mercados para las mercancías y los servicios. En mayo de 2003 Nepal hizo la última oferta sobre el acceso a los mercados para las mercancías y los servicios. Las negociaciones están en una etapa avanzada y podrían concluir en breve. El proyecto de informe del Grupo de Trabajo se distribuyó a mediados de junio de 2003.

Federación de Rusia

El Grupo de Trabajo de Rusia se estableció el 16 de junio de 1993. Se han iniciado las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados para las mercancías y los servicios. Entre las cuestiones examinadas por el Grupo de Trabajo figuran la agricultura, el sistema aduanero (así como los acuerdos de unión aduanera y otros acuerdos comerciales con los Estados de la CEI), los impuestos al consumo y el trato nacional, las licencias de importación, las subvenciones a la industria, el trato nacional, las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio, las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, la propiedad intelectual y los servicios. Se han iniciado las deliberaciones sobre el proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Rusia es la mayor economía no integrada en la OMC, y las negociaciones de adhesión son intensas y detalladas. Uno de los aspectos más importantes de esta negociación es un amplio programa de reformas legislativas que el Parlamento ruso tiene previsto finalizar este año. Este conjunto de leyes nuevas o modificadas incluye un Código de Aduanas, la protección de la propiedad intelectual, la regulación de las actividades de comercio exterior, reglamentos sobre divisas y muchos más aspectos. El objetivo es crear un entorno jurídico moderno, orientado al mercado y previsible que sea conforme a los Acuerdos y principios de la OMC y a los propios planes de reforma económica de Rusia.

Se está llevando adelante un programa claramente definido de reuniones bilaterales, plurilaterales y multilaterales correspondientes a 2003. Muchas de estas reuniones bilaterales conllevan la negociación entre Rusia y sus interlocutores comerciales de acuerdos de acceso a los mercados para las mercancías y los servicios. Otras reuniones se han centrado en la forma de abordar de manera más detallada algunas cuestiones polémicas de la negociación, como la agricultura, los contingentes de importación y la energía, en particular el gas natural. En esta etapa es muy difícil prever cuándo finalizarán las negociaciones y cuándo se adherirá Rusia a la OMC.

Arabia Saudita

El Grupo de Trabajo de Arabia Saudita se estableció el 21 de julio de 1993. Su última reunión tuvo lugar en octubre de 2000. Las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados para las mercancías y los servicios continúan sobre la base de ofertas revisadas. Entre las cuestiones examinadas por el Grupo de Trabajo figuran la agricultura, la inspección previa a la expedición, las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio, la propiedad intelectual y los servicios. El Grupo de Trabajo también está centrando sus esfuerzos en la preparación de un proyecto de informe y Protocolo de Adhesión.

Ucrania

El Grupo de Trabajo de Ucrania se estableció el 17 de diciembre de 1994. Entre las cuestiones examinadas figuran la agricultura, el sistema aduanero, los impuestos al consumo y sobre el valor añadido, las licencias de importación y otras medidas no arancelarias, las subvenciones a la industria, el trato nacional, los servicios, el comercio de Estado, la transparencia y la reforma legislativa y la propiedad intelectual. Las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados prosiguen sobre la base de ofertas revisadas para las mercancías y los servicios. Se ha dado inicio a la labor de preparación de la "lista de cuestiones planteadas", es decir, de las preocupaciones concretas expuestas

Adhesiones

por los Miembros y de las respuestas de Ucrania a las diferentes preguntas o peticiones de aclaración. La última reunión del Grupo de Trabajo se celebró el 25 de febrero de 2003.

Viet Nam

Cuando su Grupo de Trabajo se reunió por última vez, el 12 de mayo de 2003, Viet Nam informó de los progresos logrados en las negociaciones de adhesión, pero varias delegaciones afirmaron que era necesario hacer mucho más. El Presidente del Grupo de Trabajo dijo a los Miembros que "el éxito dependerá de que se produzca un salto cuántico" en los esfuerzos para que Viet Nam pueda cumplir su objetivo de adhesión en 2005.

El Grupo de Trabajo se estableció el 31 de enero de 1995. Los contactos bilaterales en materia de acceso a los mercados se encuentran en general en las fases iniciales. Varios Miembros dijeron que no podían negociar adecuadamente el acceso a los mercados hasta que se distribuyera la lista de los derechos de importación que Viet Nam aplicaba en la actualidad (el "arancel de aduanas aplicado").

Entre las cuestiones examinadas por el Grupo de Trabajo figuran los derechos comerciales de las sociedades y ciudadanos extranjeros, los obstáculos técnicos al comercio, las medidas sanitarias y fitosanitarias, las restricciones cuantitativas a la importación, la valoración en aduana y el sistema aduanero, las licencias de importación, las subvenciones a la agricultura, la propiedad intelectual, las políticas en materia de inversiones y las subvenciones a la inversión, el comercio de Estado y el régimen económico más amplio.

Miembros actuales de la Organización Mundial del Comercio

EN EL SITIO WEB:

www.wto.org > la OMC > Miembros > Miembros y observadores

146 gobiernos al 4 de abril de 2003, con la fecha de su adhesión ("g" = los 51 Miembros iniciales del GATT que se adhirieron después del 1º de enero de 1995; "n" = nuevos Miembros que se adhirieron a la OMC a través de negociaciones de los grupos de trabajo):

Albania 8 de septiembre de 2000 (n)	Gambia 23 de octubre de 1996 (g)	Nueva Zelandia 1º de enero de 1995
Alemania 1º de enero de 1995	Georgia 14 de junio de 2000 (n)	Omán 9 de noviembre de 2000 (n)
Angola 1º de diciembre de 1996 (g)	Ghana 1º de enero de 1995	Países Bajos - Con inclusión de las Antillas Neerlandesas 1º de enero de 1995
Antigua y Barbuda 1º de enero de 1995	Granada 22 de febrero de 1996 (g)	Pakistán 1º de enero de 1995
Argentina 1º de enero de 1995	Grecia 1º de enero de 1995	Panamá 6 de septiembre de 1997 (n)
Armenia 5 de febrero de 2003 (n)	Guatemala 21 de julio de 1995 (g)	Papua Nueva Guinea 9 de junio de 1996 (g)
Australia 1º de enero de 1995	Guinea 25 de octubre de 1995 (g)	Paraguay 1º de enero de 1995
Austria 1º de enero de 1995	Guinea-Bissau 31 de mayo de 1995 (g)	Perú 1º de enero de 1995
Bahrein 1º de enero de 1995	Guyana 1º de enero de 1995	Polonia 1º de julio de 1995 (g)
Bangladesh 1º de enero de 1995	Haití 30 de enero de 1996 (g)	Portugal 1º de enero de 1995
Barbados 1º de enero de 1995	Honduras 1º de enero de 1995	Qatar 13 de enero de 1996 (g)
Bélgica 1º de enero de 1995	Hong Kong, China 1º de enero de 1995	Reino Unido 1º de enero de 1995
Belice 1º de enero de 1995	Hungría 1º de enero de 1995	República Centoaficana 31 de mayo de 1995 (g)
Benin 22 de febrero de 1996 (g)	India 1º de enero de 1995	República Checa 1º de enero de 1995
Bolivia 13 de septiembre de 1995 (g)	Indonesia 1º de enero de 1995	República Democrática del Congo 1º de enero de 1997 (g)
Botswana 31 de mayo de 1995 (g)	Irlanda 1º de enero de 1995	República Dominicana 9 de marzo de 1995 (g)
Brasil 1º de enero de 1995	Islandia 1º de enero de 1995	República Eslovaca 1º de enero de 1995
Brunei Darussalam 1º de enero de 1995	Islas Salomón 26 de julio de 1996 (g)	República Kirguisa 20 de diciembre de 1998 (n)
Bulgaria 1º de diciembre de 1996 (n)	Israel 21 de abril de 1995 (g)	Rumania 1º de enero de 1995
Burkina Faso 3 de junio de 1995 (g)	Italia 1º de enero de 1995	Rwanda 22 de mayo de 1996 (g)
Burundi 23 de julio de 1995 (g)	Jamaica 9 de marzo de 1995 (g)	Saint Kitts y Nevis 21 de febrero de 1996 (n)
Camerún 13 de diciembre de 1995 (g)	Japón 1º de enero de 1995	San Vicente y las Granadinas 1º de enero de 1995
Canadá 1º de enero de 1995	Jordania 11 de abril de 2000 (n)	Santa Lucía 1º de enero de 1995
Chad 19 de octubre de 1996 (g)	Kenya 1º de enero de 1995	Senegal 1º de enero de 1995
Chile 1º de enero de 1995	Kuwait 1º de enero de 1995	Sierra Leona 23 de julio de 1995 (g)
China 11 de diciembre de 2001 (n)	Lesotho 31 de mayo de 1995 (g)	Singapur 1º de enero de 1995
Chipre 30 de julio de 1995 (g)	Letonia 10 de febrero de 1999 (n)	Sri Lanka 1º de enero de 1995
Colombia 30 de abril de 1995 (g)	Liechtenstein 1º de septiembre de 1995 (g)	Sudáfrica 1º de enero de 1995
Comunidad Europea 1º de enero de 1995	Lituania 31 de mayo de 2001 (n)	Suecia 1º de enero de 1995
Congo 27 de marzo de 1997 (g)	Luxemburgo 1º de enero de 1995	Suiza 1º de julio de 1995 (g)
Corea 1º de enero de 1995	Macao, China 1º de enero de 1995	Suriname 1º de enero de 1995
Costa Rica 1º de enero de 1995	Madagascar 17 de noviembre de 1995 (g)	Swazilandia 1º de enero de 1995
Côte d'Ivoire 1º de enero de 1995	Malasia 1º de enero de 1995	Tailandia 1º de enero de 1995
Croacia 30 de noviembre de 2000 (n)	Malawi 31 de mayo de 1995 (g)	Taipei Chino 1º de enero de 2002 (n)
Cuba 20 de abril de 1995 (g)	Maldivas 31 de mayo de 1995 (g)	Tanzania 1º de enero de 1995
Dinamarca 1º de enero de 1995	Malí 31 de mayo de 1995 (g)	Togo 31 de mayo de 1995 (g)
Djibouti 31 de mayo de 1995 (g)	Malta 1º de enero de 1995	Trinidad y Tabago 1º de marzo de 1995 (g)
Dominica 1º de enero de 1995	Marruecos 1º de enero de 1995	Túnez 29 de marzo de 1995 (g)
Ecuador 21 de enero de 1996 (n)	Mauricio 1º de enero de 1995	Turquía 26 de marzo de 1995 (g)
Egipto 30 de junio de 1995 (g)	Mauritania 31 de mayo de 1995 (g)	Uganda 1º de enero de 1995
El Salvador 7 de mayo de 1995 (g)	México 1º de enero de 1995	Uruguay 1º de enero de 1995
Emiratos Árabes Unidos 10 de abril de 1996 (g)	Moldova 26 de julio de 2001 (n)	Venezuela 1º de enero de 1995
Eslovenia 30 de julio de 1995 (g)	Mongolia 29 de enero de 1997 (n)	Zambia 1º de enero de 1995
España 1º de enero de 1995	Mozambique 26 de agosto de 1995 (g)	Zimbabwe 3 de marzo de 1995 (g)
Estados Unidos 1º de enero de 1995	Myanmar 1º de enero de 1995	
Estonia 13 de noviembre de 1999 (n)	Namibia 1º de enero de 1995	
Ex República Yugoslava de Macedonia 4 de abril de 2003 (n)	Nicaragua 3 de septiembre de 1995 (g)	
Fiji 14 de enero de 1996 (g)	Níger 13 de diciembre de 1996 (g)	
Filipinas 1º de enero de 1995	Nigeria 1º de enero de 1995	
Finlandia 1º de enero de 1995	Noruega 1º de enero de 1995	
Francia 1º de enero de 1995		
Gabón 1º de enero de 1995		

ALGUNOS HECHOS Y CIFRAS**Datos para la Quinta Ministerial**

Todas las cifras tienen como fuente la OMC, salvo si se especifica otra fuente.

Comercio y producción mundiales

Indicadores escogidos, 1948-2002

	1948	1950	1973	1990	2000	2002	Diferencia porcentual anual			
							1948-73	1973-00	1948-02	1990-00
Exportaciones mundiales de mercancías										
Miles de millones en \$ corrientes	58	61	579	3.438	6.250	6.240	9,7	9,2	9,1	6,2
Miles de millones en \$ constantes de 1990	304	376	1797	3.438	6.726	6.836	7,4	5,0	5,9	6,9
Exportaciones por habitante, en \$ de 1990	123	149	458	654	1.110	1.110	5,4	3,3	4,1	5,4
Exportaciones mundiales de manufacturas										
Miles de millones en \$ corrientes	22	23	348	2.390	4.630	...	11,7	10,1	...	6,8
Miles de millones en \$ constantes de 1990	93	112	955	2.390	5.031	...	9,8	6,3	...	7,7
Exportaciones por habitante, en \$ de 1990	38	44	244	455	831	...	7,8	4,6	...	6,2
Producción mundial										
(Índices, 1990=100)										
Producción total de mercancías	16,9	18,4	64,3	100,0	126,5	...	5,5	2,5	...	2,4
- producción de manufacturas	10,9	12,8	60,3	100,0	130,2	...	7,1	2,9	...	2,7
PIB (miles de millones, en \$ de 1990)	3.935	4.285	13.408	22.490	28.115	28.993	5,0	2,7	3,8	2,3
PIB por habitante (en \$ de 1990)	1.591	1.700	3.420	4.280	4.642	4.668	3,1	1,1	2,0	0,8
PIB (miles de millones en \$ corrientes al tipo de mercado) ^a	...	775	4.908	22.490	31.398	32.128	8,4	7,1	7,4	3,4
Población mundial (millones)	2.473	2.521	3.920	5.255	6.057	6.211	1,9	1,6	1,7	1,4
Comercio en relación con el PIB										
Exportaciones de bienes y servicios, en relación con el PIB, a precios constantes de 1987, %	...	8,0	14,9	19,8	29,2	29,0
Comercio de mercancías en relación con el PIB	...	7,9	11,8	15,3	19,9	19,4
a precios corrientes	...	7,9	11,8	15,3	19,9	19,4
a precios constantes	...	8,8	13,4	15,3	23,9	23,6

a Las tasas de crecimiento se refieren a 1950 en lugar de 1948.

Fuentes: Población: *UN World Population Prospects 2000 revision*.

PIB, corriente: FMI, *Perspectivas de la Economía Mundial*, abril de 2003.

PIB, a precios de 1987: Banco Mundial y OMC.

Comercio: OMC, *Estadísticas del comercio internacional e Informe sobre el Comercio Mundial 2003*.

Comercio mundial y crecimiento de la producción, por sector, 2001

(Diferencia porcentual anual, en volumen)

	Exportaciones	Producción
Manufacturas	-2,7	-1,6
Productos agropecuarios	1,5	0,4
Productos de la minería	1,5	0,1
Total mercancías	-1,4	-1
PIB		1,5

Fuente: OMC, Estadísticas del comercio internacional 2002.

Exportaciones mundiales de mercancías y servicios comerciales, 1990-2002

(Miles de millones de dólares y porcentaje)

	Valor 2002	Diferencia porcentual anual				
		1990-00	1999	2000	2001	2002
Mercancías	6.240	6,0	4,0	13,0	-4,0	4,0
Servicios comerciales	1.540	7,0	3,0	6,0	-1,0	5,0

Fuente: OMC.

Países menos adelantados (PMA), exportaciones de mercancías por grupos escogidos de países, 1990-2002

(Miles de millones de dólares y porcentaje)

	Valor 2002	Diferencia porcentual anual			
		1990-2000	2000	2001	2002
Total PMA	38,0	7,0	26,0	1,0	4,0
Exportadores de petróleo (4) ^a	14,0	11,0	64,0	-10,0	8,0
Exportadores de manufacturas (8) ^b	12,0	15,0	24,0	5,0	-1,0
Exportadores de productos básicos (31)	10,0	2,0	-7,0	16,0	4,0
PMA con contiendas civiles (6) ^c	1,0	-9,0	-12,0	8,0	-2,0
Mundo	6.240	6,0	13,0	-4,0	4,0

a Angola, Guinea Ecuatorial, Sudán y Yemen.

b Bangladesh, Camboya, Haití, Lesotho, Madagascar, Myanmar, Nepal y Rep. Dem. Popular Lao.

c Afganistán, Burundi, Rep. Dem. del Congo, Rwanda, Sierra Leona y Somalia.

Fuente: OMC.

Hechos y cifras

Economías en desarrollo, crecimiento del comercio y de la producción, 1990-2002

(Diferencia porcentual anual)

	Economías en desarrollo				Mundo
	2000	2001	2002	1990-2000	1990-2000
PIB	5,5	2,0	3,0	5,0	3,0
Volumen de exportación de mercancías	14,0	0,0	7,0	9,0	6,5
Volumen de importación de mercancías	16,0	0,0	6,0	8,5	6,5
Valor de las exportaciones de mercancías	23,5	-6,5	6,0	9,0	6,0
Valor de las importaciones de mercancías	20,0	-4,0	4,0	8,5	6,5

Fuente: OMC.

América Latina, comercio de mercancías, 1990-2002

(Miles de millones de dólares y porcentaje)

	Exportaciones totales de mercancías 2002	Importaciones totales de mercancías 2002	Diferencia porcentual anual			
			Crecimiento exportaciones 1990-2000	Crecimiento exportaciones 2002	Crecimiento importaciones 1990-2000	Crecimiento importaciones 2002
América Latina	351,5	355,1	9,5	1,0	11,5	-7,0
México	160,8	176,5	15,0	1,5	15,5	0,0
maquiladoras	78,0	59,3	19,0	1,5	19,5	3,0
Países Andinos (5)	52,7	42,4	6,5	0,0	8,5	-9,0
MERCOSUR (4)	88,5	62,1	6,0	1,0	12,0	-26,0

Fuente: OMC.

Comercio de mercancías de los países en proceso de adhesión: Camboya y Nepal, 1990-2002

(Millones de dólares y porcentaje)

	Exportaciones de mercancías 2002	Importaciones de mercancías 2002	Diferencia porcentual anual			
			Crecimiento exportaciones 1990-2000	Crecimiento exportaciones 2002	Crecimiento importaciones 1990-2000	Crecimiento importaciones 2002
Camboya	1.379	1.968	31,0	0,0	26,0	14,0
Nepal	645	1.394	15,02	-13,0	9,0	-5,0

Fuente: OMC.

GATT/OMC: 50 años de reducciones arancelarias

Reducción en los países industriales de los aranceles NMF aplicables a los productos industriales, excluido el petróleo

Período de aplicación	Ronda abarcada	Reducción arancelaria ponderada
1948-63	Primeras cinco rondas del GATT (1947-62) ^a	-36
1968-72	Ronda Kennedy (1964-67) ^b	-37
1980-87	Ronda Tokio (1973-1979) ^c	-33
1995-99	Ronda Uruguay (1986-94) ^d	-38

Nota: Las reducciones arancelarias correspondientes a las cinco primeras rondas comerciales se refieren únicamente a los Estados Unidos.

a **Fuente:** Comisión Arancelaria de los Estados Unidos, *Operations of the Trade Agreements Program*, de los informes primero a decimotercero, que abarca desde junio de 1934 hasta junio de 1960.

b Se refiere a cuatro mercados: Estados Unidos, Japón, CE(6) y Reino Unido. **Fuente:** Ernest H. Preeg, *Traders and Diplomats*, cuadros 13-1 a 13-4 y cálculos de la OMC basados en valores de las importaciones de 1964.

c Se refiere a ocho mercados: Estados Unidos, UE(9), Japón, Austria, Finlandia, Noruega, Suecia y Suiza. **Fuente:** GATT, COM.TD/W/315, 4 de julio de 1980, páginas 20-21 y cálculos de la OMC.

d Se refiere a ocho mercados: Estados Unidos, UE(12), Japón, Austria, Finlandia, Noruega, Suecia y Suiza. **Fuente:** GATT, *Los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales*, noviembre de 1994, cuadro 5 del apéndice y cálculos de la OMC.

Flujos de IED e integración global

- Las entradas totales de IED alcanzaron la cifra de **735.000 millones de dólares** en 2001, y se estima que se han reducido a **534.000 millones de dólares** en 2002.
- Las entradas de IED disminuyeron un **59 por ciento** en los países desarrollados y un **14 por ciento** en los países en desarrollo en 2001, tras un crecimiento anual del **16 por ciento** entre 1973 y 2000.
- El volumen de IED a escala mundial se ha multiplicado **casi por 6** entre 1990 y 2001 ascendiendo a **6,6 billones de dólares** en 2001.
- Las fusiones y adquisiciones transfronterizas alcanzaron la cifra de **594.000 millones de dólares** en 2001, lo que equivale a más de cuatro veces la media de **145.000 millones de dólares** del período 1990-1994.
- Las entradas de IED en los países en desarrollo y las economías en transición ascendieron al **28 por ciento** y al **4 por ciento** en 2001, en comparación con el **18 por ciento** y el **2 por ciento** en 1999/2000.
- En África, las entradas de IED aumentaron de **9.000 millones de dólares** en 2000 a más de **17.000 millones de dólares** en 2001.

Fuente: UNCTAD, World Investment Report 2001 y 2002.

Beneficios globales derivados de la reducción de la protección comercial

Se han publicado varios estudios en los que se examinan las posibles repercusiones de la liberalización del comercio en general y de elementos concretos del Programa de Doha para el Desarrollo en particular. Es imposible establecer una comparación sistemática, porque los investigadores han utilizado métodos y datos muy diversos. Sin embargo, una serie de resultados coherentes en esos estudios nos da una idea de las posibilidades económicas que ofrecen las negociaciones comerciales.

- Por lo general, **el país que efectúa la liberalización** es el que sale mayormente beneficiado.
- **La mayoría de los países en desarrollo se beneficiarían** de un conjunto más amplio de medidas sobre acceso a los mercados para la liberalización del comercio.
- Si se suprimen completamente los aranceles, los beneficios económicos estimados ("aumento del bienestar económico") oscilarían entre **80.000 y 500.000 millones de dólares EE.UU.** Se estima que la parte correspondiente a los países en desarrollo oscila entre el **40 y el 60 por ciento**.
- ¿Qué pasaría si se suprimieran completamente las políticas agrícolas que tienen efectos de distorsión sobre el comercio, por ejemplo la ayuda interna, las subvenciones a la exportación y los aranceles? Los beneficios estimados oscilan entre **8.000 y 10.000 millones de dólares EE.UU.** (Estas estimaciones representan totales netos, ya que algunos países perderían a causa de la supresión.)
- **Si se suprimen las subvenciones a la exportación**, es probable que algunos países en desarrollo salgan perdiendo, porque sus importaciones resultarán más caras en comparación con otros productos. Sin embargo, sus pérdidas podrían quedar compensadas por las ganancias si todos los países liberalizaran adecuadamente el acceso a los mercados.
- En las negociaciones sobre la **agricultura, la liberalización arancelaria es la mayor fuente de beneficios** para los países en desarrollo tomados en su conjunto.
- Se estima que los beneficios de la liberalización del comercio de servicios son entre **dos y cuatro veces superiores** a los de la liberalización del comercio de mercancías.
- Se estima que los beneficios de la facilitación del comercio representan entre el **2 y el 5 por ciento** del valor del comercio y entre el **50 y el 100 por ciento** de los beneficios derivados de la liberalización del comercio de mercancías.
- Se estima que importaciones por valor de **81.100 millones de dólares EE.UU.** de países en desarrollo están afectadas por los cárteles de exportación.

Para más información, una selección de estudios sobre la liberalización del comercio:

- Fondo Monetario Internacional (2002) *Perspectivas de la economía mundial*, septiembre, Washington, FMI.
- Levenstein, M. C., and Suslow, V., "Private International Cartels and The Effect on Developing Countries". Background Paper to the World Bank's *World Development Report 2001*, Washington, D.C., 2001.
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (2001), "Business benefits of trade facilitation", TD/TC/WP (2001) 21/Final, París, OCDE.
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (2003), "The Doha Development Agenda: welfare gains from further multilateral trade liberalization with respect to tariffs", TD/TC/WP (2003) 10/Final, París, OCDE.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (2003), *Back to basics: market access issues in the Doha Agenda*, Ginebra, UNCTAD.
- Banco Mundial (2002), *Global Economic Prospects 2002: making trade work for the world's poor*, Washington, Banco Mundial.

Tipos arancelarios en los países Miembros de la OMC

A continuación se presenta una selección de los datos disponibles. Los promedios de los tipos consolidados no están incluidos debido a diferencias en el número de productos consolidados. Véanse más detalles en el *Informe sobre el Comercio Mundial 2003: "El Comercio, el Desarrollo y las Oportunidades de Doha"*, publicado por la OMC.

Mercados de importación	Aranceles NMF consolidados				Aranceles NMF aplicados				
	Último año de aplicación	Alcance de la consolidación (%)			Para todos los productos			Agricultura	Productos no agrícolas
		Agricultura	Último año de aplicación	Productos no agrícolas	Año	Libre de derechos (%)	No ad valorem (%)	Promedio aritmético	Promedio aritmético
Albania	2007	100,0	2009	100,0	2001	1,0	0,0	9,0	7,2
Angola	1995	100,0	1995	100,0
Antigua y Barbuda*	2004	99,9	1999	97,6	2001	11,1	2,8	14,7	8,8
Argentina	2004	100,0	2003	100,0	2001	2,5	0,0	12,3	12,7
Armenia*	2001	70,3	0,0	7,2	2,3
Australia	2000	100,0	2000	96,5	2001	47,5	0,1	1,1	4,6
Bahrein*	1995	100,0	1995	71,0	2001	3,1	0,1	9,0	7,6
Bangladesh	2004	100,0	1997	3,0	1999	6,4	0,1	24,2	21,7
Barbados	2004	100,0	1995	97,6	2001	0,0	0,9	30,1	9,8
Belice*	1995	100,0	1995	97,7	2001	9,6	0,4	17,8	9,4
Benin*	1995	100,0	1995	30,1	2002	1,3	0,0	14,2	11,6
Bolivia	2000	100,0	1995	100,0	2002	3,9	0,0	10,0	9,3
Botswana	2000	99,7	2007	96,0	2001	51,1	14,2	8,7	5,3
Brasil	2004	100,0	2004	100,0	2001	2,4	0,0	12,5	14,9
Brunei Darussalam	1995	97,6	1995	95,0	2001	77,1	0,7	0,0	3,0
Bulgaria	2001	100,0	2010	100,0	2001	16,6	1,3	18,2	10,0
Burkina Faso*	1995	100,0	1995	29,9	2002	1,3	0,0	14,2	11,6
Burundi	1995	100,0	1995	9,9
Camerún	1995	100,0	1995	0,1	2001	0,6	0,0	22,0	17,5
Canadá	2004	100,0	2004	99,7	2001	38,7	2,9	3,0	4,3
Chad*	1995	100,0	1995	0,3	2002	0,6	0,1	22,3	17,4
Chile	2004	100,0	2004	100,0	2001	0,6	0,0	8,0	7,9
China	2010	100,0	2010	100,0	2002	3,2	0,5	19,2	11,3
Chipre	2004	99,6	2004	83,9	2001	18,9	5,3	21,4	4,3
Colombia	2004	100,0	2004	100,0	2001	1,0	0,0	14,8	11,8
Congo*	1995	100,0	1995	3,2	2002	0,6	0,1	22,3	17,4
Congo, Rep. Dem. del	1995	100,0	1995	100,0
Corea, Rep. de	2004	99,1	2009	93,7	2001	4,9	0,5	45,5	7,5
Costa Rica	2004	100,0	2005	100,0	2001	48,5	0,0	12,0	4,6
Côte d'Ivoire*	2004	100,0	1999	22,9	2002	1,3	0,0	14,2	11,6
Croacia	2007	100,0	2005	100,0	2001	31,4	2,4	11,6	5,7
Cuba	2004	100,0	2004	20,4	2002	5,8	0,0	10,6	10,9
Djibouti	1995	100,0	1995	100,0	1999	0,0	2,0	23,9	31,7
Dominica	2004	100,0	2004	94,0	2001	22,9	0,0	19,6	8,4
Ecuador	2001	100,0	2001	99,8	2000	2,0	0,0	14,5	11,5
Egipto*	2004	99,7	2004	98,7	2002	0,5	10,6	22,8	19,4
El Salvador	2004	100,0	2005	100,0	2000	48,2	0,0	10,6	6,5
Emiratos Árabes Unidos	1995	100,0	2009	100,0
Eslovenia	2000	100,0	2003	100,0	2002	10,0	1,5	11,3	9,3
Estados Unidos	2003	100,0	2004	100,0	2001	30,7	0,2	4,7	3,8
Estonia	2004	100,0	2005	100,0	2002	93,5	0,0	12,2	0,1
Fiji	2004	100,0	1995	45,0
Filipinas	2003	99,4	2005	61,8	2002	2,1	0,0	9,2	5,2
Gabón	1995	100,0	1995	100,0	2000	1,9	0,0	21,8	17,4

Hechos y cifras

Mercados de importación	Aranceles NMF consolidados				Aranceles NMF aplicados				
	Último año de aplicación	Alcance de la consolidación (%)			Para todos los productos			Agricultura Promedio aritmético	Productos no agrícolas Promedio aritmético
		Agricultura	Último año de aplicación	Productos no agrícolas	Año	Libre de derechos (%)	No ad valorem (%)		
Gambia	1995	100,0	1995	0,5
Georgia*	2006	100,0	2005	100,0	1999	0,0	0,2	11,9	10,4
Ghana	2004	100,0	2004	1,2	2000	13,5	0,0	20,1	13,8
Granada	1995	100,0	1995	100,0	2001	5,7	56,3	23,0	17,7
Guatemala	2004	100,0	2004	100,0	1999	47,5	0,0	9,8	7,1
Guinea	1995	100,0	1995	29,6	1998	0,6	0,0	6,6	6,4
Guinea-Bissau*	1995	100,0	1995	97,4	2002	1,3	0,0	14,2	11,6
Guyana	1995	100,0	1999	100,0	2000	4,0	0,0	20,1	9,6
Haití	1999	100,0	1999	87,6
Honduras	2001	100,0	2001	100,0	2000	0,0	0,0	10,9	6,7
Hong Kong, China	2000	100,0	2000	37,4	2002	100,0	0,0	0,0	0,0
Hungría	2001	100,0	2002	95,8	2001	10,1	0,0	25,8	7,0
India	2004	100,0	2005	69,8	2001	1,1	5,2	37,0	30,5
Indonesia	2004	100,0	2005	96,1	2002	19,3	0,1	8,2	6,7
Islandia	2000	100,0	2000	94,2	2000	71,6	2,8	7,0	2,4
Islas Salomón	1995	100,0	1995	100,0	1998	0,0	1,4	34,0	20,5
Israel	2004	98,5	2005	73,0	1999	40,8	18,2	15,9	4,0
Jamaica	1995	100,0	1995	100,0	1999	63,3	0,0	15,8	5,9
Japón	2004	100,0	2004	99,5	2001	45,2	6,5	7,1	2,7
Jordania	2010	100,0	2010	100,0	2001	18,5	0,2	20,7	13,8
Kenya	1995	100,0	1999	1,6	2001	3,1	0,0	20,1	16,6
Kuwait*	1995	100,0	1995	100,0	2002	12,5	2,1	1,7	3,9
Lesotho	1995	100,0	1995	100,0	2001	51,1	14,2	8,7	5,3
Letonia	2008	100,0	2008	100,0	1999	19,1	0,1	11,9	2,9
Lituania	2009	100,0	2009	100,0	2001	75,0	0,4	9,8	2,5
Macao, China	1995	100,0	1997	15,6	2001	100,0	0,0	0,0	0,0
Macedonia, ex República Yugoslava de	2001	0,6	1,5	19,1	11,7
Madagascar	1995	100,0	1995	18,9	2000	33,6	0,0	5,7	5,7
Malasia	2004	99,9	2005	81,2	2001	53,3	0,8	2,1	8,1
Malawi	2004	100,0	1999	20,7	2000	3,8	0,0	14,8	13,2
Maldivas*	1995	100,0	1995	96,7	2002	0,1	0,1	18,2	20,5
Malí	1995	100,0	1995	31,6	1999	29,4	0,0	14,6	10,6
Malta	1995	100,0	1995	96,8	2001	16,7	0,1	4,0	5,8
Marruecos	2004	100,0	2004	100,0	1997	0,0	0,2	57,6	30,1
Mauricio	1995	100,0	2005	5,3	2001	55,4	0,1	19,7	18,9
Mauritania*	1995	100,0	1995	30,1	2001	8,5	0,0	12,9	10,6
México	2004	100,0	2004	100,0	2001	0,8	0,8	23,4	17,1
Moldova*	2005	99,9	2005	100,0	2001	46,1	0,7	10,3	4,1
Mongolia	1999	100,0	2005	100,0
Mozambique*	1995	100,0	1995	0,5	2002	2,2	0,0	16,8	11,4
Myanmar	1995	100,0	1995	4,7	1996	3,0	0,0	8,5	5,1
Namibia	2000	99,7	2007	96,0	2001	51,1	14,2	8,7	5,3
Nicaragua	2004	100,0	2004	100,0	2002	49,1	0,0	9,1	4,1
Níger*	1995	100,0	1995	96,3	2002	1,3	0,0	14,2	11,6
Nigeria*	1995	100,0	1999	6,9	2002	0,0	0,5	53,9	26,3
Noruega	2000	100,0	2004	100,0	2002	75,2	9,4	8,4	1,7
Nueva Zelanda	2000	100,0	2000	99,9	1999	54,1	3,9	1,7	3,5
Omán	2006	100,0	2009	100,0	2001	5,0	0,0	10,2	5,0
Pakistán	2002	92,6	2004	36,9	2001	0,0	0,7	22,0	19,9
Panamá	2006	100,0	2010	100,0	2001	3,4	0,0	15,1	7,7
Papua Nueva Guinea*	2008	100,0	2006	100,0	2002	76,2	1,1	17,7	5,5
Paraguay	1995	100,0	1995	100,0	2001	2,2	0,0	12,1	13,2

Mercados de importación	Aranceles NMF consolidados				Aranceles NMF aplicados				
	Último año de aplicación	Alcance de la consolidación (%)			Para todos los productos			Agricultura	Productos no agrícolas
		Agricultura	Último año de aplicación	Productos no agrícolas	Año	Libre de derechos (%)	No ad valorem (%)	Promedio aritmético	Promedio aritmético
Perú	2004	100,0	1995	100,0	1998	0,0	0,0	15,0	13,1
Polonia	2000	99,9	2002	95,7	2001	4,8	3,6	41,9	10,1
Qatar*	1995	100,0	2009	100,0	2002	0,0	0,0	4,9	4,1
República Centrafricana*	1995	100,0	1995	56,8	2002	0,6	0,1	22,3	17,4
República Checa	2000	100,0	2004	100,0	2001	19,2	0,0	10,0	4,2
República Dominicana	2004	100,0	1995	100,0	2000	10,7	0,0	12,1	7,8
República Eslovaca	2000	100,0	2004	100,0	2001	19,2	0,0	9,9	4,2
República Kirguisa	2003	100,0	2005	99,9	2001	54,9	0,3	5,9	4,6
Rumania	2004	100,0	2004	100,0	1999	2,6	0,0	112,0	16,2
Rwanda*	1995	100,0	1999	100,0	2001	7,5	0,2	13,0	9,4
Saint Kitts y Nevis*	2004	100,0	2004	97,6	2001	23,5	0,4	12,6	8,8
San Vicente y las Granadinas*	2004	100,0	2004	99,7	2001	8,5	0,2	15,6	8,9
Santa Lucía	2004	100,0	2004	99,5	2001	40,0	0,0	14,8	8,0
Senegal*	2005	100,0	2005	100,0	2002	1,3	0,0	14,2	11,6
Sierra Leona	1995	100,0	2004	100,0
Singapur	2004	100,0	2004	64,5	2001	100,0	0,0	0,0	0,0
Sri Lanka	2000	100,0	2001	28,3	1998	18,4	0,6	25,1	8,8
Sudáfrica	2000	99,7	2007	96,0	2001	51,1	14,2	8,7	5,3
Suiza	2004	100,0	2004	99,7	2001	15,8	84,2	0,0	0,0
Suriname*	2004	100,0	1999	15,1	2000	5,3	74,8	23,5	14,5
Swazilandia	2000	99,7	2007	96,0	2001	51,1	14,2	8,7	5,3
Tailandia	2004	100,0	2005	70,9	1999	1,4	22,7	30,8	15,5
Taipei Chino	2011	99,9	2011	100,0	2001	14,2	1,6	17,3	6,3
Tanzania*	1995	100,0	1995	0,1	2000	2,4	0,0	19,8	15,8
Togo	1995	100,0	1995	0,7	2001	1,2	0,0	14,0	11,7
Trinidad y Tabago*	2004	100,0	1995	100,0	2002	44,2	0,1	15,7	6,7
Túnez*	2005	98,8	2005	51,1	2002	10,2	0,0	77,8	27,1
Turquía	2004	100,0	2004	39,3	2001	16,3	1,7	42,2	5,5
Uganda	1995	100,0	1995	3,0	2001	16,1	0,0	12,4	8,5
Unión Europea	2003	100,0	2004	100,0	2002	18,3	5,9	5,9	4,2
Uruguay	2004	100,0	1995	100,0	2001	2,2	0,0	12,3	14,0
Venezuela	2004	100,0	2004	100,0	2001	0,6	0,0	14,8	12,1
Zambia	1995	100,0	1995	4,1	2001	14,2	1,4	18,4	13,4
Zimbabwe	2004	100,0	1995	9,0	2001	4,1	3,2	26,1	17,1

Los (...) indican que no se dispone de datos.

* La información sobre los aranceles NMF aplicados proviene de la base de datos TRAINS de la UNCTAD.

Fuente: OMC (2003), Informe sobre el Comercio Mundial: *El Comercio, el Desarrollo y las Oportunidades de Doha*, Ginebra. OMC. Los cuadros IIB.1 a IIB.7 del apéndice contienen más detalles, y en las notas técnicas figuran detalles sobre la metodología de cálculo.

Dicho llanamente ...

DICHO LLANAMENTE ...

Guía informal de la jerga de la OMC

ACP Grupo de 71 países de África, el Caribe y el Pacífico que mantienen una relación comercial preferencial con la Unión Europea, en virtud del antiguo Convenio de Lomé, llamado ahora Acuerdo de Cotonú.

Acuerdo de limitación voluntaria, limitación voluntaria de las exportaciones, acuerdo de comercialización ordenada Acuerdos bilaterales por los que el gobierno o una industria del país exportador accede a reducir o restringir sus exportaciones de forma que el país importador no tenga que recurrir a la imposición de contingentes, aranceles u otros obstáculos a la importación.

ADPIC Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

AELC Asociación Europea de Libre Comercio.

AFF Sigla que se utiliza a veces para referirse a los ajustes fiscales en frontera.

AGCS Acuerdo General de la OMC sobre el Comercio de Servicios.

Agenda 2000 Planes de reforma financiera de la UE para el período 2000-06 destinados a fortalecer la Unión con miras a la admisión de nuevos miembros. Incluye la reforma de la PAC (véase más adelante).

Agotamiento de los derechos En protección de la propiedad intelectual, principio según el cual, una vez que un producto ha sido vendido en un mercado, el titular de la propiedad intelectual ya no tiene derechos sobre él (entre los gobiernos Miembros de la OMC se debate si este principio se aplica a productos colocados en el mercado al amparo de licencias obligatorias). La legislación de los países varía en lo que se refiere a si el derecho sigue estando agotado cuando el producto se importa de un mercado a otro, lo cual afecta a los derechos del titular sobre el comercio del producto protegido. Véase también "importaciones paralelas".

AMF Acuerdo Multifibras (1974-94) en virtud del cual los países cuyos mercados se veían perturbados por el aumento de las importaciones de textiles y prendas de vestir podían negociar la fijación de contingentes con el país exportador.

AMUMA Acuerdo multilateral sobre el medio ambiente.

Análisis del ciclo de vida Método utilizado para determinar si un producto o servicio es inocuo para el medio ambiente.

Anulación o menoscabo En la OMC estos términos se utilizan para referirse a la anulación o menoscabo de las ventajas de que goza o espera gozar un país gracias a su pertenencia a la OMC, causado por una modificación del régimen de comercio de otro país o por el incumplimiento de sus obligaciones en el marco de la OMC.

APEC Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico.

Arancel *ad valorem* El calculado como porcentaje del precio. Véase "arancel específico".

Arancel de "puro estorbo" Un derecho arancelario tan bajo que el costo que supone al Estado su recaudación es superior a los ingresos que genera. A veces, no tiene ningún efecto de protección; algunos países defienden su aplicación por considerarla necesaria para obtener ingresos.

Arancel específico El calculado sobre la base de un importe fijo por cantidad, por ejemplo, 100 dólares por tonelada. Véase "arancel *ad valorem*".

Arancelización En las disposiciones sobre acceso a los mercados de productos agropecuarios, procedimiento que consiste en la conversión de todas las medidas no arancelarias en derechos de aduana.

Arreglo de Lisboa Tratado, administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), destinado a la protección de las indicaciones geográficas y a su registro internacional.

Arreglo de Madrid Tratado, administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), destinado a la represión de las indicaciones falsas o engañosas en cuanto a la procedencia de los productos.

Artículo 20 Artículo del GATT en el que se enumeran las "excepciones" permitidas a las normas comerciales.

ASEAN Asociación de Naciones del Asia Sudoriental. Siete países de la ASEAN son Miembros de la OMC: Brunei, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, Singapur y Tailandia. Los demás miembros de la ASEAN -Camboya, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam- están negociando su adhesión a la OMC.

ATI II Negociaciones encaminadas a ampliar el número de productos comprendidos en el ATI.

ATI Acuerdo sobre Tecnología de la Información, llamado oficialmente Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información, en virtud del cual las Partes habían de suprimir los aranceles sobre los productos de tecnología de la información para el año 2000.

ATV Acuerdo de la OMC sobre los Textiles y el Vestido por el que se integra el comercio de este sector en el GATT (se somete a sus normas) en un período de 10 años.

Automaticidad Característica del procedimiento de solución de diferencias comerciales por la que en éste deben sucederse automáticamente las etapas de establecimiento de los grupos especiales, fijación de su mandato y composición y adopción de sus informes.

Ayuda interna En agricultura, cualquier subvención interna u otra medida tendente a mantener los precios del productor a un nivel superior al del mercado internacional, los pagos directos a los productores, con inclusión de los pagos de complemento, y las medidas tendentes a reducir, en beneficio únicamente de la producción agropecuaria, el costo de los insumos y de la comercialización.

Beneficiario sin contrapartida ("free rider") Expresión con la que se designa a un país que no hace ninguna concesión comercial pero que, en virtud del principio de la nación más favorecida, se beneficia de las reducciones y concesiones arancelarias que ofrecen los demás países negociadores.

"Buzón de correos" En propiedad intelectual, se refiere a la prescripción contenida en el Acuerdo sobre los ADPIC y aplicable a los Miembros de la OMC que no conceden aún protección mediante patente a los productos farmacéuticos ni a los productos químicos para la agricultura. A partir del 1º de enero de 1995, fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, estos países deben establecer un medio por el cual puedan presentarse solicitudes de patente para esos productos. (Otra prescripción estipula que deben establecer asimismo un sistema de concesión de "derechos exclusivos de comercialización" respecto de los productos objeto de esas solicitudes.)

CARICOM Comunidad y Mercado Común del Caribe; comprende 15 países.

Cautela, cautelar En los servicios financieros, términos que se utilizan para designar el objetivo de reglamentación del mercado por las autoridades con el fin de proteger a los inversores y depositantes y evitar la inestabilidad o las crisis.

Dicho llanamente ...

CCD Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC.

CCI Centro de Comercio Internacional, establecido inicialmente por el antiguo GATT, del que ahora se encargan conjuntamente la OMC y las Naciones Unidas, esta última organización por intermedio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Centro de coordinación de la cooperación técnica para la promoción del comercio de los países en desarrollo.

CCM Consejo del Comercio de Mercancías - supervisa el funcionamiento de los Acuerdos de la OMC sobre mercancías, con inclusión del ATV.

CCMA Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC.

CDB Convenio sobre la Diversidad Biológica.

CE Comunidades Europeas (nombre oficial de la Unión Europea en la OMC).

CITES Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Se trata de un acuerdo multilateral sobre el medio ambiente.

Cláusula de paz Disposición del artículo 13 del Acuerdo sobre la Agricultura que establece que las subvenciones a la agricultura objeto de compromisos en el marco del Acuerdo no pueden ser impugnadas al amparo de otros Acuerdos de la OMC, en particular, el Acuerdo sobre Subvenciones y el GATT. Expira a finales de 2003.

CNUDMI Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Elabora leyes modelo, como la ley modelo sobre contratación pública.

Codex Alimentarius Comisión mixta de la FAO y la OMS que trata de las normas internacionales en materia de inocuidad de los alimentos.

Comercio electrónico Producción, publicidad, venta y distribución de productos a través de redes de telecomunicaciones.

Compartimento En agricultura, categoría de medidas de ayuda. **Compartimento verde:** medidas de ayuda permitidas y no sujetas a limitaciones, por considerarse que no tienen efectos de distorsión del comercio. **Compartimento azul:** medidas de ayuda vinculadas a la producción permitidas, pero que están sujetas a limitaciones relativas a la producción, por lo que tienen efectos mínimos de distorsión del comercio. **Compartimento ámbar:** medidas de ayuda sujetas a compromisos de reducción, por considerarse que tienen efectos de distorsión del comercio.

Compensación En textiles y vestido, transferencia por el país exportador de parte del contingente de un producto al contingente de otro producto sujeto a limitación.

Compromiso en materia de precios Compromiso que contrae el exportador de elevar el precio del producto exportado con objeto de que no se le imponga un derecho antidumping.

Compromisos específicos Véase "lista".

Compromisos iniciales Compromisos de liberalización del comercio de servicios que los Miembros están dispuestos a asumir desde el primer momento.

Comunidad Andina Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Consolidación arancelaria Aceptación del compromiso de no aumentar un derecho de aduana por encima de un nivel convenido. Una vez que un país ha consolidado un derecho, no lo puede aumentar sin compensar a los países afectados.

Consolidación, consolidado Véase "consolidación arancelaria".

Convención de Roma Tratado, administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), destinado a la protección de las obras de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

Convenio de Basilea Acuerdo multilateral sobre el medio ambiente que trata de los desechos peligrosos.

Convenio de Berna Tratado, administrado por la OMPI, para la protección de los derechos de los autores de obras literarias y artísticas.

Convenio de París Tratado, administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), destinado a proteger la propiedad intelectual industrial; versa sobre las patentes, los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales, etc.

Crestas arancelarias Derechos de aduana relativamente altos que se destacan por encima del nivel medio del Arancel y suelen aplicarse a productos "sensibles". En el caso de los países industrializados, se considera por regla general que los derechos del 15 por ciento o más constituyen "crestas arancelarias".

Cuadrilateral (la) Grupo integrado por el Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Japón.

Derechos antidumping El artículo VI del GATT permite la imposición de derechos antidumping a las importaciones que se considera son objeto de dumping y causan daño a los productores de productos competidores en el país importador. Estos derechos son equivalentes a la diferencia entre el precio de exportación de las mercancías y su valor normal, si el dumping causa daño.

Derechos arancelarios, aranceles Derechos de aduana aplicados a las mercancías importadas. Pueden ser *ad valorem* (un porcentaje del valor) o **específicos** (por ejemplo, 7 dólares por 100 kg). La imposición de derechos arancelarios sobre un producto importado supone una ventaja de precio para el producto nacional similar y constituye para el Estado una forma de obtener ingresos.

Derechos de propiedad intelectual Derechos sobre la propiedad de las obras de creación, es decir, las obras literarias y artísticas (protegidas por el derecho de autor), las invenciones (protegidas por patentes), los signos identificadores de los productos de una empresa (protegidos por marcas de fábrica o de comercio) y demás elementos de la propiedad industrial.

Distorsión Situación en que los precios y la producción alcanzan niveles superiores o inferiores a los que existirían normalmente en un mercado competitivo.

DPI Derechos de propiedad intelectual.

Dumping Exportación de productos a un precio inferior a su valor normal, es decir, a un precio inferior a aquél al que se venden en el mercado interno o en los de terceros países, o al costo de producción.

EEB Encefalopatía espongiforme bovina, llamada enfermedad de las "vacas locas".

Elusión Consiste en evadir el cumplimiento de compromisos en la OMC, tales como los compromisos de limitación de las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios. Por ejemplo: evitar la imposición de contingentes y otras restricciones modificando el país de origen de un producto; medidas adoptadas por los exportadores para evadir la imposición de derechos antidumping o compensatorios.

ESD Entendimiento sobre Solución de Diferencias, acuerdo de la OMC que abarca la solución de diferencias. Nombre completo: Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Dicho llanamente ...

Ex ante, ex post Antes y después de la aplicación de una medida.

Exención Autorización concedida por los Miembros de la OMC a un Miembro para que éste deje de cumplir los compromisos normales. Las exenciones tienen plazos, y su prórroga debe justificarse.

Facilitación del comercio Supresión de obstáculos al movimiento transfronterizo de mercancías (por ejemplo, simplificación de los procedimientos aduaneros).

Falsificación Representación no autorizada de una marca en productos idénticos o similares a los genuinos amparados por la marca registrada, con objeto de hacer creer al comprador que se trata del producto auténtico.

Fórmula de armonización Utilizada en las negociaciones arancelarias para reducir los aranceles más elevados en mucha mayor medida que los aranceles más bajos, de modo que los tipos finales queden "armonizados", es decir, se aproximen.

G15 Grupo de 15 países en desarrollo que actúan como principal órgano político del movimiento de los países no alineados.

G7 Grupo de los siete principales países industrializados: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.

G77 Grupo de países en desarrollo creado en 1964, al término del primer período de sesiones de la UNCTAD (integrado inicialmente por 77 países y del que en la actualidad forman parte más de 130).

G8 G7 más Rusia.

GATT Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que ha sido sustituido por la OMC en tanto que organización internacional. El Acuerdo General actualizado es ahora el acuerdo de la OMC que regula el comercio de mercancías. **GATT de 1947**: término oficial utilizado para referirse a la versión antigua del Acuerdo General (anterior a 1994). **GATT de 1994**: término oficial utilizado para referirse a la nueva versión del Acuerdo General que está incorporada al Acuerdo sobre la OMC e incluye el GATT de 1947.

Gravamen variable Derecho de aduana cuyo porcentaje varía en función de la diferencia entre el precio de importación y el precio interno.

GRULAC Grupo informal de países de América Latina Miembros de la OMC.

Grupo de Cairns Grupo de países exportadores de productos agropecuarios que ejercen presión para que se liberalice el comercio de productos agropecuarios. Se formó en 1986 en Cairns, Australia, justo antes del inicio de la Ronda Uruguay. Miembros actuales: Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Paraguay, Sudáfrica, Tailandia y Uruguay.

Grupo especial En el procedimiento de solución de diferencias de la OMC, el Órgano de Solución de Diferencias establece un órgano independiente integrado por tres expertos para examinar una diferencia determinada y formular recomendaciones al respecto a la luz de las disposiciones de la OMC.

IED Inversiones extranjeras directas.

Importaciones paralelas Situación en la que un producto fabricado legalmente en el extranjero (es decir, no un producto pirata) se importa sin permiso del titular del derecho de propiedad intelectual (por ejemplo, el titular de una marca de fábrica o de comercio, o de una patente). Algunos países lo permiten, pero otros, no.

Indicaciones geográficas Nombres de lugares (o términos relacionados con el nombre de un lugar utilizados para identificar productos (por ejemplo, "Champagne", "Tequila" o "Roquefort") que

tienen una cualidad, reputación u otra característica particular debido a su procedencia de esos lugares.

Inspección previa a la expedición Inspección por compañías privadas especializadas de las partidas de productos (precio, cantidad, calidad, etc.) adquiridos en el extranjero.

Licencia obligatoria Aplicable a las patentes cuando las autoridades conceden licencia a empresas o personas distintas del titular de la patente para usar los derechos de la patente -fabricar, usar, vender o importar un producto protegido por una patente (es decir, un producto patentado o un producto fabricado por un procedimiento patentado)- sin el permiso del titular de la patente. Permitido en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC (propiedad intelectual) a condición de que se cumplan ciertos procedimientos y condiciones. Véase también "utilización por el gobierno".

Lista En general, la lista de compromisos de un Miembro de la OMC en materia de acceso a los mercados (tipos arancelarios consolidados, acceso a los mercados de servicios). Las listas de mercancías pueden incluir compromisos relativos a las subvenciones y la ayuda interna a la agricultura. Los compromisos en materia de servicios incluyen consolidaciones en materia de trato nacional. Además: "lista de concesiones", "lista de compromisos específicos".

Lista de concesiones Lista de tipos arancelarios consolidados.

Listas nacionales En servicios, son el equivalente de las listas arancelarias anexas al GATT, y en ellas se mencionan los compromisos aceptados espontáneamente o previa negociación por los Miembros de la OMC.

Mecanismo de salvaguardia de transición En textiles y vestido, permite a los Miembros imponer restricciones a los distintos países exportadores cuando el país importador puede demostrar que tanto las importaciones totales de un producto como las importaciones procedentes de los distintos países en su territorio han aumentado en tal cantidad que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional de que se trate.

Medidas compensatorias Son las que toma un país importador, generalmente en forma de un aumento de los derechos, con objeto de contrarrestar las subvenciones concedidas en el país exportador a los productores o a los exportadores.

Medidas de salvaguardia Medidas destinadas a proteger a una determinada rama de producción contra un aumento imprevisto de las importaciones. Estas medidas se rigen generalmente por el artículo 19 del GATT. El Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido prevén distintos tipos de medidas de salvaguardia: "**medidas de salvaguardia especial**" en la esfera de la agricultura, y "**medidas de salvaguardia de transición**" en la esfera de los textiles y el vestido.

Medidas no arancelarias Son por ejemplo los contingentes, los regímenes de licencias de importación, las reglamentaciones sanitarias, las prohibiciones de importación, etc. Sinónimo de "obstáculos no arancelarios".

MERCOSUR Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

MIC Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.

Miembros Gobiernos Miembros de la OMC (conforme a la práctica de la OMC, Miembros se escribe con inicial mayúscula).

Modalidad Modo de proceder. En las negociaciones celebradas en la OMC, las modalidades establecen las líneas generales (tales como fórmulas o enfoques para las reducciones arancelarias) de los compromisos definitivos.

Modos de suministro La manera en que se suministran y consumen los servicios en el comercio internacional. Modo 1: suministro transfronterizo; modo 2: consumo en el extranjero; modo 3: presencia comercial extranjera; y modo 4: movimiento de personas físicas.

Dicho llanamente ...

MSF Medidas o reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias aplicadas por los gobiernos para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales, y para garantizar la inocuidad de los alimentos.

Multifuncionalidad Concepto según el cual la agricultura cumple muchas funciones además de la producción de alimentos y fibras: protección del medio ambiente, conservación del paisaje, empleo rural, seguridad alimentaria, etc. Véase "preocupaciones no comerciales".

Multimodal Transporte en el que se utiliza más de un medio de transporte. En las negociaciones del AGCS, fundamentalmente servicios de puerta a puerta con inclusión del transporte marítimo internacional.

NMF Trato de la nación más favorecida (artículo I del GATT, artículo II del AGCS y artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC), principio de no discriminación entre los interlocutores comerciales.

Normas de origen Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos con arreglo a los cuales se determina el país de origen de un producto. De la decisión de la autoridad de aduanas acerca del origen de una partida de productos depende por ejemplo que ésta se incluya en un contingente, pueda beneficiarse de una preferencia arancelaria, esté gravada con un derecho antidumping, etc. Esas normas varían de un país a otro.

Obligaciones generales Obligaciones que se debían aplicar a todos los sectores de servicios a la entrada en vigor del AGCS.

Obstáculos no arancelarios Son por ejemplo los contingentes, los regímenes de licencias de importación, las reglamentaciones sanitarias, las prohibiciones de importación, etc. Sinónimo de "medidas no arancelarias".

OEPC, MEPC El Consejo General actúa como **Órgano de Examen de las Políticas Comerciales** con arreglo a procedimientos especiales, en reuniones en las que se examinan las políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros de la OMC en el marco del **Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales**.

Oferta En una negociación, propuesta de un país de proceder a una mayor liberalización, generalmente una oferta de aumentar el acceso a sus mercados.

Oficina Internacional de Epizootias Se ocupa de las normas internacionales en materia de sanidad animal.

OITP Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir - organismo con sede en Ginebra, formado por unos 20 países en desarrollo exportadores de textiles y prendas de vestir.

OMA Organización Mundial de Aduanas - organismo multilateral con sede en Bruselas cuya misión es simplificar y racionalizar los procedimientos aduaneros.

OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Órgano de Apelación Órgano independiente integrado por siete personas que entiende en las apelaciones presentadas en las diferencias sustanciadas en la OMC. Cuando una o varias partes en la diferencia presentan una apelación, examina las constataciones de los informes de los grupos especiales.

OSD Órgano de Solución de Diferencias - el Consejo General de la OMC se reúne como Órgano de Solución de Diferencias para resolver diferencias comerciales.

OST Órgano de Supervisión de los Textiles, integrado por un presidente y 10 miembros que actúan a título personal; supervisa el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido.

OTC Obstáculos técnicos al comercio.

PAC Política Agrícola Común - amplio sistema de la UE que abarca objetivos de producción y mecanismos de comercialización, destinado a ordenar el comercio de productos agropecuarios dentro de la Comunidad Europea y entre ésta y el resto del mundo.

Pago de complemento Tipo de ayuda interna a la agricultura prestada por el Estado a los productores de ciertos artículos, basada en la diferencia entre el "precio objetivo", por una parte, y, por otra, el precio en el mercado interno o la tasa de préstamo si ésta es inferior.

Personas físicas En contraposición a personas jurídicas (por ejemplo, empresas y organizaciones).

Piratería Reproducción no autorizada de materiales protegidos por derechos de propiedad intelectual (como derecho de autor, marcas de fábrica o de comercio, patentes, indicaciones geográficas, etc.) hecha con fines comerciales, y comercio no autorizado de los materiales reproducidos.

PMA Países menos adelantados.

PMP Procesos y métodos de producción.

Preocupaciones no comerciales Idea análoga a la de multifuncionalidad. En el preámbulo del Acuerdo sobre la Agricultura se especifican como ejemplos la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente. Entre otras citadas por los Miembros están el desarrollo y el empleo rurales y el alivio de la pobreza.

Prescripción en materia de contenido nacional Exigencia de que el inversor compre cierta cantidad de materiales de producción nacional para incorporarlos al producto fabricado.

Prescripción en materia de destino de los productos Exigencia de que el inversor exporte a determinados países o regiones.

Prescripción en materia de exportación Exigencia de exportar cierta parte de la producción.

Prescripción en materia de nivelación del comercio Exigencia de que el inversor utilice ingresos obtenidos de la exportación para el pago de importaciones.

Presencia comercial Una oficina, sucursal o filial en otro país. En servicios, el "modo 3" (véase "modos de suministro").

Proceso/programa de reforma El Acuerdo sobre la Agricultura de la Ronda Uruguay inicia un **proceso** de reforma. Como primer paso del proceso, establece un **programa** que prevé la reducción de las subvenciones y la protección, así como otras reformas. Las negociaciones actualmente en curso, de conformidad con el artículo 20, tienen por objeto llevar adelante el **proceso** de reforma.

Producto agropecuario Definido a efectos de la cobertura del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura en el Anexo 1 de dicho Acuerdo. Quedan excluidos, por ejemplo, el pescado y los productos forestales. Se incluyen también productos con distintos grados de elaboración.

Productos no agrícolas En las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas, los productos no comprendidos en el Anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura. Por lo tanto, los productos de pescado y los productos forestales son productos no agrícolas, al igual que los productos industriales en general.

Programa 21 Programa para el siglo XXI - declaración de la Cumbre para la Tierra de 1992 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo), que tuvo lugar en Río de Janeiro.

Programa de Fomento de las Exportaciones Programa de subvenciones a la exportación aplicado por los Estados Unidos con objeto, en general, de competir en ciertos mercados de exportación con las exportaciones agropecuarias subvencionadas de la UE.

Dicho llanamente ...

Programa de integración En textiles y vestido, eliminación progresiva en cuatro etapas, a partir del 1º de enero de 1995, de las restricciones aplicadas en el marco del Acuerdo Multifibras; finaliza el 1º de enero de 2005.

Progresividad arancelaria Se llama así a la imposición de derechos de aduana más elevados para los productos semimanufacturados que para las materias primas y todavía más altos para los productos terminados. Con este sistema se protege a las industrias nacionales de transformación y se dificulta el desarrollo de la industria transformadora de los países productores de materias primas.

Protección en la frontera Toda medida tendente a restringir las importaciones aplicada en el lugar de entrada en el país.

Protocolo de Montreal Acuerdo multilateral sobre el medio ambiente que trata del agotamiento de la capa de ozono de la Tierra.

Protocolos Acuerdos adicionales anexos al AGCS. El Segundo Protocolo se refiere a los compromisos contraídos en 1995 en relación con los servicios financieros. El Tercer Protocolo se refiere al movimiento de personas físicas.

Restricciones cuantitativas Limitación de la cantidad o el valor de productos que se pueden importar (o exportar) durante un período determinado.

Reunión de Alto Nivel Reunión de Alto Nivel de la OMC para los países menos adelantados, celebrada en Ginebra, en octubre de 1997.

Ronda Uruguay Negociaciones comerciales multilaterales que fueron iniciadas en Punta del Este, Uruguay, en septiembre de 1986, y que concluyeron en Ginebra en diciembre de 1993. El Acta Final fue firmada por los Ministros en Marrakech, Marruecos, en abril de 1994.

SACU Unión Aduanera del África Meridional, integrada por Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia.

Seguridad alimentaria Principio en virtud del cual un país se resiste a abrir el mercado nacional a los productos agropecuarios extranjeros por considerar que debe alcanzar la mayor autosuficiencia posible en lo que se refiere a las necesidades básicas de productos alimenticios.

SGP Sistema Generalizado de Preferencias - programas de los países desarrollados que aplican aranceles preferenciales a las importaciones procedentes de países en desarrollo.

Sistema Armonizado Nomenclatura internacional establecida por la Organización Mundial de Aduanas, basada en una clasificación de las mercancías conforme a un sistema de códigos de 6 dígitos aceptado por todos los países participantes. Éstos pueden establecer sus propias subclasificaciones de más de 6 dígitos con fines arancelarios o de otra clase.

Subvención Hay dos tipos generales de subvenciones: las subvenciones a la exportación y las subvenciones internas. Las primeras constituyen un beneficio conferido a una empresa por el gobierno que está supeditado a las exportaciones. Las segundas constituyen un beneficio que no está directamente vinculado a las exportaciones.

Tasa de distribución En telecomunicaciones, la tarifa que cobra la compañía de explotación de la red telefónica de un país por las llamadas procedentes de otro.

TBI Tratados bilaterales sobre inversiones.

Temas de Singapur Cuatro temas incluidos en el programa de la OMC en la Conferencia Ministerial de 1996 que tuvo lugar en Singapur: comercio e inversiones, comercio y política de competencia, transparencia de la contratación pública y facilitación del comercio.

TER Tecnologías ecológicamente racionales.

TLCAN Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre el Canadá, los Estados Unidos y México.

TPER Tecnologías ecológicamente racionales y productos fabricados con ellas.

Transferencia del remanente Permite a un país exportador utilizar la fracción no utilizada del contingente del año anterior.

Transparencia Grado de visibilidad y previsibilidad de las políticas y prácticas comerciales y de su proceso de elaboración.

Tratado de Washington Tratado destinado a la protección de la propiedad intelectual en materia de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados.

Trato especial y diferenciado Disposiciones de varios Acuerdos de la OMC aplicables a los países en desarrollo.

Trato nacional Principio según el cual cada Miembro concede a los nacionales de los demás el mismo trato que otorga a sus nacionales. El artículo III del GATT exige que se conceda a las mercancías importadas, una vez que hayan pasado la aduana, un trato no menos favorable que el otorgado a las mercancías idénticas o similares de producción nacional. En el artículo XVII del AGCS y el artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC también se establece el trato nacional en materia de servicios y de protección de la propiedad intelectual, respectivamente.

UE Unión Europea (nombre oficial en la OMC "Comunidades Europeas").

UNCTAD Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Unión aduanera Los integrantes aplican un arancel exterior común (por ejemplo, la Unión Europea).

UPOV Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Utilización anticipada Utilización por un país exportador en un año dado de parte del contingente correspondiente al año siguiente.

Utilización por el gobierno Aplicable a las patentes cuando un gobierno utiliza directamente o autoriza a otras personas a que utilicen los derechos de un producto o proceso patentado sin permiso del titular de la patente. Véase también "licencia obligatoria".

Zona de libre comercio El comercio dentro del grupo que la integra se realiza en franquicia arancelaria, pero los miembros establecen sus propios aranceles para las importaciones procedentes de países no miembros (por ejemplo, el TLCAN).

FIN